



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BOLETIN OFICIAL

DICIEMBRE 2016

DECRETOS

Desde 1775/2016 al 1929/2016

ORDENANZAS

Desde 2977/2016 hasta 2990/2016



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E 01/ de Diciembre 2016
DECRETO N° 1775/016

VISTO:

El expediente N° 77325-C-2016, registro de ésta Municipalidad de fecha **21 de Noviembre de 2016**, por el que el Señor **CARIGNANO, RUBEN FRANCISCO** titular de **D.N.I. 13.711.914**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI N° 508** de su propiedad a partir del día **21 de Noviembre de 2016.-**

Se transfiere a: El Señor **GALVEZ, WALTER OMAR** titular de **D.N.I. 24.549.664**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 con Decreto N° 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **GALVEZ, WALTER OMAR**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Chevrolet Aveo G3 LS– Sedan 4 Puertas - Modelo 2012 –Dominio LCK 132

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de **TAXI** al Señor **GALVEZ, WALTER OMAR** titular de **D.N.I. 24.549.664**

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de faltas.

Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor **CARIGNANO, RUBEN FRANCISCO** titular de **D.N.I. 13.711.914**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI N° 508**, a partir del día **21 de NOVIEMBRE de 2016.-**

Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **CARIGNANO, RUBEN FRANCISCO** titular de **D.N.I. 13.711.914**, como Titular de la Licencia **N° 508** del Servicio de **TAXI** con el vehículo Marca Chevrolet Aveo G3 LS– Sedan 4 Puertas - Modelo 2012 – Dominio LCK 132, identificación comercial **C-652** a partir del **21 de Noviembre de 2016.-**

Art 3) **OTORGUESE** al Señor **GALVEZ, WALTER OMAR** titular de **D.N.I. 24.549.664**, la Licencia de Taxi **N° 508** desde el **21 de Noviembre de 2016 y hasta el 21 de Noviembre de 2026** para la prestación del Servicio de **TAXI**.

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Chevrolet Aveo G3 LS– Sedan 4 Puertas - Modelo 2012–Dominio LCK 132; el que tendrá vigencia desde el día **21 de Noviembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-**

Art. 5) **NOTIFIQUESE** a el interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **N° G-509** debiendo tributar por la actividad desde el día **21 de Noviembre de 2016.-**

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 01 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1776/2016

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor García Luis Ignacio, para la ejecución de las tareas de audiovisual para el “**Lanzamiento de Temporada 2017**”, a llevarse a cabo el día 09 de Diciembre del corriente año, en nuestra Ciudad ;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor GARCIA LUIS IGNACIO - D.N.I. N°31.416.527 – Cuit/Cuil N°20-31416527-7 para la ejecución de las tareas de audiovisual para el “**Lanzamiento de Temporada 2017**”, a llevarse a cabo el día 09 de Diciembre del año 2016, en nuestra Ciudad, como precio final con I.V.A., incluido, por la suma final de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E; 01 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1777/016

VISTO:

El expediente **77054-C-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2016**, por el que el señor **CAINZOS ANTONIO JACOBO D.N.I 4.404.453** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**KUKY**”, con el rubro **COMPOSTURA DE CALZADO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 444** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 024 PH 030 Local 000), a partir del día **UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **CAINZOS, ANTONIO JACOBO D.N.I 4.404.453** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"KUKY"**, sito en **AV. EDEN Nº 444** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 024 PH 030 Local 000), con el rubro **COMPOSTURA DE CALZADO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. a partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E.; **01 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1778/016

VISTO:

El expediente **77301-M-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **MARTIN CARLOS ALBERTO** y la **Sra.VALOPPI MABEL** solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"LEON DE CASTILLA"**, con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 238** – de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS;**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 4 y a lo Actuado en Fs. 13 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MARTIN CARLOS ALBERTO**, y la **Sra.VALOPPI MABEL**, a que procedan al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"LEON DE CASTILLA"**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 238** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 01 de Diciembre de 2016
DECRETO N° 1779/016

VISTO:

El expediente **77299-R-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **RODRIGUEZ, NURI YACI D.N.I. 32.226.993** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA SUERTE**", con el rubro **KIOSCO**, rubros anexos **QUINIELA**, sito en **AV. EDEN N° 592** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RODRIGUEZ, NURI YACI D.N.I. 32.226.993** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado "**LA SUERTE**", sito en **AV. EDEN N° 592** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **KIOSCO** rubros anexos **QUINIELA**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E.01 de Diciembre de 2016.-,
DECRETO N° 1780/2016

VISTO:

Que el día 10 de Diciembre del año 2016, el Señor Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH, efectuara un viaje a la Ciudad de Justo Daract San Luis, para la firma del Convenio Marco del "FESTIVAL DEL TANGO de JUSTO DARACT";

Y CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Poder Ejecutivo es abonar la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo del mencionado viaje;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) DESE un FONDO ESPECIAL al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de La Falda, Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH, DN.I. N° 12.393.297, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), destinado a solventar parte de los gastos que se produzcan con motivo del viaje a la ciudad de Justo Daract San Luis, para la firma del convenio Marco "FESTIVAL DEL TANGO JUSTO DARACT", a llevarse a cabo el día 10 de Diciembre de 2016, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 –Part. Princ. 03 – Item 14 (Viáticos y Movilidad) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E., 02 de diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1781/2016

VISTO:

El Trámite n° 77044-R-2016 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2016, iniciado por la Señora ROMERO NILDA MARIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora ROMERO NILDA MARIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0560 - Parc. 016, sito en calle Obispo Ceballos n° 191 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1782/2016

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Trámite nº 77335-A-2016, del registro municipal de fecha 23/11/2016, iniciado por la Señora ARANCIBIA MARISA, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA en concepto de MULTA, según Resolución nº 1880/13, en autos caratulados “Arancibia Marisa Alejandra” p.s.a infracción Ord. N° 030, Ord. 1049 – Art. 49 - modific. 1278, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada dictamina que el solicitante posee legitimación activa para tal fin, habiendo invocado interés legítimo y acreditado conforme a derecho, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo dar curso favorable a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de MULTA, según Resolución nº 1880/13, en autos caratulados “Arancibia Marisa” p.s.a infracción, Ord. 030, Ord. 1049 – Art. 49 - modific. 1278, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, solicitada por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1783/2016

VISTO:

El Trámite nº 77329-P-2016, del registro municipal de fecha 22/11/2016, iniciado por el Señor PAEZ ANTONIO EUDE, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA en concepto de MULTA, según Resolución nº 225/12, en autos caratulados “Paez Antonio” p.s.a infracción Ord. N° 030, Ord. 1049 – Art. 49 - modific. 1278, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada dictamina que el solicitante posee legitimación activa para tal fin, habiendo invocado interés legítimo y acreditado conforme a derecho, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo dar curso favorable a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de MULTA, según Resolución nº 225/12, en autos caratulados “Paez Antonio” p.s.a infracción, Ord. 030, Ord. 1049 – Art. 49 - modific. 1278, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, solicitada por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1784/2016

VISTO:

El Trámite nº 77306-P-2016 del registro municipal de fecha 18 de Noviembre de 2016, iniciado por la Señora PEREYRA LIDIA LAURA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora PEREYRA LIDIA LAURA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0240 - Parc. 0391, sito en calle Miguel Luna nº 337 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1785/2016

VISTO:

El Trámite nº 77052-G-2016 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2016, iniciado por la Señora GUEMES MARIA ESTHER, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora GUEMES MARIA ESTHER, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0040 - Parc. 028, sito en calle Estados Unidos n° 25 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1786/2016

VISTO:

El Trámite n° 77305-C-2016 del registro municipal de fecha 19 de Noviembre de 2016, iniciado por el Señor CELIZ JUAN CARLOS, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Empleado Municipal al Señor CELIZ JUAN CARLOS, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0040 - Parc. 008, sito en calle Rio Negro n° 431 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1787/2016

VISTO:

El Expediente n° 76644-N-16, del registro municipal de fecha 12 de octubre del año 2016, iniciado por la Señora NARDINI ERICA CAROLA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente abono erróneamente en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, registrado como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0520 – Parc. 022, por los periodos 04/2010 a 11/2015, cuando en realidad el que le correspondía abonar es el Circ. 02 – Sec. 02 – Manz.0330 – Parc. 009;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118º – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal, una NOTA DE CREDITO, a la Señora NARDINI ERICA CAROLA, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 10.383.-), menos la suma de PESOS CIENTO DIECHIOCHO (\$ 118.-), resultando un total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 10.265.-), para ser aplicado al inmueble designado como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0330 – Parc. 009, al 14/06/2016, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas una NOTA DE DEBITO por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 10.383.-), para ser aplicado el inmueble designado como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0520 – Parc. 022, al 14/06/2016.-

Art. 3) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1788/2016

VISTO:

El Expediente nº 76598-B-2016 del registro municipal de fecha 07 de octubre de 2016, iniciado por la Señora BRITO MARIA CLAUDIA, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora BRITO MARIA CLAUDIA, en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, por el año 2017, del vehículo registrado a su nombre - Marca Fiat Palio Fire 1.4 (5P)- Dominio AA337FB – Modelo 2016, en razón de encuadrarse en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo expuesto precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada que dicho beneficio deberá solicitarse anualmente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 02 de Diciembre de 2016.

DECRETO N°1789/2016

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Gabriel Furman, titular de Zona Bit 2, para la ejecución de las tareas de Pantallas de Led y fotografía, de **“Apertura de Temporada 2017”**, a llevarse a cabo el día 09 de Diciembre del año 2016, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor GABRIEL FURMAN - D.N.I. N°28.444.297 – Cuit/Cuil N°20-28444297-1, TITULAR DE Zona Bit 2, para la ejecución de las tareas de Pantallas de Led y fotografía, de **“Apertura de Temporada 2017”**, a llevarse a cabo el día 09 de Diciembre del año 2016, en nuestra Ciudad, como precio final con I.V.A. incluido. La suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-), en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv. y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1790/2016

VISTO

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Coeli Lucas Daniel, en representación del grupo musical **“MALAVIDA”**, quienes se presentaran el día 09 de Diciembre del año 2016, con motivo de realizarse el **“LANZAMIENTO DE TEMPORADA 2017”**, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor COELI LUCAS DANIEL – D.N.I. n° 28.410.579– Cuit n°20-28410579-7, en representación del grupo musical **“MALAVIDA”**,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

quienes se presentaran el día 09 de Diciembre del año 2016, con motivo de realizarse el **“LANZAMIENTO DE TEMPORADA 2017”**, en nuestra Ciudad, en concepto de precio total de PESOS TRECE MIL (\$13.000.-), de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv, y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1791/2016

VISTO

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Dopazo Alejandro José, para la ejecución de las tareas de Sonido e iluminación de **“LANZAMIENTO DE TEMPORADA 2017”**, a llevarse a cabo el día 09 de Diciembre del del año 2016, en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor DOPAZO ALEJANDRO JOSE - D.N.I. N°29.023.967 – CUIT n° 20-29023967-3, para la ejecución de las tareas de Sonido e Iluminación de **“LANZAMIENTO DE TEMPORADA 2017”**, a llevarse a cabo el día 09 de Diciembre del año 2016, como precio con I.V.A. incluido, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000.-), en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv, y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE..-

LA FALDA, P.E, 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1792/2016

VISTO

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Virginia del Valle Gutiérrez, en representación del grupo musical **“LOS**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CALIGARIS", quienes se presentaran el día 09 de Diciembre del año 2016, para el Lanzamiento de Temporada 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** a la Señora GUTIERREZ VIRGINA DEL VALLE – D.N.I. n° 31.214.317 – Cuit n° 27-31214317-3 en representación del grupo musical "**LOS CALIGARIS**", quienes se presentaran el día 09 de Diciembre del año 2016, para el Lanzamiento de Temporada 2017, por la suma de PESOS NOVENTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$92.500.-), en concepto de cachet y traslado, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv, y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1793/2016

VISTO:

La Ordenanza n° 2428/11, mediante el cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prorroga, a partir del 01 de Julio del año 2016 y hasta el 31 de Diciembre del año 2016, mediante Ordenanza n° 2937;

Y CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2016 y hasta el 30 de NOVIEMBRE del año 2016, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO A COBRAR
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 3.936
2	Acevedo Cristian Pablo	CORRALON-RECOLECCION	29.843.538	\$ 4.981



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

3	Acosta Oscar Alberto	CORRALON	25.637.467	\$ 5.500
4	Agüero Carlos Marino	CORRALON-BARRIDO	12.393.165	\$ 4.000
5	Agüero Pablo	CORRALON BARRIDO	12.393.029	\$ 6.876
6	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 3.936
7	Aliendro Claudia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	22.163.322	\$ 2.683
8	Aliendro Sonia R	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	24.670.189	\$ 4.643
9	Alvarez Alberto	DEPORTES	11.234.937	\$ 3.500
10	Arancibia Marisa A.	MAEST.COCINA-HOSPITAL	17.607.881	\$ 5.899
11	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 3.600
12	Ataides Betina	ENFERMERA	20.803.565	\$ 7.020
13	Barrera Benito	MAEST.TURISMO	13.513.235	\$ 2.864
14	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 1.714
15	Barrera Jorge Martín	SEGURIDAD CIUDADANA	26.282.065	\$ 5.575
16	Barrera Walter Nelson	CORRALON-ESPACIOS VERD.	27.897.546	\$ 2.267
17	Barrionuevo Maximiliano	CORRALON-ALUMBRADO	34.371.897	\$ 5.729
18	Barros Jorge Damián	CORRALON-RECOLECCION	34.103.752	\$ 5.486
19	Batalla Mauro	MAEST.TER.OMNIBUS	37.285.332	\$ 3.692
20	Benavidez Victor Hugo	CORRALON-BARRIDO	29.436.656	\$ 4.000
21	Bordon Marcia Andrea	ADMINISTRATIVA-DES.SOCIAL	31.773.080	\$ 5.638
22	Borgogno Elena E.	ENFERMERIA	14.265.703	\$ 9.945
23	Britos Silvana	ENFERMERIA	31.920.197	\$ 8.988
24	Burgio Hahn Daiana	BROMATOLOGIA	37.320.449	\$ 3.000
25	Calderón Cintia Florencia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	36.132.583	\$ 3.655
26	Campos Mirian	FARMACIA-HOSPITAL	27.395.506	\$ 4.801



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

27	Candado Eddie Alan	7 CASCADAS	35.636.676	\$ 7.417
28	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 5.143
29	Capdevila Walter	7 CASCADAS	20.717.677	\$ 6.786
30	Carnero María Eugenia	DEPORTES	34.560.973	\$ 3.000
31	Carranza Natalia Aglae	ENFERMERA-PROFESIONAL	29.227.439	\$ 7.543
32	Castillo Monica	HOGAR DE DIA	27.466.468	\$ 3.550
33	Castro Esteban	CORRALON BARRIDO	35.636.886	\$ 3.600
34	Ceballos Diego Alejandro	CORRALON	22,891,278	\$ 4.000
35	Cortez Maria del Valle	ENFERMERA AUXILIAR	18,256,023	\$ 7.046
36	Cuñarro María Alejandra	PRENSA	23.393.656	\$ 7.507
37	Dardo Walter	PLANTA RES.PAMPA O.	25.019.695	\$ 4.000
38	Diaz Nora Mirtha	MAESTRANZA.HOSPITAL	12.878.065	\$ 3.983
39	Farias Débora Silvina	ADMINIST.OB.PUBLICAS	25.468.713	\$ 5.036
40	Farias Juan Javier	CORRALON-RECOLECCION	39.024.503	\$ 5.714
41	Farias Liliana	MAESTRANZA-TERMINAL	14.577.028	\$ 3.657
42	Farias Paola del Valle	ADMINIST-HOSPITAL	23,393,683	\$ 4.700
43	Farina Leandro Agustín	SEGURIDAD CIUDADANA	40.729.408	\$ 4.888
44	Fazio Vicente	CORRALON BARRIDO	27.577.719	\$ 4.648
45	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$ 4.000
46	Franco Juan	DEPORTES	18.236.844	\$ 3.000
47	Frías Prado Milton	ENFERMERO PROFESIONAL	34.405.858	\$ 7.543
48	Gimenez Sofia	INFORMANTE-TURISMO	37.853.352	\$ 5.762
49	Godoy Alan Alexis	7 CASCADAS	38.279.819	\$ 6.786



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

50	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 3.936
51	Godoy Franco Ariel	7 CASCADAS	35.636.832	\$ 6.786
52	Godoy Raúl Gustavo	CORRALON-BARRIDO	35.636.719	\$ 1.200
53	Gomez Carlos Fabian	CORRALON-BARRIDO	20,672,663	\$ 4.286
54	Gomez Dorrego Trinidad	ENFERMERA PROFESIONAL	38.299.242	\$ 9.653
55	Gomez Nelida del Valle	MAEST.DISP.MOLINO DE ORO	18.675.244	\$ 2.120
56	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$ 2.333
57	Gonzalez Giannini Lucas	7 CASCADAS	39.415.301	\$ 6.295
58	Grieve Graciela	ENFERMERIA AUXILIAR	13.386.652	\$ 7.679
59	Guerrero Martín Iván	CORRALON-PLAZAS Y PARQ.	31.222.571	\$ 4.000
60	Guzman Alcira del Valle	PLANTA RES.PAMPA O.	20.081.659	\$ 1.714
61	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33.483.991	\$ 4.952
62	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$ 5.419
63	Helguera Joaquín Alejandro	ADMINISTRATIVO-OB.PUBLICAS	38.279.980	\$ 4.607
64	Herrera Sandra	MAESTRANZA TURISMO	18.063.095	\$ 4.221
65	Incrocci Fiorela Betsabe	BROMATOLOGIA	36.523.073	\$ 3.000
66	Jaime Agustina del R.	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	40.416.021	\$ 4.717
67	Javil Sergio	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	14.758.836	\$ 880
68	Jerez Gloria Andrea	INFORMANTE-TURISMO	27,228,595	\$ 6.381
69	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$ 2.064
70	Letterucci Carolina	ENFERMERA-PROFESIONAL	25.583.181	\$ 8.154



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

71	Longo Silvia Rosana	DEPORTES	13.912.265	\$ 3.500
72	Loureiro Villabona Maria	INFORMANTE-TURISMO	30,289,369	\$ 6.726
73	Lucero Ricardo	DEPORTES	33.488.867	\$ 2.500
74	Luna Norma Alicia	MAESTRANZA-INTENDENCIA	12.393.196	\$ 1.714
75	Luna Verónica Roxana	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	23.940.583	\$ 2.684
76	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$ 4.000
77	Maldonado Kevin Joel	CORRALON-BARRIDO	39.497.427	\$ 4.000
78	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	24.610.199	\$ 4.734
79	Martin Marina Maribel	DEPORTES	35,586,084	\$ 5.867
80	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	28.483.444	\$ 6.696
81	Medrano Evelia	MAESTRA JARDINERA C.C.I.	23.393.540	\$ 4.700
82	Miranda Aldana Ayelen	DEPORTES	38.279.945	\$ 1.500
83	Montoya Esteban	ARRIERO	6.691.625	\$ 2.800
84	Montoya Sergio Dario	INSPECCION GENERAL	27.395.587	\$ 5.017
85	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 2.743
86	Moyano Mauricio Jordan	ADMINIST.DISPENSARIO	36,636,851	\$ 4.700
87	Murua Mario Rubén	INS.GRAL.SEG.CIUDADANA	23.299.029	\$ 3.700
88	Nazetta Esteban Rafael	7 CASCADAS	32,124,203	\$ 6.786
89	Nieto Carlos	CORRALON BARRIDO	23.785.146	\$ 4.724
90	Nieto Claudia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	26.279.007	\$ 4.901
91	Nieto Natalia Soledad	ADMINIST.TRIB.DE FALTAS	27.897.602	\$ 4.705
92	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 4.767
93	Nuñez Daniela Natalia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	34.012.946	\$ 2.700



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

94	Ocampo Nirley Graciela	CULTURA	12.924.100	\$ 10.679
95	Ochoa Nestor	CORRALON	14.750.273	\$ 4.000
96	Ochoa Rodolfo Miguel	CORRALON	22.207.974	\$ 4.669
97	Olmos Gustavo	ENFERMERO AUXILIAR	29.253.219	\$ 8.066
98	Olmos Nicolás	DEPORTES	16.577.001	\$ 1.500
99	Olmos Rodrigo	CORRALON-TER.OMNIBUS	35.474.279	\$ 3.359
100	Olmos Santiago David	7 CASCADAS	39.826.178	\$ 7.008
101	Ortiz Maximiliano Alexis	ENFERMERO-PROFESSIONAL	35.193.256	\$ 8.028
102	Paczkowski Jose	CORRALON	8.650.745	\$ 3.600
103	Paez Miriam Silvina	MAESTRANZA EDIF.MUNIC.	25.450.020	\$ 3.246
104	Palacio Marta Rosa	MAEST.TURISMO	17.818.438	\$ 2.420
105	Pedernera Claudia	ENFERMERA PROFESIONAL	23.889.571	\$ 8.784
106	Peña Lucas	ADMINISTRATIVO-HOSPITAL	32.368.467	\$ 5.875
107	Perez Maria del C.	GUARDERIA	16.313.639	\$ 3.675
108	Perez Malva Karina	HOGAR DE DIA	23,583,116	\$ 4.817
109	Pivetta María Virginia	PROTOCOLO	30.119.430	\$ 5.054
110	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 6.368
111	Ponce Diego	CORRALON	31,256,746	\$ 3.600
112	Pozzi Marcela Adriana	ADMNIST.DES.SOCIAL	14,902,168	\$ 5.539
113	Quinteros Eliana	ENFERMERA AUXILIAR	33.034.693	\$ 7.836
114	Quinteros Hugo	CORRALON	25.002.932	\$ 4.000
115	Quinteros Lorena	ENFERMERA-AUXILIAR	29.098.934	\$ 7.342
116	Quintero Sandra	ENFERMERA AUXILIAR	29.436.048	\$ 11.278
117	Quinteros María José	SEGURIDAD CIUDADANA	23.983.435	\$ 3.267



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

118	Quinteros Veronica	GUARDERIA	26.678.298	\$ 3.675
119	Quiñimpera Fabián A.	ENFERMERO-PROFESIONAL	20.220.918	\$ 9.522
120	Ranni Raúl	ENFERMERO-PROFESIONAL	14.646.446	\$ 9.186
121	Reynoso Joaquín	7 CASCADAS	38.279.942	\$ 7.033
122	Rivero Amelia	COCINERA-HOSPITAL	14.968.478	\$ 3.357
123	Rivero Valeria	COCINERA-HOSPITAL	28.431.550	\$ 831
124	Rocha Gaston	CORRALON BARRIDO	32.115.226	\$ 4.000
125	Rojo Walter Hugo	CORRALON-RECOLECCION	28.429.217	\$ 4.476
126	Romero Miguel A.	CORRALON-CEMENTERIO-	25.813.081	\$ 6.257
127	Ruiz Adriana V.	DIR.SALUD FUND.MONTESORI-	27.450.643	\$ 2.200
128	Salvini Noelia Soledad	SEGURIDAD CIUDADANA	35.474.307	\$ 4.200
129	Sanchez Adriana Beatriz	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.364	\$ 1.714
130	Sanchez Ana María	MAEST.DES.SOCIAL	13.513.335	\$ 2.841
131	Sánchez Gabriel	MAESTRANZA-HOSPITAL-	35.474.225	\$ 3.596
132	Sánchez Gabriela Marta	ENFERMERA PROFESIONAL	21.907.170	\$ 8.118
133	Sánchez Marcos Antonio	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.363	\$ 1.714
134	Sánchez Marcos Daniel	7 CASCADAS	39.476.927	\$ 6.412
135	Sánchez Roman	DEPORTES	28.444.236	\$ 3.000
136	Santucho Maria de las M.	MAESTRANZA -HOSPITAL-	28.027.241	\$ 3.280
137	Simes Mariana	OTROS PROF.	29.099.048	\$ 2.200
138	Sorgentini Marcos Horacio	CORRALON	28.444.276	\$ 1.333



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

139	Suarez Francisco	MAESTRANZA-HOSPITAL-	16.113.853	\$ 3.800
140	Tobares Lucia R.	DISPENSARIOS	18.431.829	\$ 8.393
141	Toledo Ivana	DEPORTES	26.612.692	\$ 3.000
142	Toledo Mario Daniel	CORRALON BARRIDO	39.476.970	\$ 5.695
143	Toranzo Silvina Beatriz	MAESTRANZA-HOSPITAL-	25.902.847	\$ 2.267
144	Toresani Victor Hugo	CORRALON BARRIDO	16.856.460	\$ 6.057
145	Torres J. Alejandro	CORRALON	34.560.882	\$ 4.000
146	Tulián Guadalupe	INFORMANTE-TURISMO	39.025.975	\$ 5.333
147	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 4.000
148	Villafañe Franco	CORRALON-RECOLECCION	18.867.973	\$ 5.200
149	Villafañe Jorge Rubén	CORRALON-RECOLECCION	21.408.780	\$ 5.905
150	Villalón Jesús Omar	DEPORTES	8.490.511	\$ 1.500
151	Ybarra Ayde Esther	ENFERMERA AUXILIAR	21.961.697	\$ 7.452
152	Zalazar Luciana Nadia	DEPORTES	28.444.287	\$ 3.500
				\$722.855

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,05 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1794/2016

VISTO

El Memorándum elevado por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual comunica la realización del “**RALLY NACIONAL UNIENDO VALLES DE CORDOBA**”, a llevarse a cabo el día 11 de Diciembre del corriente año, por caminos de nuestra Ciudad;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500.-) para solventar los gastos de servicio policial, bomberos, etc. que se produzcan en mencionado evento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, Lic. DIEGO CRUZ VELIZ, la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500.-) con motivo de la realización del, “**RALLY NACIONAL UNIENDO VALLES DE CORDOBA**”, a llevarse a cabo el día 11 de Diciembre del año 2016, por caminos de nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el evento.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 05 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1795/016

VISTO:

El expediente **76865-H-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**, por el que el señor **HEREDIA, MIGUEL ÁNGEL D.N.I. 8.597.906** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MAMA MÍA**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **BV. SAN JUAN N° 594/98** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **HEREDIA, MIGUEL ÁNGEL D.N.I. 8.597.906**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MAMA MÍA**, sito en **BV. SAN JUAN N° 594/98** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E; **05 de Diciembre de 2016**
DECRETO N° 1796/016

VISTO:

El expediente **77101-N-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **NAVARRO, FABIANA GABRIELA D.N.I. 17.935.484**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DHARMA”**, con el rubro **SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE DANZA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO N° 143** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 016 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA **DECRETA**

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **NAVARRO, FABIANA GABRIELA D.N.I. 17.935.484** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DHARMA”**, sito en calle **9 DE JULIO N° 143** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 016 PH 000 Local 000), con el rubro **SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE DANZA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cuál deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**
DECRETO N° 1797/016

VISTO:

El expediente **76386-G-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE SEPTIEMBRE 2016**, por el que el señor. **GARRIDO MAYORGA, MARTÍN**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

GERARDO D.N.I. 24.280.798 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MARTÍN GARRIDO + CICLISMO**, con el rubro **BICICLETEREÍA**, rubros anexos **ACCESORIOS – INDUMENTARIA - REPARACIÓN**, sito en **AV. PATRIA Nº 443** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0270 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GARRIDO MAYORGA, MARTÍN GERARDO D.N.I. 24.280.798** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MARTÍN GARRIDO + CICLISMO** sito en **AV. PATRIA Nº 443** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0270 Parc. 009 PH 000 Local 000), con el rubro **BICICLETERÍA**, rubros anexos **ACCESORIOS – INDUMENTARIA - REPARACIÓN**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E; **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1798/016

VISTO:

El expediente **77129-C-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **CAMPOS LOYOLA, GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. 35.636.658** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **PELUQUERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 367/73** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 007 PH 001 Local 000), a partir del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **CAMPOS LOYOLA, GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. 35.636.658** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA Nº 367/73** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 07 PH 001 Local 000), con el rubro **PELUQUERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. a partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1799/016

VISTO:

El expediente **77100-B-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por lo que el señor **BOCK, ENRIQUE ARTURO D.N.I. 7.700.518** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA SUERTE**, con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 596** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 001 PH 002 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BOCK, ENRIQUE ARTURO D.N.I. 7.700.518**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA SUERTE**, sito en **AV. EDEN Nº 596** de ésta ciudad ((Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 001 PH 002 Local 000), con el rubro



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

AGENCIA DE QUINIELA, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**
DECRETO N° 1800/016

VISTO:

El expediente **76819-S-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **19 DE OCTUBRE DE 2016**, por el que el señor **SOLALINDE, JUAN ABEL D.N.I. 33.907.852** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ABEL SOLALINDE**, con el rubro **PELUQUERÍA**, rubros anexos **ESTÉTICA**, sito en calle **9 DE JULIO N° 130/32** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 005. PH 000 Local 000), a partir del día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilidadación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SOLALINDE, JUAN ABEL D.N.I. 33.907.852**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ABEL SOLALINDE**, sito en calle **9 DE JULIO N° 130/32** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **PELUQUERÍA**, rubros anexos **ESTÉTICA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**
DECRETO N° 1801/016

VISTO:

El expediente **77178-A-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **ARMANO, EUGENIO D.N.I. 34.560.955** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AD BIKES**, con el rubro **BICICLETERÍA – VENTA DE ACCESORIOS**, rubros anexos **REPARACIONES**, sito en calle **Dr. SALOMÓN MEIROVICH N° 38** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 010 PH 013 Local 000), a partir del día **OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ARMANO, EUGENIO D.N.I. 34.560.955** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AD BIKES**, sito en calle **Dr. SALOMÓN MEIROVICH N° 38** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 010 PH 013 Local 000), con el rubro **BICICLETERÍA – VENTA DE ACCESORIOS**, rubros anexos **REPARACIONES**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**
DECRETO N° 1802/016

VISTO:

El expediente **76826-R-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2016**, por el que la señora **RAMAS URQUIETA, EMILSE JULIA**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MAGDALENA D.N.I. 24.818.075 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSA LA FAMILIA”**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **FRANCIA Nº 488** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0610 Parc. 009 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RAMAS URQUIETA, EMILSE JULIA MAGDALENA D.N.I. 24.818.075** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSA LA FAMILIA”**, sito en calle **FRANCIA Nº 488** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0610 Parc. 009 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1803/016

VISTO:

El expediente **77145-S-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **SENA, JUAN IGNACIO D.N.I. 36.132.476** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VINO POR MÍ**, con el rubro **VENTA DE BEBIDAS POR MAYOR Y MENOR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PATRIA Nº 490** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0380 Parc. 001. PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SENA, JUAN IGNACIO D.N.I. 36.132.476**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VINO POR MÍ**, sito en **AV. PARIÁ Nº 490** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0380 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE BEBIDAS POR MAYOR Y MENOR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E.; **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1804/016

VISTO:

El expediente **77122-M-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **MAGALDI, MARÍA ESTER D.N.I. 5.810.750** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **PELUQUERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 363** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MAGALDI, MARÍA ESTER D.N.I. 5.810.750**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA Nº 363** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PH 000 Local 000), con el rubro **PELUQUERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.**-

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO N° 1805/016

VISTO:

El expediente **77263-R-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **RODRIGUEZ, JAVIER EDUARDO D.N.I. 16.346.612** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SOL Y LUNA**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO N° 302/04** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **RODRIGUEZ, JAVIER EDUARDO D.N.I. 16.346.612** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **SOL Y LUNA**, sito en calle **25 DE MAYO N° 302/04** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.**-

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO N° 1806/016

VISTO:

El expediente **77137-G-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **GONZALEZ, SANTIAGO EULOGIO D.N.I. 12.661.213** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **NACHO**, con el rubro **COMPRA VENTA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 498** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GONZALEZ, SANTIAGO EULOGIO D.N.I. 12.661.213** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **NACHO**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 498** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **COMPRA VENTA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1807/016

VISTO:

El expediente **77264-K-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **KRMPOTIC, LUCIANA D.N.I. 24.350.579** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LAS COSAS DEL QUERER**, con el rubro **PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **BIJOUTERIE – CALZADOS - ARTÍCULOS DE CUERO**, sito en **AV. EDEN Nº 305** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **KRMPOTIC, LUCIANA, D.N.I. 24.350.579** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LAS COSAS DEL QUERER**, sito en **AV. EDEN Nº 305** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **BIJOUTERIE – CALZADOS – ARTÍCULOS DE CUERO**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 05 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1808/016

VISTO:

El expediente **77233-G-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **GONZALEZ, DÉBORA MARIANA D.N.I. 28.282.375** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MEDIA NARANJA**, con el rubro **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en calle **SARMIENTO N° 190** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GONZALEZ, DÉBORA MARIANA D.N.I. 28.282.375** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MEDIA NARANJA**, sito en calle **SARMIENTO N° 190** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E; 05 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1809/016

VISTO:

El expediente **77183-S-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **HEREDIA, JUAN CARLOS D.N.I. 18.543.803**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL POR FALLECIMIENTO DE LA TITULAR SÁNCHEZ, EMA RAQUEL D.N.I. 2.492.999** del negocio de su propiedad, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. GRAL BELGRANO N° 971** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **HEREDIA, JUAN CARLOS D.N.I. 18.543.803**, a que proceda al **CESE COMERCIAL POR FALLECIMIENTO DE LA TITULAR SÁNCHEZ, EMA RAQUEL D.N.I. 2.492.999** del negocio de su propiedad, sito en **AV. GRAL BELGRANO Nº 971** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1810/016

VISTO:

El expediente **77273-S-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **SCLAFANI, DOMINGA ESTER D.N.I. 22.296.881**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL BOULEVAR**, con el rubro **PAGO FÁCIL**, rubros anexos **KIOSCO**, sito en **AV. KENNEDY Nº 292/4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **SCLAFANI, DOMINGA ESTER D.N.I. 22.296.881**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL BOULEVAR**, sito en **AV. KENNEDY Nº 292/4** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PAGO FÁCIL**, rubros anexos **KIOSCO**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., **05 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1811/016

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El expediente **76141-M-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE AGOSTO DE 2016**, por el que la señora **MONTOYA, JÉSICA PAOLA DESIREÉ D.N.I. 34.103.895**, solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA MINORISTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, rubros anexos **PELUQUERÍA CANINA – VENTA DE ROEDORES**, sito en **AV. KENNEDY Nº 250/60** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 026 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Rubro que Anexa: **VENTA DE AVES DE CORRAL Y ORNAMENTAL**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 14 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MONTOYA, JÉSICA PAOLA DESIREÉ D.N.I. 34.103.895** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en **AV. KENNEDY Nº 260** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 026 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA MINORISTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, rubros anexos **PELUQUERÍA CANINA – VENTA DE ROEDORES**, a partir del día **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.-

Rubro que Anexa: **VENTA DE AVES DE CORRAL Y ORNAMENTAL**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

LA FALDA, P.E, 05 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº1812/2016

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica, que los días 14 y 15 de Diciembre del corriente año, viajara el Secretario del Área mencionada a la Ciudad de Buenos Aires para la presentación del Lanzamiento de Temporada 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-) los que serán destinados a solventar gastos, que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, DIEGO CRUZ VELIZ, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-), con motivo del viaje a la Ciudad de Buenos Aires para la presentación del “**LANZAMIENTO DE TEMPORADA 2017**”, los días 14 y 15 de Diciembre del año 2016, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 3 – Part. Princ.. 05 – Itm 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 28 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 1813/2016

VISTO:

La nota presentada por el señor José María Volta presidente de ACCA y el Señor Luis Minelli Presidente de ACRA en la que solicitan autorización poara la utilización de los caminos por los cuales se va a desarrollar el Rally Gran Premio de Campeonato Argentino denominado “Uniando Valles” a disputarse el dia 11 de diciembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha carrera cuenta con el apoyo de la Agencia Cordoba turismo, apostando a fomentar la difusión de este sector turístico;

Que por tal motivo la organización necesita de este Municipio colaboración logística y dar conformidad al paso por esta jurisdicción a tan importante evento.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) Dar conformidad al paso por los caminos de nuestra jurisdicción de la competencia Rally Gran Premio del Campeonato Argentino 2016, denominada “Uniando Valles”, el día domingo 11 de diciembre de 2016.-

Art. 2) Prestar colaboración logística dentro de los limites de jurisdicción de La Falda.-

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto:

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE:

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1814/2016

VISTO:

El Trámite nº 77000-P-2016 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2016, iniciado por la Señora PIETRI CLAUDIA ROXANA, mediante el cual solicita



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora PIETRI CLAUDIA ROXANA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 1150 - Parc. 028, sito en calle Suipacha nº 1219 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1815/2016

VISTO:

El Trámite nº 77332-M-2016 del registro municipal de fecha 22 de Noviembre de 2016, iniciado por la Señora MASIERO AMELIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MASIERO AMELIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0530 - Parc. 015, sito en calle Bolivar nº 999 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1816/2016

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente nº 76967-R-2016 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2016, iniciado por la Señora RODRIGUEZ MARGARITA NILDA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora RODRIGUEZ MARGARITA NILDA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2016, del inmueble de propiedad de Sergio Raul Palacio e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 1150 - Parc. 024, sito en calle Suipacha nº 1255 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº1817/2016

VISTO:

El Expediente nº 77444-I-2016, del registro municipal de fecha 01 de diciembre de 2016, Interno iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional PARA LA PROVISION DE UN EQUIPO BARREDORA- ASPIRADORA MONTADA SOBRE CAMION A PROVEER POR LA MUNICIPALIDAD y LISTA PARA TRABAJAR PARA SER UTILIZADA EN SERVICIO DE HIGIENE URBANA, mediante el sistema de CONCURSO DE PRECIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo deberá ser adquirido mediante el procedimiento de Contratación Concurso de Precios previstos en los términos previstos en la Ordenanza nº 2255/09;

Que analizado el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, el mismo se ajusta a derecho;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art. 1) LLAMASE a Concurso de Precios PARA LA PROVISION DE UN EQUIPO BARREDORA- ASPIRADORA MONTADA SOBRE CAMION A PROVEER POR LA MUNICIPALIDAD y LISTA PARA TRABAJAR PARA SER UTILIZADA EN SERVICIO DE HIGIENE URBANA, según el siguiente detalles: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, para el día 19 de Diciembre de 2016 a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

las Hora 11:00, en la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda, sito en Automóvil Club Argentino n° 32 de nuestra Ciudad.-

Art. 2) FIJASE el Presupuesto oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000.-)

Art. 3) ESTABLECENSE las pautas para realizar dicho Llamado en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente Decreto, para que se considere valido para presentar cualquier oferta, completar el formulario de inscripción, abonar el sellado correspondiente, el Pliego se entregara en forma gratuita.-.-

Art. 4) EFECTUENSE las publicaciones de DOS (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona y DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza n° 2255.-

Art. 5) El gasto que demande el presente Decreto será imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Principal 03 - Item 03 (Comunicaciones Postales, Telefónicas e Internet), del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Art. 6) ELEVESE al Tribunal de cuentas para su visacion.-

Art. 7) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 8) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 07 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1818/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2975 de fecha 30 de Noviembre del año 2016, mediante la cual se Aprueba en todos sus términos las modificaciones a la Ordenanza n° 2769 – Código de Edificación y Urbanización, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2975 sancionada en fecha 30 de Noviembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1819/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2976 de fecha 30 de Noviembre del año 2016, mediante la cual se Autoriza a la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

y la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas, representada por su Secretaria Ing. AIDA AYALA;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2976 sancionada en fecha 30 de Noviembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E., **07 de Diciembre de 2016**

DECRETO N° 1820/016

VISTO:

El expediente **76472-H-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, por lo que el señor **HEREDIA, JUAN MANUEL D.N.I. 27.376.559** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DUENDECITOS**, con el rubro **JUGUETERÍA - PAÑALES - INDUMENTARIA**, rubros anexos **ARTÍCULOS PARA BEBÉ**, sito en **AV. EDEN N° 596/98** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 001 PH 003 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **HEREDIA, JUAN MANUEL D.N.I. 27.376.559**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DUENDECITOS**, sito en **AV, EDEN N° 596/98** de ésta ciudad ((Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0070 Parc. 001 PH 003 Local 000), con el rubro, **JUGUETERÍA - PAÑALES - INDUMENTARIA**, rubros anexos **ARTÍCULOS PARA BEBÉ**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 07 de Diciembre de 2016
DECRETO N° 1821/016

VISTO:

El expediente **76705-T-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2016**, por el que la señora **TARALLO, AYLÉN GISELA D.N.I. 32.590.017** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **INMOBILIARIA TARALLO**, con el rubro **INMOBILIARIA - MERTILLERO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO N° 201** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz 0760 Parc. 035 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **TARALLO, AYLÉN GISELA D.N.I. 32.590.017**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **INMOBILIARIA TARALLO**, sito en calle **25 DE MAYO N° 201** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 035 PH 000 Local 000), con el rubro **INMOBILIARIA - MARTILLERO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E., 07 de Diciembre de 2016
DECRETO N° 1822/016

VISTO:

El expediente **75798-M-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **25 DE JULIO DE 2016**, por el que la señora **MARTÍNI, DANIELA PAOLA D.N.I. 35.137.005** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **PROFESORA DE INGLÉS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. GRAL. GÜEMES N° 616** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0650 Parc. 039 PH 000



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Local 000), a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MARTÍNI, DANIELA PAOLA D.N.I. 35.137.005**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. GRAL. GÜEMES Nº 616** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0650 Parc. 039 PH 000 Local 000), con el rubro **PROFESORA DE INGLÉS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., **07 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1823/016

VISTO:

El expediente **76176-P-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE AGOSTO DE 2016**, por el que el señor **PEREYRA, ERNESTO FABIÁN D.N.I. 22.861.850**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VIDEO LINK**, con el rubro **VENTA DE PORTONES ELÉCTRICOS Y ALARMAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915 – Loc. 5** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PEREYRA, ERNESTO FABIÁN D.N.I. 22.861.850**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

propiedad, denominado **VIDEO LINK**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 915 – Loc. 5** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0140 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE PORTONES ELÉCTRICOS Y ALARMAS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 07 de Diciembre de 2016
DECRETO Nº 1824/016

VISTO:

El expediente **77386-M-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2016** por el que **ELECTRO PUNTO NET. CUIT 30-71144667-9** solicita el **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **MEROLI**, con el rubro **ARTÍCULOS PARA EL HOGAR**, rubros anexos **ELECTRÓNICA - MUEBLERÍA - CUBIERTAS - PRÉSTAMOS DE DINERO - RAPI-PAGO**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 212** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0500 Parc. 052 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Rubro Que Cesa: PRÉSTAMO DE DINERO.

Y CONSIDERANDO

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE a ELECTRO PUNTO NET CUIT 30-71144667-9** a que proceda al **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **MEROLI**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 212** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc.02 Manz. 0500 Parc. 052 PH 000 Local 000), con el rubro **ARTÍCULOS PARA EL HOGAR**, rubros anexos **ELECTRÓNICA - MUEBLERÍA - CUBIERTAS - PRÉSTAMOS DE DINERO - RAPI-PAGO**, a partir del día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Rubro Que Cesa: PRÉSTAMO DE DINERO.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.2) El Presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, 07 de Diciembre de 2016.

DECRETO N°1825/2016

VISTO

El Expediente N° 77042-Z-2016, del registro municipal de fecha 31 de Octubre del año 2016, iniciado por la Señora Zapata Delia mediante el cual solicita Eximición de Tasa Cementerio, para el año 2017.

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 174 – Inciso 1) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Podes Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora ZAPATA DELIA en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, por el año 2017, del Nicho N° 767 – Fila N° 02, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, 07 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1826/2016

VISTO

El Expediente N° 76959-C-2016, del registro municipal de fecha 27 de Octubre del año 2016, iniciado por la Señora Ceballos Rosalia Hilda, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017

Y CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE la Eximición de OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitado por la Señora CEBALLOS ROSALIA HILDA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, del inmueble registrado a nombre de CEBALLOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CESAREO HECTOR Y OTRAe inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 1280 – Parc. 008, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 849de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE ala interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E 7 de diciembre de 2016

DECRETO Nº 1827/2017

VISTO

El expediente 76096-S-2016 del registro Municipal de fecha 18 de Agosto de 2016, iniciado por la **Sra Scarpellini Elisabet**, solicitando Acreditación pagos contribución por mejoras Obra Red de Gas Natural.

Y CONSIDERANDO:

Los procedimientos de registración de las Contribuciones por Mejoras correspondientes a la Obra de Gas Natural de la ciudad de La Falda que se han realizado a la fecha, según cedulones emitidos por La Municipalidad de La Falda. Que el contribuyente Scarpellini abonó la obra en el Banco nación Argentina y dichos pagos no han sido ingresados al sistema municipal, corresponde registrar en la cuenta los pagos realizados por el frentista;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **CANCÉLENSE** los importes de Contribución por Mejoras correspondientes a la Obra de Red de Gas Natural de la ciudad de La Falda en la parcela que se detalla a continuación en un todo de acuerdo a los cedulones emitido por la Empresa Constructora Combustible Serranos S.A. y RAM Construcciones S.R.L. U.T.E.

1020270002000 cuota 1-fecha pago 07/10/2008	1020270002000cuota 2- fecha pago21/11/2008
1020270002000cuota 3- fecha pago 20/01/2009	1020270002000cuota 4- fecha pago 09/01/2009

1020270002000 cuota 5-fecha pago 19/03/2009	1020270002000 cuota 6-fecha pago 26/05/2009
---	---



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

--	--

Art. 2) El presente Decreto consta de Dos (2) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

LA FALDA, P.E., 07 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1828/2016

VISTO:

El Expediente n° 75733-P-2016, del registro municipal de fecha 15/07/2016, iniciado por el Señor PEREYRA NELSON NAHUEL, mediante el cual solicita Presenta Reclamo por Daños a su Vehículo;

Y CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada dictamina que la solicitud de indemnización realizada por el recurrente no se acredita el hecho dañoso, como tampoco la totalidad de los rubros, razón esta que no se encuentra en condiciones de concluir la existencia del hecho, tal como lo relata el supuesto damnificado, ni mucho menos los daños que reclama;

Que no acredita legitimación activa para reclamar, la titularidad del automóvil ni mucho menos aun que sobre el mismo vehículo (del cual no se detalla dominio), se hayan sufrido los daños invocados ni realizados los trabajos de reparación y consecuentemente cambios de repuestos que se mencionan en el Expediente de la referencia, ni relación de causalidad alguna;

Que Asesoría Letrada conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental en cuanto a la existencia de vallado adecuado, como asimismo las tareas correspondiente a la contratante y contratista el cual consta glosado en autos, razón por lo cual dictamina la IMPROCEDENCIA de lo reclamado por parte del Señor Pereyra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al reclamo por daños al vehículo presentado por el Señor PEREYRA NELSON NAHUEL, por cuanto no acredita legitimación activa para reclamar, la titularidad del automóvil ni mucho menos aun que sobre el mismo vehículo (del que no se detalla dominio) se hayan sufrido daños invocados ni realizado los trabajos de reparación y consecuentemente cambio de repuestos reclamados, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, 07 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1829/2016

VISTO

El Expediente N° 77001-L-2016, del registro municipal de fecha 28 de Octubre del año 2016, iniciado por el Señor Luna Juan Abelindo, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017 y

CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitado por el Señor Luna Juan Abelindo en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 1660 – Parc. 010, sito en calle La Pampa Este N° 1205 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, 07 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1830/2016

VISTO

El Expediente N° 77177-Z-2016, del registro municipal de fecha 08 de Noviembre del año 2016, iniciado por la Señora Zorn Sandra, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017

Y CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE la Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitado por la Señora ZORN SANDRA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 01- Manz. 0041 – Parc. 007, sito en calle Bahía Blanca N° 443 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, 07 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1831/2016

VISTO

El Expediente N° 77047-A-2016, del registro municipal de fecha 31 de Octubre del año 2016, iniciado por la Señora Agüero Petrona Pabla, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017 y

CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitado por la Señora AGÜERO PETRONA PABLA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 0930 – Parc. 022, sito en calle Juan B. Justo N° 508 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1832/2016

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Señora Gori Claudia; y

CONSIDERANDO

Que la solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual a dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000.-);



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), a la Señora GORI CLAUDIA D.N.I.nº16.336.228 – CUIT nº 27-16336228-2, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) **ELEVESE** la Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E, 12 de diciembre del 2016.-

DECRETO Nº 1833/2016

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Navarro Natalia, para la ejecución de la siguiente obra: Carteleria para Circuitos Turísticos (Impresion y estructuras) en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de la Señora NAVARRO NATALIA – D.N.I. Nº26.329.620 – CUIT nº 27-26329620-1, a partir del 02 de DICIEMBRE de 2016, realizándose por etapas, por la suma total de PESOS CUAENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$44.800.-) con I.V.A. incluido, para, la ejecución de la siguiente obra: Carteleria para Circuitos Turísticos (impresion y estructuras) en nuestra Ciudad en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- Subltem 14 (Cartele., Señaliz.,Nomenc. Y Afines) del presupuesto de gastos del año 2016 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) **ELÉVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.-

LA FALDA, P.E., 13 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1834/2016

VISTO :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Decreto N° 1516/2016 de fecha 19/10/2016, mediante el cual se efectúa el Llamado a Licitación Pública para la Adjudicación de Algunos Locales y Espacios de Uso Comercial en el “COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS”, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Ofertas de aquellos oferentes que se presentaron al Llamado ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) COMUNIQUESE a los Adjudicatarios que participaron del LLAMADO a LICITACION PUBLICA para la Adjudicación de Algunos Locales y Espacios de Uso comercial en el “COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS”, que deberán presentar el depósito de Garantía de Contrato por Caja Municipal, según detalle a saber;

- a. PIEDRABUENA MARITA DE LOURDES- D.N.I. N° 18.524.423-CUIT/CUIL NRO. 27-18524423-2 / local H Pastelería / Importe: \$ 3.500.-
- b. MARANI ALEJANDRO FABIAN – D.N.I. N° 17.849.785 – CUIT/CUIL N° 20-17849785-6/ Espacio Q / Carro de Pochoclos y Copos de Azúcar / Importe: \$ 2000.-
- c. GERZICICH CAROLINA MARCELA – D.N.I. n° 29.041.748 – CUIL/CUIT NRO. 27-29041748-7/ LOCAL J Indumentaria/ Importe: \$ 14.348.-
- d. ZUAREZ NOELIA SOLEDAD – D.N.I. N° 33.381.035 - CUIT/CUIL . Nro. 27-33381035-8/ Espacio R Juegos Inflables para Niños / Importe: \$ 1.500.-

Art. 2) EL INGRESO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 02 – Item 02 (Garantía de Licitación), del Presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E 13 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1835/2016

VISTO

Los procedimientos de registración de las Contribuciones por Mejoras correspondientes a la Obra Red de Gas Natural de la ciudad de La Falda que se han realizado a la fecha, según libre deuda emitido por la Empresa Constructora Combustible Serranos S.A. y RAM Construcciones S.R.L. U.T.E.;

CONSIDERANDO:

Que corresponde registrar en cada cuenta los pagos realizado por los frentistas afectados a la Obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **CANCÉLENSE** los importes de Contribución por Mejoras correspondientes a la Obra de Red de Gas Natural de la ciudad de La Falda en la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

parcela que se detalla a continuación en un todo de acuerdo al libre deuda emitido por la Empresa Constructora Combustible Serranos S.A. y RAM Construcciones S.R.L. U.T.E.

2020451017000	

Art. 2) El presente Decreto consta de Dos (2) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

La Falda, P.E., **13 de Diciembre de 2016**

DECRETO N° 1836/016

VISTO:

El expediente **77144-R-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **ROURKE, MARÍA ESTELA D.N.I. 24.030.599** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"PESCADERÍA MARTÍN"**, con el rubro **VENTA DE CARNES AVÍCOLAS**, rubros anexos **VENTA DE PESCADOS**, sito en calle **MARIANO MORENO N° 31** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 021 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ROURKE, MARÍA ESTELA D.N.I. 24.030.599** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"PESCADERÍA MARTÍN"**, sito en calle **MARIANO MORENO N° 31** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0060 Parc. 021 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE CARNES AVÍCOLAS**, rubros anexos **VENTA DE PESCADOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 13 de Diciembre de 2016
DECRETO N° 1837/016

VISTO:

El expediente **77503-H-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **HEREDIA, PEDRO CÉSAR D.N.I. 22.747.289** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**CAMBA**", con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 464** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **HEREDIA, PEDRO CÉSAR D.N.I. 22.747.289**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**CAMBA**", sito en **AV. BUENOS AIRES N° 464** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 13 de Diciembre de 2016.-
DECRETO N° 1838/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2977 de fecha 07 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir un Tobogán Tubular tipo tirabuzón en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$ 363.050.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2977 sancionada en fecha 07 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1839/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2978 de fecha 07 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se Autoriza a la firma del Acuerdo Transaccional a celebrarse entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda, representada por el Señor Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH y el Señor ROBERTO OSHIRO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2978 sancionada en fecha 07 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1840/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2979 de fecha 08 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que se adjunta a la presente Ordenanza como anexo, para el Llamado a Licitación Publica para la ADJUDICACION SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, PARA LAS LOCALIDADES DE VILLA GIARDINO, HUERTA GRANDE, LA FALDA Y VALLE HERMOSO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2979 sancionada en fecha 08 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1841/2016

VISTO:

El Expediente N° 74392-G-2016, del registro municipal de fecha 10 de Marzo de 2016, iniciado por el Señor GONZALEZ MARTIN, mediante la cual solicita Reconsideración de Tasa por NO Prestación de Servicios, por los últimos diez (10) años; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que a nombre de ATILIO DE GIACOMI, figuran registrados varios lotes de terreno baldíos, inscriptos en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. Según detalle, sito en calle Avenida Del dique – Villa Santa Rosa de esta Ciudad;

Que de acuerdo al informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo territorial Ambiental, realizo la inspección a los lotes en cuestión, constatándose que no reciben prestación de alumbrado, ni conservación de calle de tierra;

Que deberá modificarse de Radio A 2 Código 220 Sub Zona 1; conservación calle de tierra, Recolección de residuos y Alumbrado intermedio a Radio A 2 – Codigo 110 Sub Zona 1: Sin Prestación de Servicios;

Que tal solicitud se encuentra contemplada en el Art. 65º de la Ordenanza General Impositiva, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo, otorgarle una Eximición del 80% al Señor GONZALEZ MARTIN;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTÓRGUESE al Señor GONZALEZ MARTIN, una Reconsideración del OCHENTA POR CIENTO (80%), en el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los últimos DIEZ (10) años, de los inmuebles registrados a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como;

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 001 – Lote Of. 21 – Manz. Of. B, ubicado en Avda. del Dique de Barrio Villa Santa Rosa de esta Ciudad.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 003 – Lote Of. 23 – Mz. Of. B, ubicado en Avenida del Dique del Barrio Villa Santa Rosa

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 004 – Lt. Of. 24 – Mz. Of. B, ubicado sobre calle Avda. Del Dique Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Lt. Of. 25 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avda. Del Dique del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Lt.-Of. 26 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avenida del Dique del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 009 - Lt.-Of. 29 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avenida Del Diquen del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 012 – Lt. Of. 11 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avenida del Dique del Barrio Santa Rosa.

Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 1090 – Parc. 013, Lt. Of. 32 – Mz. Of. B, ubicado en Avenida del Dique del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 015- Lt. Of. 34 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avenida del Dique del Barrio Villa Santa Rosa.-

Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 1090 – Parc. 016 – Lt. Of. 35 – Mz. Of. B, ubicado en Avenida Del dique del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 1090 – Parc. 017 – Lt. Of. 36 – Mz. Of. B, ubicado Avenida Del Dique del Barrio Villa Santa Rosa.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 1090 – Parc. 018 – Lt.Of. 37 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avenida Villa Santa Rosa del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 1090 – Parc. 033 - Lt. Of. 12 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avenida Del dique del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 034 – Lt. Of. 13 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avenida Del Dique del Barrio Santa Rosa.

Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 1090 – Parc. 036 – Lt. Of. 15 – Mz. Of. B, ubicado sobre Av. Del Dique del Barrio Villa Santa Rosa.-

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 037 – Lt. Of. 16 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avenida Del Dique del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 038 – Lt. Of. 17 – Mz. Of. B, ubicado en Avda. Del Dique del Barrio Santa Rosa.

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 039 – Lt. Of. 18 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avda. Del dique del Barrio Villa Santa Rosa.-

Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 1090 – Parc. 040 – Lt. Of. 19 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avda Del Dique del Barrio Villa Santa Rosa.

Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 1090 – Parc. 041 – Lt. Of. 20 – Mz. Of. B, ubicado sobre Avda. Del Dique de Barrio Villa Santa Rosa

Art. 2) NOTÍFÍQUESE a las áreas que correspondan que de acuerdo a la tarifaria vigente, corresponde Radio A-2 – Código 220 – sub Zona 1 : conservación calle de tierra, recolección de residuos, alumbrado intermedio.-

Art. 3) COMUNIQUESE al recurrente que el beneficio se otorgará hasta tanto se modifique dicho servicio.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1842/2016

VISTO:

El Expediente Interno n° 77551-I-2016, de ésta Municipalidad de fecha 12 de Diciembre de 2016, iniciado por el Señor ARIZA JUAN CARLOS - Categoría 17 – D.N.I. N° 10.253.364, mediante el cual presenta su RENUNCIA CONDICIONADA al cargo de Maestranza y Servicios Generales, a partir del día 12 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Expediente N° 188467, tramitando su Jubilación Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) ACEPTASE la RENUNCIA CONDICIONADA al Señor ARIZA JUAN CARLOS – D.N.I. N° 10.253.364, Empleado Municipal - Categoría 17 – al Cargo de Maestranza y Servicios Generales, a partir del día 12 de diciembre de año 2016 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art.2) EL Señor ARIZA, continuará con su tareas habituales hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1843/2016

VISTO:

El Expediente n° 77464-T-16, del registro municipal de fecha 29 de Noviembre del año 2016, iniciado por el Señor TARPINIAN JUAN, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, del periodo 011/2016, del inmueble registrado como; Circ. 02 – Sec. 01 – Manz. 0770 – Parc. 034;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor TARPINIAN JUAN, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.242,99.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1844/2016

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente nº 77204-A-2016, del registro municipal de fecha 11 de noviembre de 2016, iniciado por la Señora ABREGO MARIA SUSANA, mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE DEUDA, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se identifica como Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 0680 – Parc. 013 – PH. 004, ubicado sobre calle Chubut nº 257 de Barrio Centro, registrado a nombre de ABREGO MARIA SUSANA;

Que Asesoría Letrada dictamina No hacer lugar a la solicitud de PRESCRIPCION presentada, por haber verificado válidamente el pago de una deuda existente, a lo que considera IMPROCEDENTE;

Que por las causas vertidas en el Expediente de la referencia es criterio de este Poder ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de PRESCRIPCION DE DEUDA en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, solicitado por la Señora ABREGO MARIA SUSANA, del inmueble registrado en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 0680 – Parc. 013 – PH- 004, ubicado en calle Chubut nº 257 del Barrio Centro de esta Ciudad, por haber verificado válidamente el pago de una deuda existente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1845/2016

VISTO:

El Expediente nº 77466-P-16, del registro municipal de fecha 29 de Noviembre del año 2016, iniciado por el Señor PIAZZA EDDER, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, del periodo 002/2013, del inmueble registrado como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0520 – Parc. 013 – PH. 003;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor PIAZZA EDDER una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 63,94.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1846/2016

VISTO:

El Decreto nº 1516/2016, mediante el cual se procedió a la LICITACION PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS DE LA CIUDAD DE LA FALDA;

El Expediente nº 77547-I-2016 del registro municipal de fecha 12 de Diciembre de 2016, Interno, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual procede al Segundo Llamado a Licitación Pública para la Adjudicación de Algunos Locales y Espacios de Uso Comercial en el Complejo recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad, rubros Local L, Espacio N y Espacio P ;y

CONSIDERANDO:

Que el citado proceso licitatorio determinó como desiertos a algunos rubros;

Que el Régimen de Contrataciones, Ordenanza nº 2255 – Artículo 56º, establece que deberá realizarse un Segundo Llamado a Licitación como paso previo a una eventual contratación directa para los rubros declarados desiertos;

Que el correspondiente Pliego de Licitación a utilizar para el Segundo Llamado es el que fuera aprobado por Ordenanza nº 2967/2016;

Que el mismo deberá ser adquirido mediante el procedimiento de Licitación Pública, aprobado mediante Ordenanza Nº 2967/2016;

Que analizado el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, el mismo se ajusta a derecho;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) PROCEDASE al Segundo Llamado a Licitación Pública para la Adjudicación de Algunos Locales y Espacios de Uso Comercial en el Complejo Recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad, para el **Rubro Local L, Espacio N**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

y **Espacio P**, para el día 22 de Diciembre de 2016 a las Hora 10:00hs en la Municipalidad de La Falda, sito en Automóvil Club Argentino nº 32 de nuestra Ciudad.-

Art. 2) FIJASE el Presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-).-

Art. 3) ESTABLECENSE las pautas para realizar dicho Llamado en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente Decreto, para el que se fija un valor de PESOS UN MIL (1.000.-) y podrá ser adquirido en Mesa de Entradas de este Municipio.-

Art. 4) EFECTUENSE las publicaciones de DOS (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona y DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza nº 2255.-

Art. 5) El Gasto que demande el presente Decreto será imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Principal 03 - Item 03 (Comunic. Tel. Posta. E Internet) del Presupuesto de Gastos del año 2016.-

Art. 6) ELEVASE al Tribunal de cuentas para su visacion.-

Art. 7) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 8) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E. 14 de diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1847/2016

VISTO:

El Decreto nº 1515/2016, mediante el cual se procedió a la LICITACION PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DE ALGUNOS LOCALES y ESPACIOS DE USO COMERCIAL en la **TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA**;

El Expediente nº 77549-I-2016, del registro municipal de fecha 12 de Diciembre de 2016, Interno, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual procede al Segundo Llamado a Licitación Pública para la Adjudicación de Algunos Locales y Espacios de Uso Comercial en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad, Local I, Local J, Local K y Local L;y

CONSIDERANDO:

Que el citado proceso licitatorio determinó como desierto a algunos rubros;

Que el Régimen de Contrataciones, Ordenanza nº 2255 – Artículo 56º, establece que deberá realizarse un Segundo Llamado a Licitación como paso previo a una eventual contratación directa para los rubros declarados desierto;

Que el correspondiente Pliego de Licitación a utilizar para el Segundo Llamado es el que fuera aprobado por Ordenanza nº 2966/2016;

Que el mismo deberá ser adquirido mediante el procedimiento de Licitación Pública, aprobado mediante Ordenanza Nº 2966/2016;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que analizado el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, el mismo se ajusta a derecho;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) PROCEDASE al Segundo Llamado a Licitación Pública para la Adjudicación de Algunos Locales y Espacios de Uso Comercial en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para los **Rubros Locales I, J, K y L**, para el día 22 de Diciembre de 2016 a las Hora 12:00hs en la Municipalidad de La Falda, sito en Automóvil Club Argentino nº 32 de nuestra Ciudad.-

Art. 2) FIJASE el Presupuesto oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$208.000.-).-

Art. 3) ESTABLECENSE las pautas para realizar dicho Llamado en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente Decreto, para el que se fija un valor de PESOS UN MIL (1.000.-) y podrá ser adquirido en Mesa de Entradas de este Municipio.-

Art. 4) EFECTUENSE las publicaciones de DOS (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona y DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza nº 2255.-

Art. 5) El Gasto que demande el presente Decreto será imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Principal 03 - Item 03 (Comunic. Tel. Posta. E Internet) del Presupuesto de Gastos del año 2016.-

Art. 6) ELEVASE al Tribunal de cuentas para su visación.-

Art. 7) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 8) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2016.-

D E C R E T O N° 1848/2016

VISTO:

El Expediente nº 77481-P-16, del registro municipal de fecha 30 de Noviembre del año 2016, iniciado por el Señor PAVON LUIS, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente rectifico la DDJJ del mes de Septiembre de 2016, del comercio registrado como; P-298;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118º – Inciso 9 – Apartado 13-2;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor PAVON LUIS, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 235,72.-), menos la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO (\$ 118.-), resultando un total de PESOS CIENTO DIECISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 117,72.-) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1849/2016

VISTO:

El Expediente n° 77420-V-16, del registro municipal de fecha 30 de Noviembre del año 2016, iniciado por la Señora VILLAFañE BEATRIZ, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente abonó en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad los periodos de Julio a diciembre de 2016, a los cuales no se les aplico el descuento por no mantener deuda del inmueble registrado como; Corc. 02 – Secc. 01 – Manz. 0800 – Parc. 006;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora VILLAFañE BEATRIZ, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 303,02.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, PE.. 14 de diciembre de 2016

DECRETO N°1850/016

VISTO

El Trámite N° 77363-V-2016, del registro municipal de fecha 24 de Noviembre del año 2016, iniciado por la Señora Villanova Sauque Maria Rosa, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017 y

CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE la Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Señora VILLANOVA SAUQUE MARIA ROSA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 0330 – Parc. 012, sito en calle San Lorenzo N° 270 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, 14 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1851/2016

VISTO

El Trámite N° 77361-S-2016, del registro municipal de fecha 24 de Noviembre del año 2016, iniciado por la Señora SANCHEZ JULIO RAMON, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017, y

CONSIDERANDO

Que el pedido no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 de la Ordenanza Impositiva vigente, por cuanto el recurrente posee dos ingresos el cual supera el monto que determina la Ordenanza; razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art 1) NO HACER lugar al pedido de Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, solicitado por el Señora SANCHEZ JULIO RAMON, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 01- Manz. 0500 – Parc. 004, sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 032 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, 14 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1852/2016

VISTO

El Expediente N° 77362-G-2016, del registro municipal de fecha 24 de Noviembre del año 2016, iniciado por el Señor Godoy Raúl Agustín, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Empleada Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Empleado Municipal al Señor GODOY RAUL AGUSTIN del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 01- Manz. 0480 – Parc. 010, sito en calle Obispo Salguero N° 064 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, 14 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1853/2016

VISTO

El Expediente N° 77368-B-2016, del registro municipal de fecha 24 de Noviembre del año 2016, iniciado por la Señora Baigorria Rosa Orlanda, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017 y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONSIDERANDO

Que el pedido se encuadra en lo determinado en el Art. 87 Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE la Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Señora BAIGORRIA ROSA ORLANDA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 1562– Parc. 003, sito en calle Francisco P. de Aragon N° 1462 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., - 15 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1854/2016

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sánchez Marcos Horacio, tomando a su cargo la provisión de mano de obra, herramientas necesaria para la realización del siguiente obra: bajado de Copa y Desrame a la altura del paso de transeúntes de un Olmo en Rio Tercero 611, Compensado de copa de olmo en Las Heras y Carlos Gardel, cortar rama, apical seca y compensar copa de olmo en Colon y Berutti, corte de una rama seca de Eucaliptus en Avda. Edén 1140, corte de tres ramas de Eucaliptus en Av. Edén 1279, tala de Plátano en Cuenca 361 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SANCHEZ MARCOS HORACIO – D.N.I. N°23.785.167- Cuit n°20-23785167-7, tomando a su cargo la provisión de mano de obra, herramientas necesaria para la realización del siguiente obra: bajado de Copa y Desrame a la altura del paso de transeúntes de un Olmo en Rio Tercero 611, Compensado de copa de olmo en Las Heras y Carlos Gardel, cortar rama, apical seca y compensar copa de olmo en Colon y Berutti, corte de una rama seca de Eucaliptus en Avda. Edén 1140, corte de tres ramas de Eucaliptus en Av. Edén 1279, tala de Plátano en Cuenca 361 de nuestra ciudad,, a partir del día 12 de Diciembre al 11 de Enero del año 2017, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) por la ejecución de los trabajos pactados, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 (Conserv. Reparac.. Insta. Desmalez. Y poda) del presupuesto de gastos del año 2016 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E.- 16 de Diciembre de 2016.

DECRETO N°1855/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 2428, la cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prorroga mediante Ordenanza n°2937/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está destinado a personas residentes en la Ciudad de La Falda, que se encuentren desocupadas y no perciban ayuda económica provenientes de otros Programas de Empleo o capacitación ejecutados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y que no reciban jubilación o pensión alguna;

Que mientras dure el periodo de práctica se otorgara a cada beneficiario una asignación económica en concepto no remunerativo;

Que de los informes recibidos oportunamente se desprende que los mismos han cumplido con las prácticas con absoluta corrección y esmero durante el segundo semestre del año 2015, los que los hace acreedores, a criterio de este Poder Ejecutivo, de un premio consistente en una asignación económica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** a los siguientes beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral una ayuda económica con carácter de premio extraordinario, con los importes que a continuación se detallan:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	IMPORTE
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 1.500
2	Acevedo Cristian Pablo	CORRALON-RECOLECCION	29.843.538	\$ 750
3	Acosta Oscar Alberto	CORRALON	25.637.467	\$ 1.500
4	Agüero Carlos Marino	CORRALON-BARRIDO	12.393.165	\$ 1.500



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

5	Agüero Pablo	CORRALON BARRIDO	12.393.029	\$ 1.500
6	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 1.500
7	Aliendro Claudia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	22.163.322	\$ 1.500
8	Aliendro Sonia R	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	24.670.189	\$ 1.250
9	Amadei Violeta	DEPORTES	40.680.614	\$ 250
10	Andreani Mercedes	TURISMO	40.416.109	\$ 250
11	Arancibia Marisa A.	MAEST.COCINA-HOSPITAL	17.607.881	\$ 1.500
12	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 1.500
13	Ataides Betina	ENFERMERA	20.803.565	\$ 1.500
14	Barrera Benito	MAEST.TURISMO	13.513.235	\$ 1.500
15	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 1.500
16	Barrera Jorge Martín	SEGURIDAD CIUDADANA	26.282.065	\$ 1.500
17	Barrera Walter Nelson	CORRALON-ESPACIOS VERD.	27.897.546	\$ 375
18	Barrionuevo Maximiliano	CORRALON-ALUMBRADO	34.371.897	\$ 1.500
19	Barros Jorge Damián	CORRALON-RECOLECCION	34.103.752	\$ 1.500
20	Batalla Mauro	MAEST.TER.OMNIBUS	37.285.332	\$ 1.500
21	Bernasconi Jazmín	TURISMO	37.438.492	\$ 250
22	Benavidez Victor Hugo	CORRALON-BARRIDO	29.436.656	\$ 1.500
23	Bordon Marcia Andrea	ADMINISTRATIVA- DES.SOCIAL	31.773.080	\$ 1.500
24	Borgogno Elena E.	ENFERMERIA	14.265.703	\$ 1.500
25	Britos Silvana	ENFERMERIA	31.920.197	\$ 1.500
26	Burgio Hahn Daiana	BROMATOLOGIA	37.320.449	\$ 750
27	Caceres Fernando	SEGURIDAD CIUDADANA	34.128.039	\$ 250
28	Calderón Cintia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	36.132.583	\$ 1.500



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

	Florencia			
29	Campos Mirian	FARMACIA-HOSPITAL	27.395.506	\$ 1.500
30	Candado Eddie Alan	7 CASCADAS	35.636.676	\$ 1.500
31	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 1.500
32	Capdevila Walter	7 CASCADAS	20.717.677	\$ 1.500
33	Carranza Natalia Aglae	ENFERMERA-PROFESIONAL	29.227.439	\$ 750
34	Castillo Monica	HOGAR DE DIA	27.466.468	\$ 1.500
35	Castro Esteban	CORRALON BARRIDO	35.636.886	\$ 1.500
36	Ceballos Diego Alejandro	CORRALON	22,891,278	\$ 1.500
37	Cortez Maria del Valle	ENFERMERA AUXILIAR	18,256,023	\$ 1.500
38	Cuñarro María Alejandra	PRENSA	23.393.656	\$ 1.250
39	Dardo Walter	CORRALON	25.019.695	\$ 1.500
40	Diaz Fiorela Magalí	ENFERMERA-AUXILIAR	39.826.135	\$ 250
41	Diaz Nora Mirtha	MAESTRANZA.HOSPITAL	12.878.065	\$ 1.500
42	Farias Débora Silvina	ADMINIST.OB.PUBLICAS	25.468.713	\$ 1.500
43	Farias Juan Javier	CORRALON-RECOLECCION	39.024.503	\$ 1.000
44	Farias Liliana	MAESTRANZA-TERMINAL	14.577.028	\$ 1.500
45	Farias Paola del Valle	ADMINIST-HOSPITAL	23,393,683	\$ 1.500
46	Farina Leandro Agustín	SEGURIDAD CIUDADANA	40.729.408	\$ 1.500
47	Fazio Vicente	CORRALON BARRIDO	27.577.719	\$ 1.500
48	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$ 1.500
49	Frías Prado Milton	ENFERMERO PROFESIONAL	34.405.858	\$ 1.500
50	Gimenez Sofia	INFORMANTE-TURISMO	37.853.352	\$ 1.500



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

51	Godoy Alan Alexis	7 CASCADAS	38.279.819	\$ 1.500
52	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 1.500
53	Godoy Franco Angel	7 CASCADAS	35.636.832	\$ 875
54	Gomez Carlos Fabian	CORRALON-BARRIDO	20,672,663	\$ 1.500
55	Gomez Dorrego Trinidad	ENFERMERA PROFESIONAL	38.299.242	\$ 1.500
56	Gomez Nelida del Valle	MAEST.DISP.MOLINO DE ORO	18.675.244	\$ 1.500
57	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$ 500
58	Gonzalez Giannini Lucas	7 CASCADAS	39.415.301	\$ 1.500
59	Grieve Graciela	ENFERMERIA AUXILIAR	13.386.652	\$ 1.500
60	Guerrero Martín Iván	CORRALON-PLAZAS Y PARQ.	31.222.571	\$ 1.500
61	Guzman Alcira del Valle	PLANTA RES.PAMPA O.	20.081.659	\$ 1.500
62	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33.483.991	\$ 1.500
63	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$ 1.500
64	Helguera Joaquín Alejandro	ADMINISTRATIVO- OB.PUBLICAS	38.279.980	\$ 1.500
65	Herrera Sandra	MAESTRANZA TURISMO	18.063.095	\$ 1.500
66	Incrocci Fiorela Betsabe	BROMATOLOGIA	36.523.073	\$ 750
67	Jaime Agustina del R.	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	40.416.021	\$ 1.500
68	Javil Sergio	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	14.758.836	\$ 1.500
69	Jerez Gloria Andrea	INFORMANTE-TURISMO	27,228,595	\$ 1.500
70	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$ 1.500



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

71	Juri Mónica	DEPORTES	18.552.106	\$ 250
72	Letterucci Carolina	ENFERMERA-PROFESIONAL	25.583.181	\$ 1.500
73	Loureiro Villabona Maria	INFORMANTE-TURISMO	30,289,369	\$ 1.500
74	Luna Norma Alicia	MAESTRANZA-INTENDENCIA	12.393.196	\$ 1.500
75	Luna Verónica Roxana	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	23.940.583	\$ 1.500
76	Maida German Alejandro	DEPORTES	37.133.223	\$ 250
77	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$ 1.500
78	Maldonado Kevin Joel	CORRALON-BARRIDO	39.497.427	\$ 1.500
79	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	24.610.199	\$ 1.500
80	Martin Marina Maribel	DEPORTES	35,586,084	\$ 1.500
81	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	28.483.444	\$ 1.500
82	Medrano Evelia	MAESTRA JARDINERA C.C.I.	23.393.540	\$ 1.500
83	Montoya Esteban	ARRIERO	6.691.625	\$ 1.500
84	Montoya Sergio Dario	INSPECCION GENERAL	27.395.587	\$ 1.500
85	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 1.500
86	Moyano Brenda	DEPORTES	40.416.899	\$ 250
87	Moyano Mauricio Jordan	ADMINIST.DISPENSARIO	36,636,851	\$ 1.500
88	Murua Mario Rubén	INS.GRAL.SEG.CIUDADANA	23.299.029	\$ 1.500
89	Nazetta Esteban Rafael	7 CASCADAS	32,124,203	\$ 1.500
90	Nieto Carlos	CORRALON BARRIDO	23.785.146	\$ 1.500
91	Nieto Claudia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	26.279.007	\$ 1.500
92	Nieto Natalia Soledad	ADMINIST.TRIB.DE FALTAS	27.897.602	\$ 1.500



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

93	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 1.500
94	Nuñez Daniela Natalia	MAESTRANZA-HOSPITAL	34.012.946	\$ 1.250
95	Ocampo Nirley Graciela	CULTURA	12.924.100	\$ 1.500
96	Ochoa Nestor	CORRALON	14.750.273	\$ 1.500
97	Ochoa Rodolfo Miguel	CORRALON	22.207.974	\$ 1.500
98	Olmos Gustavo	ENFERMERO AUXILIAR	29.253.219	\$ 1.500
99	Olmos rodrigo	CORRALON	35.474.279	\$ 1.000
100	Olmos Santiago David	7 CASCADAS	39.826.178	\$ 1.500
101	Ortiz Maximiliano Alexis	ENFERMERO-PROFESSIONAL	35.193.256	\$ 1.500
102	Paczkowski Jose	CORRALON	8.650.745	\$ 1.500
103	Paez Miriam Silvina	MAESTRANZA EDIF.MUNIC.	25.450.020	\$ 1.500
104	Palacio Marta Rosa	MAEST.TURISMO	17.818.438	\$ 1.500
105	Pantó Camila	DEPORTES	40.389.131	\$ 250
106	Pedernera Claudia	ENFERMERA PROFESIONAL	23.889.571	\$ 1.500
107	Peña Lucas	ADMINISTRATIVO-HOSPITAL	32.368.467	\$ 1.500
108	Perez Maria del C.	GUARDERIA	16.313.639	\$ 1.500
109	Perez Malva Karina	HOGAR DE DIA	23,583,116	\$ 1.500
110	Pivetta María Virginia	PROTOCOLO	30.119.430	\$ 1.500
111	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 1.500
112	Ponce Diego	CORRALON	31,256,746	\$ 1.500
113	Pozzi Marcela Adriana	ADMNIST.DES.SOCIAL	14,902,168	\$ 1.500
114	Quinteros Eliana	ENFERMERA AUXILIAR	33.034.693	\$ 1.500
115	Quinteros Hugo	CORRALON	25.002.932	\$ 1.500
116	Quinteros Lorena	ENFERMERA-AUXILIAR	29.098.934	\$ 1.500



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

117	Quintero Sandra	ENFERMERA AUXILIAR	29.436.048	\$ 1.500
118	Quinteros María José	SEGURIDAD CIUDADANA	23.983.435	\$ 500
119	Quinteros Veronica	GUARDERIA	26.678.298	\$ 1.500
120	Quiñimpera Fabián A.	ENFERMERO-PROFESIONAL	20.220.918	\$ 1.500
121	Ranni Raúl	ENFERMERO-PROFESIONAL	14.646.446	\$ 1.500
122	Reynoso Joaquín	7 CASCADAS	38.279.942	\$ 1.500
123	Rivero Amelia	COCINERA-HOSPITAL	14.968.478	\$ 500
124	Rocha Gaston	CORRALON BARRIDO	32.115.226	\$ 1.500
125	Rodriguez Gustavo	7 CASCADAS	23.194.569	\$ 250
126	Rojo Walter Hugo	CORRALON-RECOLECCION	28.429.217	\$ 1.500
127	Romero Miguel A.	CORRALON-CEMENTERIO-	25.813.081	\$ 1.500
128	Ruiz Adriana V.	DIR.SALUD FUND.MONTESORI-	27.450.643	\$ 1.500
129	Sanchez Adriana Beatriz	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.364	\$ 1.500
130	Sanchez Ana María	MAEST.DES.SOCIAL	13.513.335	\$ 1.500
131	Sánchez Gabriel	MAESTRANZA-HOSPITAL-	35.474.225	\$ 1.250
132	Sánchez Gabriela Marta	ENFERMERA PROFESIONAL	21.907.170	\$ 1.500
133	Sánchez Marcos Antonio	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.363	\$ 1.500
134	Sánchez Marcos Daniel	7 CASCADAS	39.476.927	\$ 1.500
135	Sánchez Roman	DEPORTES	28.444.236	\$ 1.500
136	Santucho María de las M.	MAESTRANZA-HOSPITAL	28.027.241	\$ 1.250



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

137	Simes Mariana	OTROS PROF.	29.099.048	\$ 1.500
138	Sorgentini Marcos Horacio	CORRALON	28.444.276	\$ 250
139	Spada Rocío	DEPORTES	39.969.729	\$ 250
140	Suarez Francisco	MAESTRANZA-HOSPITAL-	16.113.853	\$ 1.500
141	Suarez Germán	7 CASCADAS	39.414.896	\$ 250
142	Tobares Lucia R.	DISPENSARIOS	18.431.829	\$ 1.250
143	Toledo Ivana	DEPORTES	26.612.692	\$ 1.500
144	Toledo Mario Daniel	CORRALON BARRIDO	39.476.970	\$ 1.500
145	Toresani Victor Hugo	CORRALON BARRIDO	16.856.460	\$ 1.500
146	Torres Celeste	DEPORTES	27.395.411	\$ 250
147	Torres J. Alejandro	CORRALON	34.560.882	\$ 1.500
148	Triolo Florencia Aldana	DEPORTES	36.383.831	\$ 250
149	Tulián Guadalupe	INFORMANTE-TURISMO	39.025.975	\$ 1.500
150	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 1.500
151	Villafañe Franco	CORRALON-RECOLECCION	18.867.973	\$ 1.500
152	Villafañe Jorge Rubén	CORRALON-RECOLECCION	21.408.780	\$ 1.500
153	Ybarra Ayde Esther	ENFERMERA AUXILIAR	21.961.697	\$ 1.500
154	Zalaza Nadia	DEPORTES	28.444.287	\$ 1.500
				\$ 202.000

Art.2) EL GASTO que demande le presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ. 05 - Item 03 - (Becas .Pasant. y Asist. Laboral)) del presupuesto de gastos del año 2016. -

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 19 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1856/2016

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, mediante el cual solicita se autorice al Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Ctdor ARIEL CASTELLI, a cargo de la Secretaria de Salud, a disponer del dinero correspondiente al Plan de Mejoras según Planificación dentro del marco del Programa Municipios y Comunas Saludables; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTICINCO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$14.025,34.-), destinado al pago de las actividades y/o insumos del mencionado Plan;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **AUTORIZASE** a Señor Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de La Falda, Ctdor. ARIEL CASTELLI, a cargo de la Secretaria de Salud, de disponer de la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTICINCO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$14.025,34.-), correspondiente al Plan de Mejoras según Planificación dentro del marco del Programa Municipios y Comunas Saludables, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº1857/2016

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica la realización de 22 viajes a Fiestas Nacionales, Provinciales y Regionales, que se llevaran a cabo durante el año 2017 en el marco de “**La Fiesta Nacional del Alfajor**”; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOSCUARENTA y CUATRO MIL (\$44.000), destinado a solventar los gastos en concepto de transporte, peajes, comidas, etc. que se produzcan en los mismos

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial al Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. DIEGO CRUZ VELIZ DN.I. N° 25.381.485, por la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL (\$ 44.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización de 22 viajes a Fiestas Nacionales, Provinciales y Regionales, que se llevaran a cabo durante el año 2017 en el marco de “**La Fiesta Nacional del Alfajor**”, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 17(Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2016.y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

La Falda, P.E., 19 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1858/016

VISTO:

El expediente **77528-A-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE DICIEMBRES DE 2016**, por el que el señor **AHUMADA, CARLOS DANIEL D.N.I. 13.596.495** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ONIX**, con el rubro **REGALERÍA**, rubros anexos **JUGUETERÍA**, sito en calle **Dr. SALOMÓN MEIROVICH N° 64/70** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **AHUMADA, CARLOS DANIEL D.N.I. 13.596.495** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ONIX**, sito en calle **Dr. SALOMÓN MEIROVICH N° 64/70** de ésta



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **REGALERÍA**, rubros anexos **JUGUETERÍA**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2016
DECRETO N° 1859/016

VISTO:

El expediente **77463-V-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **VIGLIOCCO, SANTIAGO D.N.I. 34.560.978** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GOOD LIFE RESORT**, con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBROS (APART HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PATRIA N° 521** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0260 Parc. 005 PH 000 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Se Transfiere a: SANABA S.A., CUIT 30-71181849-5

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 20 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **VIGLIOCCO, SANTIAGO D.N.I. 34.560.978**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GOOD LIFE RESORT**, sito en **AV. PATRIA N° 521** (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0260 Parc. 005 PH 000 Local 000) con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBROS (APART HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS;**

Se transfiere a: SANABA S.A., CUIT 30-71181849-5

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 19 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1860/016

VISTO:

El expediente **76534-M-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2016**, por el que la señora **MANASSE, LAURA KAREN D.N.I. 20.672.655** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“VESTITE CHIC”**, con el rubro **INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 184** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 018 PH 000 Local 000), a partir del día **CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MANASSE, LAURA KAREN D.N.I. 20.672.655**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“VESTITE CHIC”**, sito en **AV. EDEN N° 184** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 018 PH 000 Local 000), con el rubro **INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1861/016

VISTO:

El expediente **77453-S-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **SÁNCHEZ, HUGO BERNARDO D.N.I. 24.953.816** solicita el **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **EL TRIGAL**, con el rubro **FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, rubros anexos **DESPENSA - VERDULERÍA - FIAMBRERÍA**, sito en calle **Dr. JORGE RODRIGUEZ N° 325** de ésta ciudad (Circ.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

02 Secc. 02 Manz. 1670 Parc. 018 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Rubro Que Cesa: VERDULERÍA - FIAMBRERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SÁNCHEZ, HUGO BERNARDO D.N.I. 24.953.816** a que proceda al **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **EL TRIGAL**, sito en calle **Dr. JORGE RODRIGUEZ Nº 325** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1670 Parc. 018 PH 000 Local 000), con el rubro **FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, rubros anexos **DESPENSA – VERDULERÍA - FIMBRERÍA**, a partir del día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS DIECISEIS.-**

Rubro Que Cesa: VERDULERÍA - FIAMBRERÍA.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E., **19 de Diciembre de 2016**

DECRETO Nº 1862/016

VISTO:

El expediente **77525-Y-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE DICIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **YERI, ANDRÉS ÁNGEL D.N.I. 25.924.399** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ANDINA**, con el rubro **KIOSCO - DESPENSA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 522** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **YERI, ANDRÉS ÁNGEL D.N.I. 25.924.399**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ANDINA**, sito en **AV. EDEN Nº 522** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **KIOSCO - DESPENSA CON VENTA**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., **19 de Diciembre de 2016**

DECRETO N° 1863/016

VISTO:

El expediente **77513-M-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **MASTROGIOVANNI, SANDRA MARIANA D.N.I. 20.592.568** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **TINTORERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **BAHÍA BLANCA N° 138** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MASTROGIOVANNI, SANDRA MARIANA D.N.I. 20.592.568**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **BAHÍA BLANCA N° 138** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TINTORERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., **19 de Diciembre de 2016**

DECRETO N° 1864/016

VISTO:

El expediente **77537-S-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE DICIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **SARACENI, CLAUDIO ALBERTO D.N.I. 17.499.587**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **IMAGEN KIOSCO**, con el rubro **KIOSCO - POLIRUBRO**, rubros anexos **VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS**, sito en **AV. EDEN N° 243** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA **DECRETA**

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SARACENI, CLAUDIO ALBERTO D.N.I. 17.499.587**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **IMAGEN KIOSCO**, sito en **AV. EDEN Nº 243** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **KIOSCO - POLIRUBRO**, rubros anexos **VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1865/2016

VISTO:

El Expediente nº 76954-T-2016 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2016, iniciado por la Señora TASSI MARINA NORA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** la Eximición del **CIEN POR CIEN (100%)**, solicitada por la Señora TASSI MARINA NORA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2017, del inmueble registrado a nombre de Aguirre Fortunata Elisa e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0050 - Parc. 002 – PH. 005, sito en calle Avenida Eden nº 320 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) **NOTIFÍQUESE** a la interesada.

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de **TRES (3)** originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1866/2016

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente nº 77158-M-2016 del registro municipal de fecha 08 de Noviembre de 2016, iniciado por la Señora MALDONADO GUILLERMINA CRISTINA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora MALDONADO GUILLERMINA CRISTINA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2017, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0280 - Parc. 015, sito en calle Comechingones nº 990 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1867/2016

VISTO:

El Expediente nº 77473-A-2016 del registro municipal de fecha 30 de Noviembre de 2016, iniciado por la ASOCIACION CIVIL IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EMMANUEL DE LA FALDA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la ASOCIACION CIVIL IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EMMANUEL DE LA FALDA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2017, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 1167 - Parc. 003, sito en calle San Jose de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1868/2016

VISTO:

El Expediente nº 77479-A-2016 del registro municipal de fecha 30 de Noviembre de 2016, iniciado por la Señorita ALMADA GRACIELA ESTER, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Comercio, desde el 30 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112 – Inciso e) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señorita ALMADA GRACIELA ESTER, en el pago de Tasa Comercio, desde el 30 de Noviembre de 2016, del Comercio inscripto como; A-503, ubicado en calle Avenida España nº 619 – Local 1 C, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1869/2016

VISTO:

El Expediente nº 77598-L-2016 del registro municipal, de fecha 07 de Diciembre de 2016, mediante el cual el Señor LOZA ROBERTO DAMIAN, solicita Transferencia Concesión de Uso de una fracción de terreno que se encuentra edificada con un Panteón ubicado en Cementerio Los Ángeles; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia solicitada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza nº 697/91 – Art. 77 – Inciso b) – 2b) y Ordenanza Impositiva vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) TRANSFIÉRASE la Concesión de Uso de la fracción de terreno edificada con Panteón, denominada como Sección “E1” – Parcela nº 07, registrada a nombre de LOZA ROBERTO DAMIAN a BEREIA MARIA FABIANA, D.N.I. Nº 21.162.262, Concesión otorgada hasta el 04 de Julio de 2021.-.

Art. 2) CONCÉDASE un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación para que el nuevo Concesionario efectivice el pago del Derecho de Transferencia correspondiente, el que asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 1.603,03.-).

Art. 3) OTORGUESE el Título de Concesión de Uso al nuevo concesionario, una vez cancelado el pago de los Derechos según lo establecido en el Art. 2) del presente Decreto.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, 19 de Diciembre de 2016.

DECRETO Nº1870/2016

VISTO

El Expediente Nº 76952-T-2016, del registro municipal de fecha 27 de Octubre del año 2016, iniciado por la Señora Tassi Marina Nora, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Cementerio, para el año 2017.

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 174 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora TASSI MARINA NORA en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, por el año 2017, de la Fosa Sección C– Fila Nº 20 – Fosa Nº 08 (Aguirre Fortunata Elisa), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, PE..19 DE DICIEMBRE DEL 2016

DECRETO Nº1871/2016

VISTO

El Expediente Nº 77495 –T -2016, del registro municipal de fecha 01 de Diciembre del año 2016, iniciado por la Señora Tschopp Carmen, mediante el cual solicita Acreditación de Pago Tasa por Servicio a la propiedad, y

CONSIDERANDO

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, del periodo 007/16, del inmueble registrado en el Catastro Parcelario Municipal designado como Circ 02 – Secc. 02 – Manz. 0920 – Parc. 019;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de rentas y ratificado por Secretaria de Hacienda y Finanzas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art 1) EXTIENDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora TSCHOPP CARMEN, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$172,38) menos la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO (\$118) resultando un total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$54,38) por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – inciso 3- Partida Principal 5 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente..

Art. 3) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su visación.-.

Art. 4) El presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, PE.. 20 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1872/016

VISTO

El Tramite N° 77438-P-2016, del registro municipal de fecha 30 de Noviembre del año 2016, iniciado por la Señora Popovic María Elena, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada; y

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora POPOVIC MARIA ELENA del inmueble registrado a nombre de Popovic Juan e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 02- Manz. 0360 – Parc. 001, sito en calle Ituzaingo N° 209 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE ala interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, PE.. 20 de diciembre de 2016

DECRETO N°1873/016



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO

El Trámite Nº 77385-R-2016, del registro municipal de fecha 25 de Noviembre del año 2016, iniciado por la Señora Raza Maria Cristina, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada; y

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora RAZA MARIA CRISTINA del inmueble registrado a nombre de Duarte Marta Silvia e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 0510 – Parc. 018 – PH 01, sito en calle Pasaje Conti Nº 478 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, PE.. 20 de Diciembre de 2016

DECRETO Nº 1874/016

VISTO

El Trámite Nº 77434-R-2016, del registro municipal de fecha 30 de Noviembre del año 2016, iniciado por el Señor Raza Gabriel Daniel, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Excombatiente de Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 87 – Inciso p) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Ex Combatiente de Malvinas al Señor RAZA GABRIEL DANIEL del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

02 – Secc. 02- Manz. 0611 – Parc. 005, sito en calle IngCassaffousth N° 478de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, PE..20 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1875/016

VISTO

El Trámite N° 76894-G-2016, del registro municipal de fecha 25 de Octubre del año 2016, iniciado por el SeñorGorosito Miguel Angel, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedadpara el año 2017, en carácter de Jubilado y/o Pensionado; y

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Podes Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al SeñorGOROSITO MIGUEL ANGEL del inmueble registrado a nombre de Gorosito Oscar e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 02- Manz. 0310– Parc. 012, sito en calle Rio Tercero N° 595de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, PE.. 20 de Diciembre de 2016

DECRETO N°1876/016

VISTO

El Trámite N° 77459-O-2016, del registro municipal de fecha 01 de Diciembre del año 2016, iniciado por la Señora Oliva Noemí Susana, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedadpara el año 2017, en carácter de Jubilada Municipal; y

CONSIDERANDO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada Municipal a la Señora OLIVA NOEMI SUSANA del inmueble registrado a nombre de Agüero Luis Alberto e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 1390 – Parc. 019, sito en calle Hipolito Irigoyen N° 494 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, PE..20 de diciembre de 2016

DECRETO N°1877/2016

VISTO

El Trámite N° 77094-L-2016, del registro municipal de fecha 02 de Noviembre del año 2016, iniciado por la Señora Lozana María Josefa mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017 y

CONSIDERANDO

Que el pedido no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 de la Ordenanza Impositiva vigente, por cuanto el recurrente supera el monto que determina la Ordenanza; razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) NO HACER lugar al pedido de Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, solicitado por la Señora LOZANA MARIA JOSEFA, del inmueble registrado a nombre de Lozano de Pereira Juana Secundinae inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 – Secc. 02- Manz. 0410 – Parc. 016, sito en calle Almirante Brown N° 256 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE a la interesada.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, 20 de Diciembre de 2016..

DECRETO N°1878/2016

VISTO

El Trámite N° 77435-T-2016, del registro municipal de fecha 30 de Noviembre del año 2016, iniciado por el Señor Torres Jorge Manuel, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Empleada Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el ART 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA.

Art 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Empleado Municipal al Señor TORRES JORGE MANUEL del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02- Manz. 1581 – Parc. 004, sito en calle Tristan de Texeda N° 1560 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1879/2016

VISTO:

El Trámite n° 76751-M-2016 del registro municipal de fecha 19 de Octubre de 2016, iniciado por la Señora MARTINEZ MARIA CRISTINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MARTINEZ MARIA CRISTINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0100 - Parc. 004, sito en calle Sarmiento n° 899 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1880/2016

VISTO:

El Trámite n° 77470-V-2016 del registro municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, iniciado por el Señor VINCENT HECTOR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor VINCENT HECTOR, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0810 - Parc. 012, sito en calle Veneto n° 263 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de Diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1881/2016

VISTO:

El Trámite n° 77471-M-2016 del registro municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, iniciado por la Señora MOLINA NELLY ALICIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Jubilada y/o Pensionada a la Señora MOLINA NELLY ALICIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1563 - Parc. 011, sito en calle F. Perez de Aragón nº 1473 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de Diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1882/2016

VISTO:

El Trámite nº 77514-G-2016 del registro municipal de fecha 05 de Diciembre de 2016, iniciado por el Señor GONZALEZ NICOLAS WALTER, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor GONZALEZ NICOLAS WALTER, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0570 - Parc. 019, sito en calle Marconi nº 652 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de diciembre de 2016.-

DECRETO nº 1883/2016

VISTO:

El Trámite nº 77023-M-2016 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2016, iniciado por la Señora MURIEL GLADIS MARGARITA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MURIEL GLADIS MARGARITA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0190 - Parc. 010, ubicado en calle Rio Cuarto n° 602 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1884/2016

VISTO:

El Trámite n° 77022-A-2016 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2016, iniciado por la Señora AGÜERO NORMA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora AGÜERO NORMA DEL VALLE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1340 - Parc. 002, ubicado en calle Misiones n° 1034 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de Diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1885/2016

VISTO:

El Trámite n° 77161-P-2016 del registro municipal de fecha 08 de Noviembre de 2016, iniciado por el Señor POPEA EDUARDO BRIAN, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor POPEA EDUARDO BRIAN, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0741 - Parc. 021, sito en calle Pasaje Schmidt n° 282 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de Diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1886/2016

VISTO:

El Trámite n° 77384-G-2016 del registro municipal de fecha 25 de Noviembre de 2016, iniciado por la Señora GOMEZ JUANA DIONISIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – de la Ordenanza Impositiva vigente, por cuanto la recurrente supera los montos que determina la Ordenanza, posee deuda y uno de los integrantes del grupo familiar posee monotributo, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de Eximición en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora GOMEZ JUANA DIONISIA, del inmueble registrado a nombre de Tomas Gomez y Delfina Ferreyra e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0830 - Parc. 011, sito en calle Viel n° 1175 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de Diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1887/2016

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Boletín Oficial correspondiente al mes de Agosto del año 2016, que se publicaron los Decretos y Ordenanzas pertinentes, del cual se desprende un error involuntario respecto del Decreto N° 1247/16; y

CONSIDERANDO:

Que precisamente el Decreto n° 1247/16 de fecha 23/08/16, se contratan los servicios Profesionales del Estudio Giovannoni, representado por la Dra. Gisela Sofía GIOVANNONI, para cumplir funciones de asesoramiento en General, a partir del 1° de septiembre hasta el 28 de febrero de 2017, percibiendo mensualmente la suma equivalente a 40 Jus, o sea la suma de \$ 20.372,80;

Que por un error administrativo el monto enunciado precedentemente no es el correcto, cuando en realidad el que debería percibir la Dra. Giovannoni es de la suma de \$ 16.463,20.- mensuales, respetando los términos del contrato;

Que es preciso para ello rectificar mediante **FE DE ERRATA**, el monto del Decreto en cuestión, invocando el Art. 1) del referido instrumento legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECTIFICAR el Art. 1° del Decreto n° 1247/16, donde dice la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.372,80) mensuales, que fuera publicado en el Boletín Oficial del mes de Agosto del corriente año “**deberá decir**”: **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS(\$ 16.463,20.-) mensuales**, según contrato que se adjunta al presente Decreto, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 12 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1888/2016

VISTO

La crítica situación de Salud por la que atraviesa el Señor Alonso Daniel, el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar los gastos de medicamentos y diversos estudios de alta complejidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar los gastos de necesidad básica;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual a dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700.-), al Señor ALONSO DANIEL– D.N.I. N°16.565.628, por lo expuesto precedentemente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.20 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1889/2016

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Diego Alejandro Barazzuol, en representación según Poder que se adjunta, de la Empresa Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., para la adquisición e instalación de los siguientes productos para espacios saludables y recreativos: fortalecedor de piernas, calesita trompo, caminador doble con y sin remo, un bamboleo de cintura doble, un bancos abdominales simple y barra Paralela simple, ser instalados en la Plaza Trenkel y Circuito Saludable El Dragón de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor DIEGO ALEJANDRO BARAZZUOL – D.N.I. n°21.958.508, en representación según Poder adjunto de la **EMPRESA CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L.**, Cuit n° 30-71206423-0, para la adquisición e instalación de los siguientes productos para espacios saludables y recreativos: fortalecedor de piernas, calesita trompo, caminador doble con y sin remo, un bamboleo de cintura doble, un bancos abdominales simple y barra Paralela simple, ser instalados en la Plaza Trenkel y Circuito Saludable El Dragón de nuestra Ciudad, por la suma final sin I.V.A. incluido asciende a la suma de PESOS CINCUENT MIL CUARENTA y SIETE CON NOVENTA y TRES (\$50.047,93) mas I.V.A., es decir la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA y OCHO (\$60.558.-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 - Inc. 1 – Part. Princ 08- Item 01–Subltem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1890/2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2980 de fecha 14 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se Aprueba la ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2980 sancionada en fecha 14 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1891/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2981 de fecha 14 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se Aprueba la ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2981 sancionada en fecha 14 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1892/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2982 de fecha 14 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se Aprueba la ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2982 sancionada en fecha 14 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2016.-

D E C R E T O N ° 1893/2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2983 de fecha 14 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se DISPONE la compensación de montos entre Partidas Principales del Presupuesto de gastos vigente para el corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2983 sancionada en fecha 14 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2016.-

D E C R E T O N ° 1894/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2984 de fecha 14 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se Aprueba los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES para la Obra; "AMPLIACION DE REDES DE DESAGUES CLOACALES BARRIO PARQUE JARDIN ";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2984 sancionada en fecha 14 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2016.-

D E C R E T O N ° 1895/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2985 de fecha 14 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar el Programa de Entrenamiento



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Laboral, implementado mediante Ordenanza n° 2428/2011, por un plazo de hasta SEIS (6) meses, a partir del 1° de enero de 2017 “;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2985 sancionada en fecha 14 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

La Falda, P.E., 21 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1896/016

VISTO:

El expediente **77526-A-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE DICIEMBRES DE 2016**, por el que el señor **AHUMADA, CARLOS DANIEL D.N.I. 13.596.495** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ONIX II**, con el rubro **REGALERÍA**, rubros anexos **COTILLÓN - LIBRERÍA**, sito en calle **25 DE MAYO N° 140** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **AHUMADA, CARLOS DANIEL D.N.I. 13.596.495** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ONIX II**, sito en calle **25 DE MAYO N° 140** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **REGALERÍA**, rubros anexos **COTILLÓN - LIBRERÍA**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.-

La Falda, P.E., 21 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1897/016

VISTO:

El expediente **77601-A-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **ANDRADA, FLORENCIA PAOLA D.N.I. 36.143.649** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **“LA TERMINAL”**, con el rubro **BAR Y CONFITERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

sito en calle **JERÓNIMO LUIS DE CABRERA S/Nº** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ANDRADA, FLORENCIA PAOLA D.N.I. 34.143.649** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, sito en calle **JERÓNIMO LUIS DE CABRERA S/Nº** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR Y CONFITERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., 21 de diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1898/2016

VISTO

Lo proximidad de las fiestas de Navidad y Fin de año a celebrarse los días 24 y 31 de diciembre del año 2016;

CONSIDERANDO:

Que las fechas de mención, vísperas de las festividades de la Natividad y año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal, otorgar Asueto Administrativo para los días 26 de diciembre de 2016 y 02 de enero de 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **DECLARAR ASUETO** para la Administración Municipal los días 26 de diciembre de 2016 y 02 de enero de 2017, con motivo de la proximidad de Navidad y Año Nuevo, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **DETERMINASE** la previsión de las guardias mínimas indispensables, que por su naturaleza así lo requieran.-

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de **TRES (3)** originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2016.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 1899/2016

VISTO:

El Trámite nº 77584-B-2016, del registro municipal de fecha 13/12/2016, iniciado por el Señor BANCHERO CARLOS, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, en concepto de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en Cementerio Municipal “Los Ángeles”; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de deuda de Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, respecto del Nicho nº 415 – Fila nº 01, por los periodos impagos que comprenden año 2000 hasta el año 2005 inclusive, solicitado por el Señor BANCHERO CARLOS, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del código Civil y Comercial y Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1900/2016

VISTO:

El Trámite nº 68153-M-2016, del registro municipal de fecha 22/10/2014, iniciado por el Señor MALDONADO NICOLAS DANTE, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:
Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, solicitado por el Señor MALDONADO NICOLAS DANTE, del inmueble registrado como; Circ. 01 – Sec. 01 – Manz. 0320 – Parc. 004, por los periodos impagos que comprenden desde el año 1088 hasta el año 1994 y por el año 2005 inclusive, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del Código Civil y Comercial y Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1901/2016

VISTO:

El Expediente nº 0820/2015, iniciado por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que integra el Expediente en fs. 16, una Resolución en la cual la Sra. Jueza Administrativa de faltas señala en el punto 7, la confirmación de la clausura impuesta al Establecimiento;

Que asimismo la Sra. Jueza de Faltas señala en el punto 8, se eleve a Asesoría Letrada para que dictamine sobre la procedencia de la clausura definitiva;

Que integra el Expediente un Dictamen de la Asesoría Letrada en el cual señala la conveniencia de confirmar la Resolución de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas y en consecuencia dictar la clausura definitiva del local;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) SOLICITASE a la Sra. Jueza Administrativa Municipal de Faltas, proceda a la CLAUSURA DEFINITIVA, del establecimiento correspondiente al Expediente nº 0820/2015, del Señor PAREDES ALEJANDRO, de manera de cesar definitivamente todo tipo de actividad comercial que se pueda desarrollar.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la Sra. Jueza de Faltas del presente Decreto.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1902/2016

VISTO

La Ordenanza nº 2978, mediante la cual se autoriza la firma del Acuerdo Transaccional a celebrarse entre la Municipalidad de La Falda y el Señor OSHIRO ROBERTO; y

CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados "REHACE EN MUNICIPALIDAD DE LA FALDA C/ OSHIRO ROBERTO EJECUTIVO FISCAL" Expediente nº 75709, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia y 1º Nominación en lo civil y comercial, Oficina de Ejecución fiscal de Cosquin;

Que culmina con el remate realizado en dichas actuaciones, por la Municipalidad de La falda del inmueble Matr. 1216872 (Punilla), cuya titularidad dominial recayera en el Señor OSHIRO;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que en razón de la sentencia nº 121, se resolvió hacer lugar a la nulidad planteada por el Sr. Oshiro, dejando en consecuencia sin efecto la notificación del proveído de comparendo y remate y todas las actuaciones procesales posteriores que de ellas derivan;

Que en fecha 14/06/2016, se llevó a cabo una audiencia en la que se decidió que a los efectos de negociar una solución conciliada, la cual ha resultado el presente acuerdo, a modo de compensación total, reparación integral y definitiva, a los fines de evitar la prosecución del litigio y la ejecución de la sentencia dictada en los autos mencionados, ambas partes iniciaron tratativas y negociaciones tendientes a resolver el diferendo, habiendo arribado al presente Acuerdo Transaccional;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, llegar a un acuerdo con el Señor Oshiro de un modo definitivo sus pretensiones resarcitorias e indemnizatorias por todos los daños y perjuicios que le fueran ocasionados por dicho litigio y consecuencias dañosas que eventualmente pudieran derivarse:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) ABONESE al Señor OSHIRO ROBERTO M.I. Nº 10.706.477 – CUIT/CUIL Nº 20-10706477-0, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000.-), en concepto de todos los daños y perjuicios sufridos por él, en autos caratulados “REHACE EN MUNICIPALIDAD DE LA FALDA C/OSHIRO ROBERTO EJECUTIVO FISCAL “, pagadero de acuerdo a las cláusulas del Convenio Transaccional – Aceptación de Pago firmado oportunamente y autorizado por Ordenanza, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) DISPONGASE el pago a la Inmobiliaria LERIN S.R.L.D.N.I. Nº 1030966 - CUIT/CUIL Nº 33-1030966-9, en concepto de comisión inmobiliaria establecida en un CINCO POR CIENTO (5%), del monto total del precio.-

Art. 3) DISPONGASE el pago a los Dres. JUAN PABLO CAVATAIO – D.N.I. Nº 29.209.719 – CUIT/CUIL Nº 20-29209719-1 y FRANCISCO G. ZANIER D.N.I. Nº 10.253.051 – CUIT/CUIL Nº 10.253.051 – CUIT/CUIL Nº 23-10253051-9, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) respectivamente, por su intervención en el litigio en concepto de honorarios.-

Art. 4) DISPONGASE el pago a la Escribana Publica Nacional NATALIA RODRIGUEZ PUCCETTI – D.N.I. Nº 29.208.523 – CUIT Nº 27-29208523-6, de la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500.-), en concepto de Gastos de Escritura Traslativa de Dominio y honorarios.-

Art. 5) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 07 (Gastos Judiciales, Extrajudiciales, Honorarios e Indemnizaciones) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 6) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 7) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 8) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 23 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 1903/016

VISTO:

El expediente **77676-A-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **16 DE DICIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **ADRAGNA, FABIANA MARÍA D.N.I. 24.670.031** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en **AV. ITALIA N° 898** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ADRAGNA, FABIANA MARÍA D.N.I. 24.670.031** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ITALIA N° 898** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2016.-

D E C R E T O N° 1904/2016

VISTO:

El Expediente n° 76453-I-2016, del registro municipal de fecha 27/09/2016, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual se LLAMA A LICITACION PUBLICA para la PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE **“CORDON CUNETA PARA LA OBRA CORDON CUNETA DE CALLE LINIERS, RIO SEGUNDO, BALCARCE, ROMAN DEHEZA, FRAY LUIS BELTRAN, AVENIDA ARGENTINA Y CHACABUCO”**, avalado por Ordenanza n° 2971 de fecha 26/10/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se presentó el Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL**;

Que la Empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda como oferta conveniente a los intereses municipales, la presentada por el Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL**;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la adjudicación de La obra licitada descripta ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) ADJUDICASE al Señor CORAZZA GERMAN ANGEL – D.N.I. n° 23.546.571 – CUIL/CUIT N° 20-23546571-0, para la **PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE “CORDON CUNETA PARA LA OBRA CORDON CUNETA DE CALLE LINIERS, RIO SEGUNDO, BALCARCE, ROMAN DEHEZA, FRAY LUIS BELTRAM AVENIDA ARGENTINA Y CHACABUCO”**, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.262.800.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 08 – Item 01 – Subitem 01 (Obras Viales), del Presupuesto del año 2017.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1905/2016

VISTO:

El Expediente n° 77444-I-2016, del registro municipal de fecha 01/12/2016, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual se LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISION DE UN EQUIPO BARREDORA - ASPIRADORA, Según Decreto n° 1817/2016; y

CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el Señor TISSERA PABLO;

Que la Empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por las Secretaria de Desarrollo Institucional y Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, recomienda como oferta conveniente a los intereses municipales, la presentada por el Señor TISSERA;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la adjudicación de un Equipo Barredora;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) ADJUDICASE al Señor TISSERA PABLO – D.N.I. n° 32.256.429 – CUIL/CUIT N° 20-32256429-6, para la **PROVISION DE UN EQUIPO**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BARREDORA - ASPIRADORA, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 548.500.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 07 – Item 03 (Vehículos, Maquinarias y Equipos), del Presupuesto del año 2017.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, P.E., **27 de Diciembre de 2016**

DECRETO N° 1906/016

VISTO:

El expediente **77097-A-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por el que la señora **ATENOR, ANABELLA NADIA D.N.I. 32.624.023** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA COCINA DE TONY "MARISQUERÍA"**, con el rubro **BAR - RESTAURANTE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. KENNEDY N° 286/92** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 032 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ATENOR, ANABELLA NADIA D.N.I. 32.624.023** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA COCINA DE TONY "MARISQUERÍA"**, sito en **AV. KENNEDY N° 286/92** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 032 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR - RESTAURANTE**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 27 de Diciembre de 2016
DECRETO N° 1907/016

VISTO:

El expediente **75951-S-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE AGOSTO DE 2016**, por el que el **SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUIT 30-52045828-6** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **OBRA SOCIAL (SEDE SEP)**, rubros anexos **CONSULTORIOS**, sito en calle **PTE. JUAN DOMINGO PERÓN N° 67** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0660 Parc. 003. PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art.1) **AUTORIZASE** al **SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUIT. 30-52045828-6**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **PTE. JUAN DOMINGO PERÓN N° 67** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0660 Parc. 003 PH 000 Local 000), con el rubro **OBRA SOCIAL (SEDE SEP)**, rubros anexos **CONSULTORIOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 27 de Diciembre de 2016
DECRETO N° 1908/016

VISTO:

El expediente **77705-C-2016** registro de ésta Municipalidad de fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2016**, por el que el señor **CASTRO, DANIEL ALEJANDRO D.N.I.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

20.458.975 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CASA BLANCA**, con el rubro **BAZAR Y MENAJE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SALOMÓN MEIROVICH Nº 52** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **CASTRO, DANIEL ALEJANDRO D.N.I. 20.458.975** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CASA BLANCA**, sito en calle **SALOMÓN MEIROVICH Nº 52** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **BAZAR Y MENAJE**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1909/2016

VISTO:

El Tramite nº 77532-N-2016, del registro municipal de fecha 06/12/2016, iniciado por la Señora NIETO ALEJANDRA, mediante el cual solicita la **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PRESCRIBIR** la deuda en concepto de deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad, registrado como; Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0770 – Parc. 018 , por los periodos impagos que comprenden desde el año año 1997 a 2006 inclusive, solicitado por la Señora NIETO ALEJANDRA, conforme a lo previsto en el Art. 2532 del código civil y Comercial y Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** al recurrente que dicho prescripción será otorgada, previo pago de los periodos no prescriptos .-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1910/2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2986 de fecha 21 de diciembre del año 2016, mediante la cual se Modifica el Art. 3) – Inciso a) de la Ordenanza n° 2650;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2986 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1911/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2987 de fecha 21 de diciembre del año 2016, mediante la cual se Otorga un incremento salarial a partir del 1° de enero de 2017, del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%), anual sobre el básico de cada categoría a los fines de equiparar con la escala salarial de la Federación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba, destinado a los Empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de La Falda;

Que en la misma se OTORGA un incremento del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%), sobre la remuneración percibida por los Funcionarios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2987 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1912/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2988 de fecha 21 de diciembre del año 2016, mediante la cual se designa con el nombre de **PASAJE SAN VICENTE** a la calle Publica sin nombre con nacimiento en calle 24 de febrero hasta calle Miguel Luna;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2988 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1913/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2989 de fecha 21 de diciembre del año 2016, mediante la cual se Avala en todos sus términos el Convenio de Colaboración Mutua suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda y la Asociación Civil Pro Joven, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones establecidas en el convenio adjunto como anexo I de la presente Ordenanza;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2989 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de diciembre de 2016.-

DECRETO n° 1914/2016

VISTO:

El Expediente n° 77562-B-2016 del registro municipal de fecha 12 de Diciembre de 2016, iniciado por el Señor BARRERA JOSE LUIS, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Ex combatiente de Malvinas de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso p) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de EX combatiente de Malvinas al Señor BARRERA JOSE LUIS, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0621 - Parc. 011, sito en calle Carlos Gardel n° 623 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) **NOTIFÍQUESE** al interesado.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de diciembre de 2016.

DECRETO nº 1915/2016

VISTO:

El Expediente nº 77465-L-2016 del registro municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, iniciado por la Señora LEONHARDT CELINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2017, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2017, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora LEONHARDT CELINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0530 - Parc. 014, sito en calle Balcarce nº 50 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 28 diciembre 2016

DECRETO Nº 1916/016

VISTO:

El expediente **Nº 77645-P-2016**, registro de ésta Municipalidad de fecha **14 de Diciembre de 2016**, por el que el Señor **PELATTI, RAUL DANIEL** titular de **D.N.I. 14.438.105**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI Nº 538** de su propiedad a partir del día **14 de Diciembre de 2016**.-

Se transfiere a: El Señor **PELATTI, GABRIEL ALEJANDRO** titular de **D.N.I. 30.663.914**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2520 con Decreto Nº 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **PELATTI, GABRIEL ALEJANDRO**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Chevrolet DX Classic– Sedan 4 Puertas - Modelo 2012 –Dominio KZZ 752



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la chapa de **TAXI** al Señor **PELATTI, GABRIEL ALEJANDRO** titular de **D.N.I. 30.663.914**

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de faltas.

Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el Señor **PELATTI, RAUL DANIEL** titular de **D.N.I. 14.438.105**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI N° 538**, a partir del día **14 de DICIEMBRE de 2016.-**

Art. 2) **DESE** de Baja a el Señor **PELATTI, RAUL DANIEL** titular de **D.N.I. 14.438.105**, como Titular de la Licencia **N° 538** del Servicio de **TAXI** con el vehículo Marca Volkswagen Polo Classic – Sedan 4 Puertas - Modelo 2008 – Dominio GZZ 163, identificación comercial **P-310** a partir del **14 de Diciembre de 2016.-**

Art 3) **OTORGUESE** al Señor **PELATTI, GABRIEL ALEJANDRO** titular de **D.N.I. 30.663.914**, la **Licencia de Taxi N° 538** desde el **14 de Diciembre de 2016 y hasta el 14 de Diciembre de 2026** para la prestación del Servicio de **TAXI**.

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Chevrolet DX Classic – Sedan 4 Puertas - Modelo 2012 – Dominio KZZ 752; el que tendrá vigencia desde el día **14 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-**

Art. 5) **NOTIFIQUESE** a el interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **N° P- 472** debiendo tributar por la actividad desde el día **14 de Diciembre de 2016.-**

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése** al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1917/2016

VISTO

El Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **JULIO ANDRES BENAVIDEZ**, tomando a su cargo la realización de la siguiente obra: Reparación, Lijado, ajuste y pintado de 30 bancos y 12 basureros en madera, reparación de 2 hamacas grandes, falta palo de 3 mtrs y un juego al que le faltan partes de madera, colocación de un sube-baja la que faltan partes, lijado, ajuste y pintado de seis juegos, tres mesas y seis bancos grandes en madera, pintado y colocación de una mesa que le faltan las patas y los dos bancos, en la Plaza San Martin de nuestra Ciudad;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor JULIO ANDRES BENAVIDEZ D.N.I N° 12.234.424 CUIT N° 20-12234424-0, tomando a su cargo la realización de la siguiente obra: Reparación, Lijado, ajuste y pintado de 30 bancos y 12 basureros en madera, reparación de 2 hamacas grandes, falta palo de 3 mtrs y un juego al que le faltan partes de madera, colocación de un sube-baja la que faltan partes, lijado, ajuste y pintado de seis juegos, tres mesas y seis bancos grandes en madera, pintado y colocación de una mesa que le faltan las patas y los dos bancos, en la Plaza San Martin de nuestra Ciudad, a partir del 19 de Diciembre de 2016 y hasta el 18 de Enero de 2017, por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$21.400.-), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2- Inc. 1 – Part. Princ 08- Item 01 - Sub item 10 (obras diversas) del presupuesto de gastos del año 2016 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., - 28 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1918/2016

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Manzanelli Romina Belén, para realizar la siguiente obra: ejecución de trabajos de bacheo en hormigón por un volumen total de ochenta (80) m3 a realizarse en diversas calles de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de la Señora MANZANELLI ROMINA BELEN – D.N.I. N°37.285.334 – Cuit n° 23-37285334-4, para realizar la siguiente obra:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ejecución de trabajos de bacheo en hormigón por un volumen total de ochenta (80) m³ a realizarse en diversas calles de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) el valor por m³, arrojando la suma total de PESOS CIENTO TREINTA y DOS MIL (\$132.000.-), a partir del 26 de Diciembre del año 2016 y hasta el día 24 de Febrero del año 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2016 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente,-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N°1919/2016

VISTO:

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Silvia Susana del Valle Godoy, para realizar las tareas de control de Playas de Estacionamiento en el Complejo Recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de la Señora SILVIA SUSANA DEL VALLE GODOY – D.N.I. N°12.239.076 – CUIT n°23-12239076-4 la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL (\$45.000), mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2016 y hasta el 28 de FEBRERO del año 2017, para realizar diversas tareas de control de Playas de Estacionamiento en el Complejo Recreativo Siete Cascadas, en un todo de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL gasto que demande le presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 -SubItem 08 (Complejos Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2016 y a las Partidas correspondientes del Ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, 28 de Diciembre de 2016



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1920/2016 COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que la inflación ha superado los parámetros previstos para el Presupuesto de Egresos 2016. Este efecto genera automáticamente incrementos en la pobreza y el municipio no puede estar ajeno a la realidad.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA FALDA
DECRE
TA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.02	REPUESTOS EN GENERAL, CUBIERTAS Y CAMARAS VEHICULO	\$ 1.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 1.150.000,00
1.1.03.04	ALQUILERES VARIOS	\$ 3.000.000,00	\$ 50.000,00	\$ 3.050.000,00
1.1.03.05	ESTUDIOS,ASISTENC.TECNICA Y CAPACITACION	\$ 2.150.000,00	\$ 50.000,00	\$ 2.200.000,00
1.1.03.06	GTOS CEREMONIAL PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 200.000,00	\$ 20.000,00	\$ 220.000,00
1.1.03.07	GTOS.JUDICIALES,EXTRAJUD.HONORAR.E INDEMNIZAC	\$ 400.000,00	\$ 160.000,00	\$ 560.000,00
1.1.03.10	SEGUROS	\$ 390.000,00	\$ 100.000,00	\$ 490.000,00
1.1.03.13	RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 1.700.000,00	\$ 200.000,00	\$ 1.900.000,00
1.1.03.14	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 230.000,00	\$ 20.000,00	\$ 250.000,00
1.3.05.01.01	FOMENTO DE TURISMO	\$ 400.000,00	\$ 20.000,00	\$ 420.000,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1.3.05.01.05	HOGAR DE DIA	\$ 1.175.000,00	\$ 40.000,00	\$ 1.215.000,00
1.3.05.01.11	FESTIVAL DEL TANGO	\$ 2.930.000,00	\$ 50.000,00	\$ 2.980.000,00
1.3.05.01.18	FOMENTO DE DEPORTE	\$ 750.000,00	\$ 75.000,00	\$ 825.000,00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 2.580.000,00	\$ 520.000,00	\$ 3.100.000,00
1.3.05.03.09	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 670.000,00	\$ 40.000,00	\$ 710.000,00
INCREMENTO			\$ 1.495.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.09	CONSUMO P/REUNION DE TRABAJO	\$ 170.000,00	\$ 70.000,00	\$ 100.000,00
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 400.000,00	\$ 80.000,00	\$ 320.000,00
1.1.03.01	ELECTRICIDAD Y AGUA CORRIENTE EN DEP.MUNIC.	\$ 2.100.000,00	\$ 300.000,00	\$ 1.800.000,00
1.1.03.09	OTROS SERVICIOS	\$ 1.300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 1.000.000,00
1.3.05.01.02	FOMENTO DE PRENSA Y DIFUSION	\$ 1.720.000,00	\$ 200.000,00	\$ 1.520.000,00
1.3.05.01.03	FIESTAS, FESTIVALES Y EVENTOS	\$ 3.950.000,00	\$ 70.000,00	\$ 3.880.000,00
1.3.05.01.04	ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS	\$ 40.000,00	\$ 15.000,00	\$ 25.000,00
1.3.05.01.06	COMEDOR Y GUARDERIA MUNICIPAL	\$ 1.175.000,00	\$ 150.000,00	\$ 1.025.000,00
1.3.05.01.08	COMPLEJOS TURISTICOS	\$ 1.850.000,00	\$ 150.000,00	\$ 1.700.000,00
1.3.05.02.01	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 1.150.000,00	\$ 100.000,00	\$ 1.050.000,00
1.3.05.03.04	PROYECTO NUESTRA GRANJA	\$ 20.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
1.3.05.03.05	PROYECTO REFUGIO DE ANIMALES	\$ 490.000,00	\$ 50.000,00	\$ 440.000,00
DISMINUCION			\$ 1.495.000,00	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1921/2016

VISTO

La necesidad de regular los aranceles establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual, en lo referido al ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas; y

CONSIDERANDO:

Los aranceles establecidos en el Art. 144) – Inciso b) y c) usufructo de los servicios del Complejo Recreativo 7 Cascadas a percibir por persona y por día y estacionamiento, a partir del 1º de Enero del año 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ESTABLECESE** el Valor del ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas a partir del 01 de Enero del año 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por día, por persona Mayores (de 10 años en adelante) **PESOS CIEN (\$ 100.-)**.
- b) Por día menores **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) de 4 a 9 años**
- c) City Tours **PESOS TREINTA (\$ 30.-)**, y menores de la ciudad de La Falda, acreditando D.N.I.), por persona.-
- d) Grupos estudiantiles, Jubilados y ciudadanos de la Ciudad de La Falda (acreditando DNI), **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)**
- e) Discapacitados (**sin cargo**)
- f) Por estacionamiento, por día **PESOS VEINTE (\$ 20.-), por vehiculo.-**

Art. 2) EL INGRESO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 02 – Item 02 – Subitem 06 (Complejo Recreativo 7 Cascadas) del Presupuesto de Gastos del año 2017.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E ,30 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1922/2016

VISTO:

La Ordenanza n° 2428/11, mediante el cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prorroga, a partir del 01 de Julio del año 2016 y hasta el 31 de Diciembre del año 2016, mediante Ordenanza n° 2937; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2016 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2016, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO A COBRAR
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$ 3.936
2	Abaca Javier	ALUMBRADO PUBLICO	29.997.004	\$ 933
3	Acevedo Cristian Pablo	CORRALON-RECOLECCION	29.843.538	\$ 5.124
4	Acosta Oscar Alberto	CORRALON	25.637.467	\$ 5.493
5	Agüero Carlos Marino	CORRALON-BARRIDO	12.393.165	\$ 3.600
6	Agüero Pablo	CORRALON BARRIDO	12.393.029	\$ 6.419
7	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31.859.224	\$ 3.936
8	Aliendo Claudia	MAESTRANZA-DIS.M.DE ORO	22.163.322	\$ 2.433
9	Amadei Violeta	DEPORTES	40.680.614	\$ 3.950
10	Andreani Mercedes	INFORMANTE-TURISMO	40.416.109	\$ 5.000
11	Arancibia Marisa A.	MAEST.COCINA-HOSPITAL	17.607.881	\$ 5.279
12	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 3.733
13	Ataides Betina	ENFERMERA	20.803.565	\$ 7.020
14	Barrera Benito	MAEST.TURISMO	13.513.235	\$ 2.454
15	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 1.714
16	Barrera Jorge Martín	SEGURIDAD CIUDADANA	26.282.065	\$ 5.883
17	Barrera Walter Nelson	CORRALON-ESPACIOS VERD.	27.897.546	\$ 4.000
18	Barrionuevo Maximiliano	CORRALON-ALUMBRADO	34.371.897	\$ 2.225
19	Barros Jorge Damián	CORRALON-RECOLECCION	34.103.752	\$ 4.267



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

20	Basceta Estefania	7 CASCADAS	38.133.201	\$ 1.074
21	Batalla Mauro	MAEST.TER.OMNIBUS	37.285.332	\$ 3.936
22	Benavidez Victor Hugo	CORRALON-BARRIDO	29.436.656	\$ 4.371
23	Bernasconi Jazmín	INFORMANTE-TURISMO	37.438.492	\$ 5.000
24	Bordon Marcia Andrea	ADMINISTRATIVA-DES.SOCIAL	31.773.080	\$ 5.598
25	Borgogno Elena E.	ENFERMERIA	14.265.703	\$ 9.805
26	Britos Silvana	ENFERMERIA	31.920.197	\$ 9.673
27	Brizuela Jesica	DEPORTES	36.487.504	\$ 4.750
28	Burgio Hahn Daiana	BROMATOLOGIA	37.320.449	\$ 3.000
29	Cáceres Fernando Claudio	SEGURIDAD CIUDADANA	34.128.039	\$ 2.800
30	Calderón Cintia Florencia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	36.132.583	\$ 3.875
31	Campos Mirian	FARMACIA-HOSPITAL	27.395.506	\$ 4.734
32	Candado Eddie Alan	7 CASCADAS	35.636.676	\$ 7.417
33	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 5.000
34	Capdevila Walter	7 CASCADAS	20.717.677	\$ 6.786
35	Carnero Gonzalo	DEPORTES	38.478.142	\$ 4.750
36	Carranza Natalia Aglae	ENFERMERA-PROFESIONAL	29.227.439	\$ 7.687
37	Castillo Monica	HOGAR DE DIA	27.466.468	\$ 3.588
38	Castro Esteban	CORRALON BARRIDO	35.636.886	\$ 4.000
39	Ceballos Diego Alejandro	CORRALON	22,891,278	\$ 4.000
40	Cornejo Andrés	DEPORTES	40.404.613	\$ 3.950
41	Cortez Maria del Valle	ENFERMERA AUXILIAR	18,256,023	\$ 6.914
42	Cufre Aylen Yasmila	7 CASCADAS	35.636.770	\$ 1.074



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

43	Cuñarro María Alejandra	PRENSA	23.393.656	\$ 6.279
44	Dardo Walter	PLANTA RES.PAMPA O.	25.019.695	\$ 4.171
45	Diaz Fiorela Magali	ENFERMERA AUXILIAR	39.826.135	\$ 6.914
46	Diaz Nora Mirtha	MAESTRANZA.HOSPITAL	12.878.065	\$ 4.411
47	Diaz Pamela	DEPORTES	34.451.139	\$ 4.750
48	Farias Débora Silvina	ADMINIST.OB.PUBLICAS	25.468.713	\$ 5.250
49	Farias Gustavo Joel	7 CASCADAS	35.636.569	\$ 2.621
50	Farias Juan Javier	CORRALON-RECOLECCION	39.024.503	\$ 5.181
51	Farias Liliana	MAESTRANZA-TERMINAL	14.577.028	\$ 3.657
52	Farias Paola del Valle	ADMINIST-HOSPITAL	23,393,683	\$ 5.338
53	Farina Leandro Agustín	SEGURIDAD CIUDADANA	40.729.408	\$ 5.271
54	Fazio Vicente	CORRALON BARRIDO	27.577.719	\$ 4.000
55	Franch Carlos	7 CASCADAS	8,642,576	\$ 4.000
56	Frías Prado Milton	ENFERMERO PROFESIONAL	34.405.858	\$ 7.543
57	Gimenez Sofia	INFORMANTE-TURISMO	37.853.352	\$ 5.601
58	Godoy Alan Alexis	7 CASCADAS	38.279.819	\$ 6.786
59	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 3.936
60	Godoy Franco Ariel	7 CASCADAS	35.636.832	\$ 6.037
61	Gomez Carlos Fabian	CORRALON-BARRIDO	20,672,663	\$ 3.867
62	Gomez Dorrego Trinidad	ENFERMERA PROFESIONAL	38.299.242	\$ 10.506
63	Gomez Nelida del Valle	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	18.675.244	\$ 3.500
64	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$ 4.500



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

65	Gonzalez Giannini Lucas	7 CASCADAS	39.415.301	\$ 6.786
66	Grieve Graciela	ENFERMERIA AUXILIAR	13.386.652	\$ 7.408
67	Guerrero Martín Iván	CORRALON-PLAZAS Y PARQ.	31.222.571	\$ 4.000
68	Guzman Alcira del Valle	PLANTA RES.PAMPA O.	20.081.659	\$ 1.714
69	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33.483.991	\$ 4.248
70	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$ 4.000
71	Helguera Joaquín Alejandro	ADMINISTRATIVO-OB.PUBLICAS	38.279.980	\$ 4.300
72	Herrera Sandra	MAESTRANZA TURISMO	18.063.095	\$ 3.200
73	Incrocci Fiorela Betsabe	BROMATOLOGIA	36.523.073	\$ 3.000
74	Jaime Agustina del R.	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	40.416.021	\$ 4.717
75	Javil Sergio	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	14.758.836	\$ 880
76	Jerez Gloria Andrea	INFORMANTE-TURISMO	27,228,595	\$ 6.018
77	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$ 3.918
78	Juri Mónica	DEPORTES	18.552.106	\$ 4.750
79	Letterucci Carolina	ENFERMERA-PROFESIONAL	25.583.181	\$ 7.723
80	Longo Silvia Rosana	DEPORTES	13.912.265	\$ 3.500
81	Loureiro Villabona Maria	INFORMANTE-TURISMO	30,289,369	\$ 6.845
82	Luna Norma Alicia	MAESTRANZA-INTENDENCIA	12.393.196	\$ 1.714
83	Luna Verónica Roxana	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	23.940.583	\$ 2.619
84	Maida Germán Alejandro	DEPORTES	37.133.223	\$ 4.250
85	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$ 4.257



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

86	Maldonado Kevin Joel	CORRALON-BARRIDO	39.497.427	\$ 4.000
87	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	24.610.199	\$ 4.678
88	Martin Marina Maribel	DEPORTES	35,586,084	\$ 8.931
89	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	28.483.444	\$ 6.167
90	Medrano Evelia	MAESTRA JARDINERA C.C.I.	23.393.540	\$ 4.700
91	Montoya Esteban	ARRIERO	6.691.625	\$ 2.800
92	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$ 8.056
93	Moyano Brenda	DEPORTES	40.416.899	\$ 3.950
94	Moyano Mauricio Jordan	ADMINIST.DISPENSARIO	36,636,851	\$ 4.700
95	Murua Mario Rubén	INS.GRAL.SEG.CIUDADANA	23.299.029	\$ 3.638
96	Nazetta Esteban Rafael	7 CASCADAS	32,124,203	\$ 6.786
97	Nieto Carlos	CORRALON BARRIDO	23.785.146	\$ 4.724
98	Nieto Claudia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	26.279.007	\$ 4.868
99	Nieto Natalia Soledad	ADMINIST.TRIB.DE FALTAS	27.897.602	\$ 5.205
100	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$ 4.801
101	Ocampo Nirley Graciela	CULTURA	12.924.100	\$ 6.743
102	Ochoa Nestor	CORRALON	14.750.273	\$ 4.571
103	Ochoa Rodolfo Miguel	CORRALON	22.207.974	\$ 4.884
104	Olmos Gustavo	ENFERMERO AUXILIAR	29.253.219	\$ 6.453
105	Olmos Santiago David	7 CASCADAS	39.826.178	\$ 7.417
106	Ortiz Maximiliano Alexis	ENFERMERO-PROFESSIONAL	35.193.256	\$ 7.507
107	Paczkowski Jose	CORRALON	8.650.745	\$ 4.000
108	Paez Miriam Silvina	MAESTRANZA EDIF.MUNIC.	25.450.020	\$ 6.075
109	Palacio Marta Rosa	MAEST.TURISMO	17.818.438	\$ 2.420



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

110	Pantó Camila	DEPORTES	40.389.131	\$ 3.950
111	Pedernera Claudia	ENFERMERA PROFESIONAL	23.889.571	\$ 8.118
112	Peña Lucas	ADMINISTRATIVO-HOSPITAL	32.368.467	\$ 5.769
113	Perez Maria del C.	GUARDERIA	16.313.639	\$ 3.575
114	Perez Malva Karina	HOGAR DE DIA	23,583,116	\$ 3.500
115	Pivetta María Virginia	PROTOCOLO	30.119.430	\$ 5.000
116	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 7.249
117	Ponce Diego	CORRALON	31,256,746	\$ 4.000
118	Pozzi Marcela Adriana	ADMNIST.DES.SOCIAL	14,902,168	\$ 6.521
119	Puente Yamnice Corina	DEPORTES	36.373.020	\$ 4.250
120	Quinteros Eliana	ENFERMERA AUXILIAR	33.034.693	\$ 7.968
121	Quinteros Hugo	CORRALON	25.002.932	\$ 4.000
122	Quinteros Lorena	ENFERMERA-AUXILIAR	29.098.934	\$ 7.309
123	Quintero Sandra	ENFERMERA AUXILIAR	29.436.048	\$ 11.042
124	Quinteros María José	SEGURIDAD CIUDADANA	23.983.435	\$ 4.388
125	Quinteros Veronica	GUARDERIA	26.678.298	\$ 3.575
126	Quiñimpera Fabián A.	ENFERMERO-PROFESIONAL	20.220.918	\$ 7.960
127	Ranni Raúl	ENFERMERO-PROFESIONAL	14.646.446	\$ 7.830
128	Reynoso Joaquín	7 CASCADAS	38.279.942	\$ 7.654
129	Rivero Amelia	COCINERA-HOSPITAL	14.968.478	\$ 4.412
130	Rocha Gaston	CORRALON BARRIDO	32.115.226	\$ 4.000
131	Rodriguez Ailin	DEPORTES	39.826.108	\$ 3.950
132	Rodriguez Gustavo R.	TERMINAL DE OMNIBUS	23.194.569	\$ 4.914



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

133	Rojo Walter Hugo	CORRALON-RECOLECCION	28.429.217	\$ 4.538
134	Romero Miguel A.	CORRALON-CEMENTERIO-	25.813.081	\$ 4.705
135	Ruiz Adriana V.	DIR.SALUD FUND.MONTESORI-	27.450.643	\$ 2.200
136	Sanchez Adriana Beatriz	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.364	\$ 1.714
137	Sanchez Ana María	MAEST.DES.SOCIAL	13.513.335	\$ 2.769
138	Sánchez Gabriela Marta	ENFERMERA PROFESIONAL	21.907.170	\$ 7.543
139	Sánchez Marcos Antonio	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.363	\$ 1.714
140	Sánchez Marcos Daniel	7 CASCADAS	39.476.927	\$ 6.786
141	Sánchez Roman	DEPORTES	28.444.236	\$ 5.000
142	Simes Mariana	OTROS PROF.	29.099.048	\$ 2.200
143	Sorgentini Marcos Horacio	CORRALON	28.444.276	\$ 3.867
144	Spada Rocío	DEPORTES	39.99.729	\$ 3.950
145	Suarez Francisco	MAESTRANZA-HOSPITAL-	16.113.853	\$ 3.663
146	Suarez Germán	7 CASCADAS	39.414.896	\$ 5.371
147	Taborda Franco	DEPORTES	39.025.941	\$ 4.250
148	Toledo Ivana	DEPORTES	26.612.692	\$ 4.500
149	Toledo Mario Daniel	CORRALON BARRIDO	39.476.970	\$ 5.448
150	Toresani Victor Hugo	CORRALON BARRIDO	16.856.460	\$ 6.267
151	Torres Alejandro	CORRALON	34.560.882	\$ 4.000
152	Torres Celeste	DEPORTES	27.395.411	\$ 4.250
153	Triolo Florencia Aldana	DEPORTES	36.383.831	\$ 3.750
154	Tulián Guadalupe	INFORMANTE-TURISMO	39.025.975	\$ 5.405
155	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 4.438



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

156	Villada Melina	DEPORTES	29.670.621	\$ 4.750
157	Villafañe Franco	CORRALON-RECOLECCION	18.867.973	\$ 5.067
158	Villafañe Jorge Rubén	CORRALON-RECOLECCION	21.408.780	\$ 5.086
159	Ybarra Ayde Esther	ENFERMERA AUXILIAR	21.961.697	\$ 7.441
160	Zalazar Luciana Nadia	DEPORTES	28.444.287	\$ 4.500
				\$ 779.327

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1923/2016

VISTO:

La Ordenanza nº 2977 de fecha 07/12/2016, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir un TOBOGAN ACUATICO TUBULAR tipo tirabuzón; Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal faculta al Departamento Ejecutivo a realizar la compra mediante el sistema de contratación directa, con las cotizaciones pertinentes y su posterior adjudicación a la propuesta más conveniente;

Que al momento de la presentación de cotizaciones se presentó un solo oferente, la de la Empresa AIRES EQUIPAMIENTOS URBANO;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la adquisición del tobogán;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PROCEDASE a la compra de un TOBOGAN ACUATICO TUBULAR TIPO TIRABUZON, al Señor AMBROSIO MARIO GUILLERMO – D.N.I. Nº 33.148.725 – CUIT/CUIL 20-33148725-3, representante de la EMPRESA AIRES EQUIPAMIENTOS URBANOS, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 363.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza nº 2977/16, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 07 – Item 03 (Vehículos, Maquinarias y Equipos), del Presupuesto de Gastos vigente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 30 de Diciembre de 2016.-

DECRETO Nº 1924/2016

VISTO:

El Expediente 75183-B-2016 del registro municipal de fecha 26 de Mayo del año 2016, iniciado por el Señor BEVILACQUA DONATO, mediante el cual solicita autorización para la instalación y funcionamiento del "CIRCO SHOW"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo pretende instalarse en el Predio de la Estación del Ferrocarril de la Ciudad de La Falda, presentando 21 fojas del mencionado Expediente;

Que el solicitante presenta los requisitos exigidos por este Municipio para su funcionamiento, incluyendo seguro para espectadores y participantes entre otros, que a criterio de este Poder Ejecutivo se encuentra cumplimentado con lo requerido por la normativa vigente para la habilitación;

Que sin perjuicio de lo expuesto, atento a que el inmueble mencionado es propiedad del Ferrocarril Argentino, este Municipio carece de legitimación para otorgar una autorización de su uso pero atendiendo que el mismo es utilizado consuetudinariamente sin haberse presentado obstáculos a tal fin;;

Que por las razones expuestas precedentemente, es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar el permiso precario para el funcionamiento de dicho Circo, con la aclaración al solicitante que la misma atiende al funcionamiento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGASE al Señor BEVILACQUA DONATO – D.N.I. Nº 5.490.827, el permiso precario para el funcionamiento en el Predio de la Estación del Ferrocarril de nuestra Ciudad, el "CIRCO SHOW" a partir del día de la fecha y hasta el 06 de Marzo del año 2017.-

Art. 2) **EL** solicitante deberá presentar Seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que realiza y tributar los aranceles que correspondan según la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al Interesado que de solicitarse el desalojo por parte del titular del inmueble el mismo deberá realizarse en forma inmediata.-

Art. 4) NOTIFIQUESE asimismo, que instalado que sea el CIRCO se encontrara sujeto a la inspección por parte de este Municipio y obligado a cumplimentar lo requerido por este.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) EL presente decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 30 de diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1925/2016

VISTO:

El trámite **N°77575-M-2016**, del registro Municipalidad de fecha 07 de Diciembre de 2016, mediante el cual el Señor **MONTOYA, FERNANDO NICOLAS** titular de **D.N.IN° 25.902.783**, solicita Autorización para incorporar un vehículo sustituto por el término de sesenta (60) días para la licencia de **REMIS N° 33**;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 y Decreto N° 1466/012, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad que afectará al servicio Vehículo Marca Chevrolet Classic -Sedan 4 puertas-Modelo 2014-Dominio **NZL 386**;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el Señor **MONTOYA, FERNANDO NICOLAS**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AUTORICESE** a el Señor **MONTOYA, FERNANDO NICOLAS** titular de **D.N.IN° 25.902.783**, a la incorporación del **Vehículo Sustituto** Vehículo Marca Chevrolet Classic-Sedan 4 puertas-Modelo 2014-Dominio **NZL 386**; por el período de sesenta (60) días para la prestación del Servicio de **REMIS N° 33**.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** a el interesado que la autorización comprende desde el 07 de Diciembre de 2016 hasta el 07 de Febrero del año 2017, dentro de ese período deberá realizar un cambio de unidad con vehículo de su propiedad, caso contrario se procederá a decretar la baja de oficio.-

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 1926/2016

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2990 de fecha 29 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a extender la vigencia actual "Contrato de Otorgamiento de la Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable para la Ciudad de La Falda", con la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda., hasta el 31 de Julio de 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2990 sancionada en fecha 29 de Diciembre de 2016, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E 31 de diciembre 2016

DECRETO N° 1927/2016

VISTO

Los procedimientos de registración de las Contribuciones por Mejoras correspondientes a la Obra Red de Gas Natural de la ciudad de La Falda que se han realizado a la fecha, según libre deuda emitido por la Empresa Constructora Combustible Serranos S.A. y RAM Construcciones S.R.L. U.T.E.;

CONSIDERANDO:

Que corresponde registrar en cada cuenta los pagos realizado por los frentistas afectados a la Obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **CANCÉLENSE** los importes de Contribución por Mejoras correspondientes a la Obra de Red de Gas Natural de la ciudad de La Falda en la parcela que se detalla a continuación en un todo de acuerdo al libre deuda emitido por la Empresa Constructora Combustible Serranos S.A. y RAM Construcciones S.R.L. U.T.E.

2020270010000	

Art. 2) El presente Decreto consta de Dos (2) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3 Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

LA FALDA, P.E,31 de Diciembre de 2016.

D E C R E T O N° 1928/2016

VISTO:

El Expediente n° 77547-I-2016, del registro municipal de fecha 12/12/2016, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual se LLAMA A LICITACION PUBLICA para la Concesión de Uso Comercial del Espacio N (arquería), situado en el Complejo Recreativo Siete Cascadas; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONSIDERANDO:

Que a la misma se presentó el Señor OCTAVIO EMILIANO ALVAREZ CERVELLO;

Que la Empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Evaluación”, recomienda como oferta conveniente a los intereses municipales, la presentada por el Señor CERVELLO;;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la adjudicación de La obra licitada descripta ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ADJUDICASE** al Señor OCTAVIO EMILIANO ALVAREZ CERVELLO – D.N.I. nº 34.947.161, para la Concesión de Uso Comercial del Espacio N (arquería) situado en el Complejo Recreativo Siete Cascadas, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIEN (\$21.100.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El INGRESO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto del año 2017.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E, 31 de Diciembre de 2016.

DECRETO Nº1929/2016

VISTO

El Expediente nº 77547-I-2016, del registro municipal de fecha 12/12/2016, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual se LLAMA A LICITACION PUBLICA para la Concesión de Uso Comercial del Local L (Piedras) situado en el Complejo Recreativo Siete Cascadas; y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se presentó a la Señora ARIAS MIRIAM IRENE;

Que la Empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Evaluación”, recomienda como oferta conveniente a los intereses municipales, la presentada por la Señora ARIAS;;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la adjudicación de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la Señora ARIAS MIRIAM IRENE– D.N.I. nº 33.034.347, para la Concesión de Uso Comercial del Local L (Piedras), situado en el Complejo Recreativo Siete Cascadas, por la suma de PESOS OCHENTA y DOS MIL NOVECIENTOS (\$82.900.-)), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto del año 2017.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

ORDENANZA N° 2977

VISTO

Que la Municipalidad de la Ciudad de La Falda necesita dotar al Complejo Recreativo 7 Cascadas de un nuevo atractivo para sus visitantes consistente en un tobogán acuático tubular de aproximadamente 4 metro de altura y no menos de 25 metros de desarrollo de recorrido;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello decidió tramitar ante Ministerio del Interior, y Obras Públicas y Viviendas una asistencia económica en el marco del Programa de Desarrollo Local.

Que el correspondiente convenio cuyo inicio de gestión data del 11 de julio del corriente año fue aprobado según expediente del citado Ministerio N° 2016-01768015-APNAMENYDE3·MI;

Que el Concejo Deliberante autorizó por Ordenanza Nro 2976, la firma del citado Convenio entre la Secretaría de Asuntos Municipal y la Municipalidad de La Falda.

Que los fondos otorgados como asistencia económica ascienden a pesos trescientos sesenta y tres mil cincuenta (\$ 363.050.)

Que se requiere con urgencia la adquisición del equipo a fin de utilizar los fondos a recibir evitando su desvalorización por incidencia de los aumentos de precios.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que en virtud del monto citado en el párrafo anterior, disponible para la compra del tobogán, corresponde realizar según el Artículo N° 51 un concurso de precios.

Que el citado Régimen de Contrataciones establece en su artículo 56 b inciso a, que un caso de urgencia la contratación directa mediante decreto del Poder Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante.

Que la construcción y montaje del tobogán acuático requieren de un plazo de obra de treinta (30) días, plazo ajustado al inicio de la temporada de verano.

Que este Concejo tiene facultades para AUTORIZAR la contratación directa, mediante Ordenanza específica.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir un tobogán acuático tubular tipo tirabuzón EN LA SUMA DE HASTA PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$ 363.050,00).

Artículo 2º) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la compra mediante el sistema de Contratación Directa, pedir los presupuestos pertinentes para tal fin y adjudicar a la propuesta más conveniente.

Artículo 3º) ELÉVESE al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ORDENANZA N° 2978

VISTO:

El Proyecto de Convenio Transaccional elaborado por parte del Poder Ejecutivo Municipal a celebrarse entre el Municipio y el Sr. Roberto Oshiro mediante el cual se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto por sentencia judicial de fecha 13/05/2016 N° 121 dictada por el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Flia.- de Primera Instancia y nominación de la Ciudad de Cosquín en Autos caratulados **“Rehace-MUNICIPALIDAD**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DE LA FALDA C/ OSHIRO ROBERTO EJECUTIVO FISCAL” Expediente N°75709.

Y CONSIDERANDO:

Que ha sido declarado nula la subasta oportunamente realizada del inmueble que fuera propiedad del Sr. Oshiro y consecuentemente todos los actos procesales posteriores, encontrándose firme la sentencia dictada en los Autos mencionados.

Que se han llevado a cabo numerosas audiencias conciliatorias a fin de dar acabado cumplimiento a lo instado por S.S, intentando lograr acuerdo entre las partes que evite nuevos procesos judiciales y así mayores costos al Municipio.

Que de las mismas ha resultado la posibilidad de acordar una reparación al Sr. Oshiro que resulte integral, definitiva y total por los daños ocasionados, evitando nuevas instancias judiciales que dilaten en el tiempo las reparaciones que se persigan

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha arribado a una clara posibilidad de acuerdo en tal sentido, dando por finalizado este y otros eventuales litigios que pudieren derivarse de la situación planteada.

Que se ha remitido a este Concejo Deliberante el Proyecto de Convenio a suscribir por parte del Poder Ejecutivo Municipal y el Sr. Oshiro, solicitando la autorización a este Cuerpo Deliberativo incluyéndose en el mismo la compra de un terreno en esta Ciudad para ser entregado en forma de pago al Sr. Oshiro, con más el pago de las sumas que se detallan en el cuerpo del mismo.

Que por el presente Acuerdo Transaccional se repara íntegramente al demandante, a través de la entrega de un terreno adquirido para tal fin, con más la suma de dinero en efectivo integrativo de la suma reparadora total acordada;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORÍZASE la firma del Acuerdo Transaccional a celebrarse entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda y el Sr. Roberto Oshiro, que obra como Anexo I de la presente Ordenanza y a la firma de sus accesorios que hagan posible su cumplimiento.-

Artículo 2º) REMÍTASE copia de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA N° 2979

VISTO

La necesidad de concesionar el Servicio Urbano de Pasajeros para las localidades de Villa Giardino, Huerta Grande, La Falda y Valle Hermoso.-

El Acta Acuerdo de Adhesión firmada por los Intendentes de las localidades antes mencionadas.

Y CONSIDERANDO

Que se hace necesario proceder a la contratación mediante un Llamado a Licitación para la concesión del servicio.-

Que su importancia requiere de realizar el proceso de licitación con la suficiente anticipación de manera que dé como resultado la selección del mejor adjudicatario

Que el llamado se ajusta a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza General de Presupuesto, Ley N° 8102, Ordenanza de Contrataciones y Ley Orgánica de Contabilidad de la Provincia de Córdoba N° 7631.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo, para el Llamado a Licitación Pública para la ADJUDICACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA LAS LOCALIDADES DE VILLA GIARDINO, HUERTA GRANDE, LA FALDA Y VALLE HERMOSO Y LOS ANEXOS QUE SE DETALLAN:

ANEXO I: Detalle de recorridos.

ANEXO II: Detalle de servicios prestados.

ANEXO III: Indicadores económicos.

ANEXO IV: Detalle de unidades.

ANEXO V: Método de evaluación de ofertas.

ANEXO VI: Dotación actual de personal.

ANEXO VII: Indicadores de servicio.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ANEXO VIII: Tarifa.

ANEXO IX: Detalle recorridos.

Artículo 2º) FÍJASE Audiencia Pública para tratar los Pliegos de la Licitación mencionados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, el día Martes 22 de Noviembre corriente año a las 20:30 horas en el Salón Leopoldo Marechal de la Ciudad de La Falda.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que, por medio de su Área de Prensa dé la difusión que correspondiere.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los Poderes Legislativos de las localidades de Villa Giardino, Huerta Grande, La Falda y Valle Hermoso.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA N° 2980

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2017

FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO

(art. 133 de la Carta Orgánica Municipal)

Para el Presupuesto 2017 está previsto el siguiente plan de gobierno, aplicando la clasificación por objeto del gasto (Erogaciones Corrientes y de Capital).

La planificación sintética del **GASTO PUBLICO** de cada Área de Gobierno Municipal es la Siguiete:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SECRETARÍA DE SALUD

Seguir abocados a aquellos programas de prevención y promoción que permitan seguir creciendo en políticas saludables para nuestra localidad, formulando en conjunto un plan de mejoras donde se generen estrategias que mejoren la calidad de vida.

Dirección de Salud

Ofrecer para el 2017 a través de los distintos efectores municipales de la localidad (hospital, CAPS) respuesta a la demanda con un criterio basado en atención primaria de la salud, y derivación oportuna, continuando además con la decisión de seguir trabajando en todas las mejoras necesarias (edilicias, equipamiento, mobiliario, e insumos) para optimizar la funcionalización de los mismos, para mayor bienestar de los vecinos.

Bromatología

Continuar desarrollando aquellas políticas destinadas a garantizar una ciudad protegida sanitariamente mediante asesoramiento, capacitación, control y supervisión del expendio, transporte y comercialización de sustancias alimenticias, y provisión de agua segura con monitoreo permanente de su calidad e intervendrá en todos los programas destinados a prevención de zoonosis, siguiendo siempre las pautas establecidas por provincia y nación.

Dirección de Desarrollo Social



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Trabajar en aquellas políticas que fomenten la inclusión de las familias con situaciones de riesgo cuyas necesidades abarquen diferentes aspectos, con abordaje interdisciplinario y criterio de equipo para decidir los aportes económicos y/o de otro tipo que puedan protegerlas,

Mantener el programa creado durante el años 2016 de apoyo alimentario municipal (PAAM), el hogar de día para personas de la tercera edad, y guardería municipal.

Las políticas de apoyo a la niñez y adolescencia estarán orientadas a apoyar el crecimiento de espacios municipales , clubes u ONG, que propongan la posibilidad en los barrios para que niños merienden y tengan otras actividades que promuevan el autodesarrollo

Continuar fomentando todos los beneficios sociales que desde provincia y/o nación se ofrezcan a los vecinos , mediante gestión y/ o ejecución de las mismas.

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL- SDTA

Gastos en combustibles, mantenimiento y adquisición de vehículos municipales y herramientas:

- Continuar con el control del consumo de combustibles y lubricantes mediante una estricta tarea de seguimiento, que se aplica desde septiembre de 2011.
- Ejecutar todas las erogaciones necesarias para el normal y buen funcionamiento del parque automotor municipal.
- Adquirir un camión 0 Km con caja compactadora y una pala mecánica.

Alumbrado Público:

- Continuar con las extensiones de redes, incluyendo el cambio de luminarias y mejoramiento de potencia en distintos barrios de la ciudad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Reemplazar luminarias de vapor de mercurio por luminarias de vapor de sodio de alta presión con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación.
- Reemplazar capacitores; mantener y construir pilares de luz que coadyuven a la reducción en los costos de energía eléctrica.
- Reemplazo de farolas a lo largo de Av. España y Av. Buenos Aires por luminarias de mayor rendimiento, con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación.

Planta de Transferencia, Traslado y Enterramiento de residuos sólidos:

- Controlar el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, que ayuden al transporte en camiones propios hasta la firma CRESE (Córdoba Recicla Sociedad del Estado) para el enterramiento en Bower.
- Realizar tareas de cierre a través de tejidos olímpicos, telas media sombra en el predio de la planta de transferencia.
- Traslado del depósito judicial de Vehículos a un nuevo predio.

Terminal de Ómnibus:

- Destinar los recursos necesarios para el mantenimiento general, espacios verdes, iluminación, veredas y toda otra tarea necesaria.
- Remodelación integral y construcción de dársenas para minibuses.
- Construcción de nuevos locales comerciales.

Gas Natural:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Ejecutar 12.000 metros lineales de red de Gas natural, sabiendo de antemano que hay proyectos en la firma ECOGAS que están en etapa de aprobación y que se han adquirido en forma anticipada materiales para dicha obra.

Construcción y Mantenimiento de Edificios Municipales:

- Proyectar la construcción de dos salas de internación de Pediatría en el Hospital Municipal.
- Construcción de nuevas oficinas en el edificio municipal.

Plazas, Plazoletas y Espacios Verdes:

- Remodelar las plazoletas ubicadas en los Barrios Molino de Oro, Alto del Gigante y Villa Caprichosa.
- Continuar con la obra de parquización en Avda. Kennedy.
- Continuar con el paseo saludable hasta el límite con la Localidad de Huerta Grande.
- Remodelar la Plaza San Martín.
- Realizar tareas de forestación y parquización en los márgenes del Río Grande de Punilla, Perilago, arroyo Los Quinteros y circuitos turísticos.
- Ejecutar obras de cordón cuneta en B° Villa El Dominador, B° Alto El Gigante y B° Parque Jardín, Villa Edén, Villa Caprichosa y B° Sta. Rosa.
- Continuar con el PROGRAMA DE RECUPERACION DE LA RED VIAL DE LA CIUDAD.

Plan de viviendas:

- Construir viviendas sociales financiadas por Nación. En el año 2016 ya ha sido presentado el proyecto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Red Cloacal:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Ejecutar obras de ampliación de la red colectora en distintos barrios de la ciudad donde aún no esté disponible este servicio, como Villa El Dominador, Barrio Parque Jardín y Villa Edén, con el asesoramiento técnico de ARCOOP.

Refacción, Remodelación y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Provincia:

- Continuar con la ejecución de distintas obras en las escuelas provinciales públicas, de los niveles inicial, primario y secundario con los fondos provenientes del programa provincial denominado FO.DE.M.E.E.P.

Refacción, Remodelación, Ampliación de Edificios Descentralizados:

- Continuar con las obras en el S.U.M ubicado en el Barrio IPV – Barrio Bella Vista, estando previsto el alambrado perimetral, iluminación del predio y mejora de canchas para prácticas deportivas.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:

*** Festival Nacional de Tango:**

* El Festival de Tango es un icono de nuestra ciudad, posee un prestigio que trasciende las fronteras y es un claro exponente de Promoción de nuestro destino. Con el éxito del Festival de Tango de julio pasado, y su televisación por la TV Pública, la intención es continuar potenciando este Festival con una importante grilla artística y continuar ampliando el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

convenio con ciudades con otras ciudades, como ya existen con: Valparaíso, Medellín, Montevideo, etc.

Continuar con las actividades complementarias que tienen como fin darle identidad a nuestra localidad con el festival y brindar otros espectáculos como lo son:

- Tango Café
- Expo Tango
- Milonga Callejera
- Milonga Nacional
- Certamen pre Tango
- Concurso de vidrieras
- Vía Tango
- Otros.

***Fiestas y Festivales:**

* Contempla la realización de eventos tales como: La Falda Bajo las Estrellas, Semana Santa, Eventos de Vacaciones de Invierno, Fiesta Nacional del Alfajor, eventos durante los fines de semanas largos. Vale destacar que ciclos como La Falda Bajo las estrellas tiene un 94 % de aceptación entre turistas y vecinos de nuestra ciudad. Por otra parte, La Fiesta Nacional del Alfajor año tras año se viene consolidando con un mejor nivel de expositores y actividades complementarias vinculadas al principal producto: El alfajor.

Fomento turístico:

* Contempla los costos para continuar con la implementación del plan de Marketing estipulados para el 2017, incluye los costos de publicidad, promociones, asesoramiento y participación institucional en ferias y eventos que se puedan realizar conjuntamente con el sector privado.

Dentro de la planificación de implementación del plan, se prevé dentro del mejoramiento la propuesta de valor actual, Señalización y asesoramiento de atractivos en Pampa de Olaén. Desarrollo de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

nuevas propuestas estructurales, proyecto de ticket turístico, Cerro La Banderita (asesoramiento en proyecto de reserva).

Dentro de la plataforma de servicios, específicamente dentro de la atención al turista, la normalización y certificación integrada de Normas ISO.

Continuar con el Proyecto “Turismo va a la Escuela” y “El Guía Sos Vos”.

* Promociones:

- Realizar promociones en Rosario, Córdoba capital, Capital Federal, entre otras localidades. Promociones en medios gráficos, radiales, televisivos e Internet. Ejemplo: las promociones realizadas en Clarín, La Nación, La Capital, Radio Cadena 3, Mitre, y spots televisivos como los de canal 10, América televisión, América 24 entre otros.

Dentro de las promociones incluimos prensa y difusión de las propuestas de la ciudad como destino turístico.

*Programa RCT (Programa de Revalorización de los Circuitos Turísticos):

Aportar los recursos necesarios destinados a afrontar los costos de la realización de cartelería, cestos, bancos, personal, etc.

*Personal:

Cursos de capacitación

La Falda, a diferencia de muchas localidades vecinas, cuenta con alrededor de 9000 plazas.- Semejante dato, exige mayor personal para brindar la información correspondiente a los turistas y crear equipos de trabajo coordinados con el Secretario de Turismo para desarrollar los programas del Plan estratégico.- (Oficina de Terminal de Ómnibus – Oficina Centro, oficina de la pampa (remodelada) y Anfiteatro.

También se tiene en cuenta la profesionalización de Informantes.

*Ente de Turismo:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Trabajar en la realización de proyectos que surjan de las decisiones del Ente de Turismo como promociones, proyectos de investigación, eventos, etc.
- Dentro del plan y a la par de UCIS articular el proyecto de centro comercial a Cielo Abierto.

Dirección de Educación y Cultura

- Organizar los siguientes eventos: Encuentro regional de Murgas, Muestra de Artistas Plásticos locales, Concurso Literario, Ciclo de espectáculos infantiles, Exposición de Esculturas, Milongas en Nuestra Ciudad, Encuentro de Danzas Folklóricas y Orientales, Día del Niño, Ciclo de Bandas locales, , Cursos de Capacitación, Festejo de la Navidad y Mes de la Mujer, Presentación de libros y discos
- Fomentar las actividades culturales de las instituciones intermedias vinculadas (bibliotecas, Centros Vecinales, Grupos de Danzas, Amigos de la Música, Asociación de Artesanos de Punilla)
- Talleres de Teatro, Coro, Expresión plástica, Expresión artística musical, Ajedrez, Manualidades, Artesanía en Tela, Apoyo escolar, Folclore, Los Cocineritos, Costura y Moldería, Murgas, Portugués, Apreciación musical, Danza, Títeres, Literatura, Dibujo, Pintura, Tango, Artesanías
- Proseguir con los talleres de Italiano I y II, Arbolado Urbano, Encuentro Para Crecer llevados a cabo por el Programa Municipal del Adulto Mayor Incrementar los talleres de Biodanza, Inglés y computación.
- Ejecutar el Programa Cultura va a tu Escuela, con actividades mensuales en distintas Instituciones Educativas de la ciudad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Continuar con el accionar de la Junta Municipal de Historia y su representatividad en diferentes congresos, simposios y encuentros de la Red de Institutos de Estudios Históricos de la Provincia de Córdoba y otros.
- Acompañar emprendimientos artísticos y con salida laboral de diferentes sectores de nuestra comunidad.
- Profundizar el vínculo con el sector educativo a través del Consejo Municipal de Educación con proyectos y participación del Municipio en actividades propias de cada institución.

Dirección de Deportes:

- Continuar con los circuitos de **caminatas nocturnas** como un ofrecimiento turístico en la temporada estival, para el disfrute de las actividades al aire libre.
- Continuar con la optimización de la organización de la Escuela de Verano Municipal, a través de la enseñanza de la **natación** y los juegos recreativos deportivos en función del aprendizaje de valores tales como la tolerancia, solidaridad y respeto.
- Recuperar y crear espacios para la práctica deportiva con el Proyecto de Playón Deportivo Mini **Pista atlética**.
- Desarrollar cursos de capacitación que cubran las necesidades de la zona.
- Continuar con el apoyo al desarrollo de diferentes **deportes amateurs**.
- Continuar con el Convenio de colaboración recíproca con el profesorado de Educación Física Jorge A. Cavanna.
- Promover eventos recreativos en fechas especiales tales como el Día del Niño, de la Primavera, designar una fecha especial para Búsqueda del Tesoro.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Auspiciar en conjunto con el Área de Turismo eventos deportivos de calidad que sean fuente de atracción para nuestros visitantes. Entre ellos destacamos la Maratón Nocturna, La Falda Bike Race, Open Shimano, Rally, auspicio a eventos deportivos varios, Maratón Vuelta al Edén, etc. Escuelas de futbol y actividad física infantil en barrios: Los Hornos, IPV , Río Grande, Molino de Oro y San Jorge.

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- **Política de adecuación de marcos legales.-**

La implementación de nuevas formas de gestión dentro de la administración pública, tanto para el beneficio del ciudadano como para sostener políticas de transparencia de gobierno y accesibilidad a la información requieren de adecuación del marco legal vigente.

Nuevas formas de actividades, reformulación de las existentes, requerimientos específicos de la población en áreas sensibles como la seguridad, los espacios comunes y la simplificación de trámites en el municipio, son algunos de los ejemplos que requieren de ajustes en el marco normativo o una nueva legislación.

También deberán atenderse requerimientos específicos para la habilitación de locales, preservación de medio ambiente, control vehicular, ordenamiento del tránsito, control y normalización del transporte de larga distancia, la colaboración con los municipios vecinos, el nuevo código tributario municipal unificado y la definición de nuevos parámetros vinculados con el sonido urbano,

- **Archivo Municipal.-**

El **archivo municipal** constituye, además del respaldo de lo actuado por la administración, una parte significativa del **soporte documental de la historia de la ciudad.**

A la ampliación del espacio ya asignado al Archivo Municipal corresponde incorporar herramientas de gestión de la información y la capacitación de los RRHH asignados a su funcionamiento.

- **Tenencia responsable de mascotas.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Se prevé refuncionalizar totalmente el funcionamiento del sector habida cuenta que la exigencia social que se plantea en torno a la situación requiere de un nuevo esquema operativo.

Se trata de un sector altamente sensible a las demandas de la población por su incidencia en aspectos de seguridad pública, sanitarios, humanitarios y de comportamiento colectivo como sociedad.

Se articulará el accionar municipal de sectores vinculados a la seguridad ciudadana, la bromatología, la educación y la salud con las entidades intermedias dedicadas al cuidado de animales en situación de calle, con dependencias provinciales y nacionales.

Es un aspecto fundamental sensibilizar a la población en cuanto a su conducta y responsabilidad en la tenencia de animales domésticos.

- **Gestión de tierras**

Mantener la política pública de procurar adecuados destinos para las tierras pertenecientes al estado municipal, sean estos vinculados a planes de viviendas o proyectos productivos.

Desarrollar un programa de normalización dominial de inmuebles municipales..

- **Gobierno Abierto.-**

Las nuevas herramientas disponibles proponen una serie de alternativas destinadas a la mejora y la innovación de la administración municipal, en la búsqueda de constituir un municipio inteligente asociado a políticas de transparencia fiscal y accesibilidad a la información por parte del ciudadano.

El gobierno de la Nación ofrece una serie de programas englobados en lo denominado País Digital que ofrece una posibilidad de acceso a tecnología con solo costo de instalación.

Constituirá un desafío para la actual administración implementar estas herramientas.

Ese conjunto de programas, tecnologías, rrrhh capacitados darán lugar a un municipio abierto, esto es, una estructura de gestión al servicio del ciudadano, con capacidad para atender las nuevas demandas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- **Ciudadanos En Instituciones Representativas.-**

Mantener el concepto de fomentar la institucionalización de los vecinos, esto es, la formación de entidades que permitan aglutinar iniciativas, opiniones, deseos, expectativas de forma organizada de manera que sea posible para la administración municipal interpretar colectivamente las necesidades y poder satisfacerlas, sabiendo que las mismas representan a sectores de ciudadanos y no responden solo a iniciativas individuales.

El respaldo de una comunidad organizada institucionalmente permitirá el abordaje de temas como la ludopatía, el alcoholismo, el desarrollo de oportunidades para los jóvenes, las mascotas en la vía pública, la responsabilidad social sobre la nocturnidad, esto es, todos temas de profundo impacto en el comportamiento social.

- **Inspección general.-**

Se prevé sistematizar mediante la incorporación de equipamiento y herramientas tecnológicas, la mejora del control del desenvolvimiento comunitario en aspectos como el tránsito, estacionamiento, comercio, lealtad comercial, venta ilegal, actividad nocturna, venta de alcohol, alquileres ilegales, educación vial y animales sueltos.

Incrementar el programa de capacitación del personal afectado al área y la incorporación de tecnología de gestión.

Continuar con el programa de Educación Vial, ya iniciado en años anteriores que permitirá formar ciudadanos con sólidos conocimientos en el tema, comenzando con su preparación desde edad de escuela primaria; se incorporará a la campaña educativa, un cuadernillo para cada niño de cuarto a sexto grado en nivel primario y de primer y segundo año en nivel secundario consistente en la Guía de Educación Vial diseñada por nuestros inspectores Operadores de Tránsito matriculados a nivel provincial y nacional.

Se prevé dotar de equipamiento al sector, de manera de poder cumplir con los requerimientos que plantea el nuevo sistema de la Licencia Nacional de Conducir, básicamente equipamiento y material didáctico para realizar la capacitación de los postulantes

Se prevé mantener los controles semanales vehiculares y de alcoholemia en diferentes puntos de la ciudad, continuar con la cobertura en escuelas primarias y secundarias en sus ingresos y egresos hasta llegar a la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

totalidad de los establecimientos educativos de nuestra ciudad, y la cobertura de los eventos realizados por la Secretaria de Turismo, de Cultura, de Deportes.

Se preve la creación de una patrulla móvil de Inspección, que conste de dos motovehículos, destinados al control general, dotar al personal de nuevos equipos de comunicación y crear un protocolo para coberturas de siniestros viales.

Se prevé desarrollar una capacitación especial para Inspectores especializados en materia de Comercios para lograr una mayor efectividad en el control de los mismos.

Se realizará un empadronamiento de los llamados “ servicios de entrega a domicilio” para el mejor funcionamiento y control de los mismos, que por ley nacional de tránsito se los puede encuadrar en una licencia A4 especialmente para estos casos; requerirles una habilitación municipal de comercio que incluya requisitos de bromatología.

Se prevé mejorar el control de taxis y remises, de acuerdo a ordenanzas municipales y leyes de tránsito (reempadronamiento de licencias, vehículos, choferes, etc.) que incluya a posibilidad de un seguimiento por rastreo satelital que brinde seguridad al servicio.

Se implementarán mejores controles en el servicio urbano de pasajeros, transportes escolares, vehículos de transporte de sustancias peligrosas, permisos de introducción de mercaderías a nuestra ciudad, la venta ambulante y el alquiler de casas no registradas en la Municipalidad.

- **Transito del área central.-**

La dinámica del tránsito en el área central plantea la necesidad de implementar soluciones renovadoras.

La disponibilidad de tecnología con capacidad para el control, la programación y el planeamiento, hacen posible abordar soluciones.; por citar un ejemplo ladiferenciación entre temporada baja y alta plantea muchas veces necesidades antagónicas en cuanto a sus demandas operativas.

En base al asesoramiento de profesionales combinados con el acceso a programas del gobierno nacional, que contribuyen a profesionalizar el análisis de soluciones podrá abordarse el tema.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- **Licencia Nacional de Conducir.-**

La implementación de la Licencia Nacional de Conducir ofrece a los vecinos el acceso a un documento de alcance y reconocimiento nacional.

Las licencias nacionales poseen sellos y un sistema único para la emisión, los insumos para su impresión son proporcionados por la Nación, con productos de calidad supervisados y homologados para evitar la posible adulteración de las mismas, siendo casi imposible que exista una licencia apócrifa.

Al adherir al sistema nacional, la Municipalidad de La Falda ha firmado diferentes convenios por los que, además de operar con un sistema de emisión de Licencia diferente, modernizado y más seguro, también cuenta con acceso a los sistemas del CENAT , Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, y de Administración de Infracciones; de esta forma se garantizará que los solicitantes de licencias no posean antecedentes ni adeuden multas.

Algunos elementos de indudable mejora respecto del actual sistema lo constituyen nuevos requisitos como la necesidad que el aspirante deberá tomar un curso de 6 hs. como mínimo, dictado por personas matriculadas por la Nación para tal fin y un posterior examen teórico y uno práctico de conducción; elementos que forman parte de la campaña nacional de reducción de accidentes de tránsito, previstos en la Ley nacional 26363.

- **Accesibilidad a la ciudad.-**

Actualización y mejora de la señalética urbana con nomencladores de calles que permita al usuario de la ciudad una rápida ubicación en áreas centrales y un sencillo acceso a los barrios

- **Seguridad Para Vivir.-**

El actual **centro integral de monitoreo y recepción** de reclamos del ciudadano con acceso telefónico **103** está destinado a procesar y despachar hacia áreas de responsabilidad las situaciones planteadas por los ciudadanos con intervención de recursos humanos y materiales.

Se incrementará el **monitoreo urbano en base a cámaras**, destinado a identificar situaciones conflictivas en el tránsito, seguridad en vía pública y detección de incidentes urbanos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Se prevé la atención de reclamos por postes caídos, cables cortados, ruidos molestos, animales sueltos, emergencias: incidentes vehiculares, personas descompuestas en vía pública, focos de incendios, disturbios en vía pública, cortes de vados en tormentas severas. por basura en vía pública, vertido de aguas servidas a vía pública y animales sueltos y/o peligrosos.

Se prevé las acciones preventivas para el seguimiento del estado de los vados de la ciudad, y la asistencia a la ciudadanía sobre sistemas de alarma comunitaria,

Como nuevas políticas de control se implementará el monitoreo satelital de taxis y remises, y el control por cámaras de nuevas zonas como la de terminal de ómnibus, complejo 7 Cascadas, ruta nacional 38 y espacios verdes (plazas), la instalación de una central meteorológica digital y la instalación de un domo en Retiro Betania para prevención de incendios.

- **Servicios públicos.-**

Los nuevos contratos de prestación de servicios urbanos de agua y transporte permitirán mejorar las condiciones de prestación y disponer de nuevos elementos de control sobre los mismos.

- **Balneario Siete Cascadas.-**

Considerando al balneario como el principal atractivo de la ciudad se preve mejorar la infraestructura y la oferta de servicios:

- ✓ construcción de cordón cuneta y asfaltado de bajada vehicular de ingreso al Complejo.
- ✓ construcción en zona de toboganes de nuevas piscinas.
- ✓ construcción de confitería en zona de toboganes.
- ✓ construcción de batería de baños en zona de toboganes.
- ✓ ampliación de las baterías de baños existentes en zona central del predio y zona de Asadores
- ✓ construcción de cuarto de herramientas y mantenimiento
- mejoramiento de la enfermería.
- Instalación de tobogán acuático



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- instalación de nuevas antenas de Wi-Fi para lograr mayor cantidad de turistas conectados, ampliando la capacidad a 500 personas conectadas en simultáneo
- **Estación Terminal de Omnibus.**

Se potenciará el punto de arribo de turistas a la ciudad:

- ✓ adoquinado de plataformas y calles circundantes.
 - ✓ construcción en el ala sur del cuerpo principal, de 4 plataformas para servicios diferenciales o minibuses.
 - ✓ construcción de nueva batería de baños en zona a determinar.
 - ✓ remoción de baterías de baños existente en zona central y su reemplazo por nuevos locales comerciales.
 - ✓ cerramiento en carpintería metálica y vidriado para confitería, separando de las boleterías de larga distancia.
 - ✓ provisión de equipamiento para climatización del ambiente.
 - ✓ instalación de ocho (8) cámaras para monitoreo de seguridad ciudadana.
- **Recursos Humanos .-**

Desde la recientemente creada Dirección de Recursos Humanos se llevará adelante una política que permita asegurar a los contribuyentes una mayor eficiencia de la gestión priorizando la adecuada utilización de los recursos provenientes de la recaudación.

Para ello se jerarquizará la carrera administrativa, la adecuada evaluación del desempeño de los RRHH, su correcta capacitación, la correspondiente calificación de desempeño y la descripción de funciones.

Se prevé elaborar un nuevo estatuto del personal municipal adecuado al rol que hoy desempeñan los municipios, a los nuevos requerimientos de los ciudadanos y su creciente demanda de servicios, que privilegie la eficiencia y la eficacia de la gestión, con la incorporación de la tecnología a los procedimientos administrativos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Se pondrán en vigencia programas de capacitación básica, específica y se incentivará al personal municipal a participar de programas públicos de finalización de estudios en sus distintas etapas.

- **Dotación de personal.-**

En la estimación correspondiente a la planta permanente de recursos humanos se ha tenido en cuenta:

- a. La dotación estimada a la finalización del año 2016
- b. Los ingresos a planta permanente mediante concursos durante el año 2017
- c. Las bajas por jubilación de planta permanente durante el año 2017
- d. Las categorías y jefaturas a concursarse en 2017; en el total de personal no se ha descontado las categorías del personal que pueda ganar dicho concurso en razón de no conocerse la ubicación del agente que pueda ganar dichos concursos.
- e. Las eventuales promociones por antigüedad durante 2017 no modifican el total de personal de planta permanente, solo reacomodamiento en las cantidades por categoría.

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

INGRESOS:

SERVICIOS A LA PROPIEDAD



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Actualizar la zonificación de la ciudad adecuando los radios a los servicios que reciben los contribuyentes cuya demanda es creciente en calidad y cantidad. Ejemplo: Seguridad ciudadana es un servicio relativamente nuevo que requiere para su ejecución recursos humanos, recursos financieros para la adquisición de combustible y reparación de vehículos, ropa de trabajo, etc.
- Para el primer semestre está previsto un incremento general en los mínimos y coeficientes de un **29 %**. Para el segundo semestre el aumento previsto es de un **19 %**. Estos incrementos están basados en la insuficiencia de los recursos provinciales durante el 2016 para el cumplimiento de los objetivos.
- Está previsto un descuento del **5 %** por pago semestral.

TASA DE COMERCIO

- Adecuar los montos de ventas que definen las distintas categorías, en correlación con las últimas resoluciones generales de la AFIP.
- Modificar los importes mínimos por categoría para pequeños contribuyentes en función de los nuevos valores de venta por categoría.
- Habilitaciones comerciales: continuar con la implementación de pago anual para las habilitaciones por temporada de contribuyentes cuyo domicilio no esté dentro del éjido municipal que benefician al comerciante local y desalientan los negocios golondrinas.
- Incremento de los mínimos en un **50 %**.

ADICIONALES

Tasa de Servicios a la Propiedad:

- 13 % Sistema de Salud; 4 % Bomberos Voluntarios; \$ 9.00 Fondo de seguridad familiar; \$ 36.00 Gastos Administrativos; 5 % Fondo de Obras Públicas (FOP).

Tasa de Comercio e Industria:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 18 % Fondo Turismo, Cultura y Deportes; 13 % Sistema de Salud; 13% Saneamiento Ambiental; 3 % Bomberos Voluntarios; \$ 36.00 Gastos Administrativos.

Tasa sobre Automotores, Acoplados y Afines:

- Adicional sobre tasa básica en concepto de Fondo de Obras Públicas: 10 %.
- Gastos administrativos: \$ 36.00.
- Continuar con el **convenio con el Registro del Automotor** para la armonización de datos entre este municipio y dicho registro.

CRITERIOS GENERALES

- EL beneficio por pago anterior al día 10 es del 8%.
- El beneficio por contribuyente al día es del 20% para todos aquéllos que no registren deuda hasta 90 días antes del vencimiento del cedulón a emitir.
- Gastos administrativos: \$ 36.00

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°:

Art. 1°).- FIJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 255.500.000), el total de las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°).- ESTIMASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 255.500.000), el cálculo de RECURSOS para el año 2017, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, los cuales se detallan en planillas anexas, las que forman parte de la presente ordenanza.

Art.3°).- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

I- **BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO**

Erogaciones (Articulo 1°)	\$ 255.500.000,00
Recursos (Articulo 2°)	\$ 255.500.000,00

II- **RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO**

Art. 4°).- FÍJASE, a partir del 1° de Enero de 2017, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por categoría y cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la siguiente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5º) No está permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal ni comprometerse una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya previsto la ampliación necesaria del mismo.

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de partidas principales considerándose los montos de cada una de las Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativo y no limitativo en sus autorizaciones. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las Partidas Principales, sin la autorización legal correspondiente.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias dentro de los créditos de las Partidas Principales siempre que no se modifique el total autorizado de la Ordenanza de Presupuesto, con comunicación posterior al Concejo Deliberante, entendiéndose como Partidas Principales las definidas como:

AGRUPAMIENTO EROGACIONES CORRIENTES:

- 1.1 Funcionamiento
- 1.2 Intereses y Gastos de la Deuda
- 1.3 Transferencias
- 1.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes

AGRUPAMIENTO EROGACIONES DE CAPITAL:

- 2.1 Inversión Física
- 2.2 Inversión Financiera
- 2.3 Amortización de la Deuda
- 2.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

AGRUPAMIENTO DEUDAS EJERCICIO ANTERIOR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

3.1 Deudas Varias

Art. 7º) Los fondos registrados en las cuentas de terceros serán movilizados por el titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin necesidad de libramiento de pago.

Los fondos de terceros serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención intermediario o depositario.

Art. 8º) FÍJASE para que el día 06 de diciembre del 2016 a las 20:30 horas, en el Salón de Actos del Automóvil Club Argentino(sito en Av. Edén esquina Av. España de nuestra Ciudad), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Art. 9º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 2981

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°:

IMPOSITIVA AÑO 2017

LIBRO PRIMERO
PARTE GENERAL
TITULO UNICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 1) Se regirán por la presente Ordenanza, las Obligaciones Fiscales hacia la Municipalidad de la ciudad de La Falda, consistente en tasas, timbrados, derechos y otras contribuciones. El monto de los mismos será establecido de acuerdo a las alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2) Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones deberá recurrirse en el orden que se enumeran **al Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado – ley 10059**, los **principios del derecho tributario** y a los principios generales del derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las normas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen.

Artículo 3) La denominación utilizada en esta Ordenanza o en la Ordenanza Tarifaria para designar a los diversos tributos, será siempre considerada como genérica y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza jurídica.

Artículo 4) La obligación tributaria nace al producirse el hecho, acto o circunstancia que esta Ordenanza considere determinante del respectivo tributo. Los medios o procedimientos para la determinación de la deuda revisten el carácter meramente declarativo.

C A P I T U L O II

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 5) Son contribuyentes las **personas humanas**, capaces e incapaces, las personas jurídicas de carácter público o privado y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquellas a las que la Municipalidad preste un servicio que debe retribuirse.

Artículo 6) Están obligados a pagar las tasas y contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil. Están asimismo obligados al pago todos aquéllos designados como Agentes de Retención. De acuerdo a lo estatuido en los Artículos precedentes, son contribuyentes y/o responsables, en tanto se verifiquen a su respecto los hechos, las circunstancias o situaciones que según esta Ordenanza generan obligaciones tributarias:

A) Por cuenta propia:

- 1) Las personas de existencia visible, capaces e incapaces según el derecho privado;
- 2) Las personas jurídicas de carácter Público o Privado del Código Civil.
- 3) Por las demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el apartado anterior, existen de hecho, responderán solidariamente las personas que las constituyen.

B) Por cuenta ajena:

- 1) Los padres, tutores o cuidadores de los incapaces.
- 2) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales y judiciales de las sucesiones.
- 3) Los directores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades mencionadas en los apartados 2) y 3) del inciso A);
- 4) Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones pueden determinar las obligaciones tributarias a cargo de los titulares de aquellas y pagar el gravamen correspondiente y, en igual condición, los mandatarios con facultad de percibir dinero;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

5) Las personas que esta Ordenanza, la Ordenanza Tarifaria, o especiales designen como Agentes de Retención.

6) Los funcionarios públicos y Escribanos de registro por las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones.

C) La Tasa de Contribución por mejora, tiene por objeto trasladar a los frentistas el costo proporcional que les corresponde abonar por las obras que signifiquen una mejora directa en el valor venal de su propiedad, que tendrá carácter obligatorio y que por Ordenanza específica sea declarada de Interés Público.

Oportunamente la Ordenanza Especifica determinará en cada caso en particular los parámetros de cuantificación de de la carga tributaria, periodicidad y monto de la tasa.

Artículo 7) Los responsables por deuda ajena responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de las tasas y contribuciones adeudados, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones. Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquéllos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

Artículo 8) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más contribuyentes todos se considerarán por igual y solidariamente obligados al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

CAPITULO III

EXENCIONES

Artículo 9) Las exenciones sólo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establezcan. En los demás casos deberán ser **solicitados por el beneficiario**, quien deberá acreditar los extremos que las justifiquen. Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término aunque la norma que las contemple fuese antes derogada. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento. **Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado.**

Artículo 10) Las resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán carácter declarativo y efecto al día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden sus derechos. El Poder Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los NOVENTA (90) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución, se considerará denegada.

Artículo 11) Las exenciones se extinguen:

1- Por la abrogación o derogación de la norma que las establece salvo que fueran temporales.

2- Por la expiración del término otorgado.

3- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.

Las exenciones caducan:

1- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.

2- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fueren temporales.

3- Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce.

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho el día siguiente de quedar firme la resolución, debidamente fundada, que declare la existencia de la defraudación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 12) Las Empresas y Organismos Autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de las Municipalidades, cuya finalidad específica sea la producción y/o venta de bienes o la prestación de servicios a título oneroso, son contribuyentes de los gravámenes establecidos en las respectivas Ordenanzas, con las limitaciones y exenciones que se fijan en la presente Ordenanza.

Artículo 13) A los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, el domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde éstos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible y el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros obligados. Este domicilio deberá consignarse en los escritos y en las declaraciones juradas que dichos obligados presenten. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la administración municipal dentro del término que establece el Artículo 18° Inc. a) y sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establece para el incumplimiento de este deber se podrá reputar subsistente el último domicilio consignado, para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Tributarias.

Artículo 14) El Poder Ejecutivo podrá admitir la constitución de un domicilio especial siempre que el mismo no entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. Será facultad de la administración municipal exigir cuando lo considere conveniente, la fijación obligatoria de domicilio legal dentro de los límites territoriales de su gestión.

CAPITULO IV

DE LA DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 15) La determinación de la obligación tributaria se efectuará según la naturaleza y características de cada servicio en la siguiente forma:

- a) Por actos unilaterales de la Administración Fiscal;
- b) Mediante declaración jurada de los contribuyentes, las que quedarán sujetas a ulterior verificación.

Artículo 16) La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.

Artículo 17) Las obligaciones tributarias determinadas de acuerdo al Artículo 15° Inc. a) darán derecho a los contribuyentes y/o responsables a solicitar aclaraciones o interpretaciones o efectuar reclamaciones las que en ningún caso interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los intereses deben abonarlos sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b) los recursos respectivos regirán por los requisitos que establezca el Título y/o Capítulo especial.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES,

RESPONSABLES Y DE TERCEROS

Artículo 18) Los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes que esta Ordenanza u Ordenanzas especiales establezcan con el fin de facilitar a la Municipalidad el ejercicio de sus funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de los deberes que se establezcan de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Comunicar dentro del término de **(15) quince días** de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales.
- b) Presentar declaración jurada de los hechos gravados, dentro de los quince días de efectuado el pago, salvo cuando se prescindiera de la misma como base para la determinación.
- c) Presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros, comprobantes, documentos o antecedentes relacionados con hechos imponibles y a formular las declaraciones que le fueran solicitadas;
- d) Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos del municipio, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
- e) Facilitar las inspecciones o verificaciones en establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos o medios de transporte, o donde se encontraren los bienes o lugar relacionados con la actividad, por parte de los funcionarios autorizados quienes podrán exigir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.
- f) Comparecer ante las Oficinas Municipales cuando éstas así lo requieran y formular las aclaraciones que le fuesen solicitadas con respecto a las actividades que puedan constituir hechos imponibles.

Artículo 19) El Poder Ejecutivo podrá establecer con carácter general, para determinadas categorías de contribuyentes o responsables, lleven o no contabilidad rubricada, la obligación de llevar regularmente uno o más libros donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias.

Artículo 20) El Poder Ejecutivo podrá requerir de terceros informes relacionados con hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vincule con la tributación, salvo en los casos en que normas de derecho nacional o provincial establezcan para esas personas u organismos, el deber del secreto profesional.

Artículo 21) Las declaraciones, manifestaciones e informes que se presentan ante las autoridades fiscales, serán mantenidas en secreto. Sólo podrán ser puestas en conocimiento de organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales, siempre que éstos lo soliciten y tengan vinculación directa con la aplicación, percepción o fiscalización de los tributos de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 22) Los funcionarios de las distintas oficinas municipales están obligados a suministrar informes a requerimiento de la Municipalidad, acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento, en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponibles, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

Artículo 23) No se dará curso al pedido de habilitación comercial, industrial o de servicios cuando el lugar o el bien donde se desarrolle la actividad mantenga deuda por cualquier concepto para con la Municipalidad.

Como así también, ninguna oficina municipal tomará o dará trámite a actuación alguna con respecto a contribuyentes que tengan obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con el comprobante de pago expedido por el Poder Ejecutivo, salvo que dicho trámite sea para efectuar una exención total o parcial, o un aumento o disminución en el valor de los tributos, exceptuando los reclamos a la causa de la deuda.-

CAPITULO VI

DEL PAGO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 24) En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses, serán abonadas por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine la Ordenanza Tarifaria, la que podrá exigir el ingreso de anticipos a cuenta de los tributos.

Artículo 25) El pago de los tributos correspondientes especificados en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, deberá realizarse en efectivo o por otros medios idóneos que el Poder Ejecutivo autorice por ante la Oficina recaudadora de la Tesorería Municipal, o en la forma y lugar que para cada caso se establezca, pudiendo disponer incluso la retención en la fuente.

Artículo 26) El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago:

- a) De las prestaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal;
- b) De las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores;
- c) De los adicionales;
- d) De los intereses, recargos, multas previstas en esta Ordenanza, o en las especiales.

Artículo 27) El pago de los tributos mediante estampillas fiscales se considerará efectuado en la fecha en que las mismas sean inutilizadas o de la impresión cuando se realice por máquinas timbradoras.

Las estampillas fiscales deberán tener impreso su valor y se ordenarán por serie. El Poder Ejecutivo establecerá las demás características de las estampillas fiscales, así como todo lo relativo a su emisión, ventas, inutilización, canje y caducidad de las mismas.

Artículo 28) Cuando un contribuyente fuera deudor de tributo, intereses, recargos y multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago, el Poder Ejecutivo **podrá imputarlo a la deuda tributaria correspondiente al año más remoto, primero a los intereses, recargos y multas en el orden de enumeración, y el excedente, si lo hubiere al capital del tributo.** El pago efectuado sólo podrá imputarse a deudas derivadas de un mismo tributo y no de tributos diferentes.

Artículo 29) El Poder Ejecutivo podrá **compensar** de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquél o determinados por el Poder Ejecutivo, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintos tributos. Se compensará en primer término los saldos acreedores con intereses, recargos y multas.

Artículo 30) Toda deuda por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen hasta la fecha de vencimiento de la obligación, serán actualizados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, mediante la aplicación del coeficiente correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la de pago, computándose como mes entero las fracciones del mes.

Artículo 31) La actualización procederá sobre el índice establecido por la Ordenanza General Tarifaria.

Artículo 32) El monto de la actualización correspondiente a los anticipos, pago a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor del contribuyente o responsable contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los casos en que el mismo no fuera adeudado.

Artículo 33) El monto de la actualización y/o intereses que no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el presente régimen legal desde ese momento hasta el de su efectivo pago en la forma y plazos previstos para los tributos.

Artículo 34) La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones e intereses previstos en esta Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 35) Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los Artículos anteriores, devengarán en concepto de interés lo que fije la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, el cual se abonará juntamente con aquéllas sin necesidad de interpelación alguna. El interés se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha del comienzo de la actualización hasta aquélla en que se pague. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.

Artículo 36) Por el período durante el cual no corresponde la actualización, conforme a lo previsto en el Artículo 31°, las deudas devengarán un interés mensual que establecerá el Poder Legislativo.

PRESCRIPCION

Artículo 37)

Inc. a) TÉRMINO - La obligación de pagar tributos municipales prescribe según las disposiciones legales vigentes. La prescripción comprende:

- 1) Las facultades de la Municipalidad para determinar y aplicar las obligaciones tributarias de esta Ordenanza y para las sanciones por infracciones y recargos, previstas en la misma;
- 2) La facultad de la Municipalidad para promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios;
- 3) La acción de repetición, acreditación o compensación;
- 4) La facultad de la Municipalidad para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas.

Inc. b) CÓMPUTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCION - El término de prescripción serán los siguientes:

- 1) El Término de prescripción en el caso del apartado 1) del presente Artículo comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente:

a- Del año en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada;

b- Del año en que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada;

c- Del año en que se cometieran las infracciones punibles.

- 2) En el supuesto contemplado en el apartado 2) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente del año en que quedó firme la resolución de la Municipalidad que determinó la deuda tributaria o impuso las sanciones por infracción o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación.

- 3) En el supuesto del apartado 3) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente a la fecha de cada pago.

Inc. c) SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION - Se suspenderá el curso de la prescripción:

- 1) En el caso del apartado 1) del Artículo 38° por cualquier acto que tienda a determinar la obligación tributaria o por la iniciación del sumario a que se refiere el artículo 52 de esta Ordenanza Impositiva, hasta sesenta (60) días después que el Poder Ejecutivo notifique fehacientemente la resolución tomada;

- 2) Por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria, en forma fehaciente hasta un año después de efectuada.

Inc. d) INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION - La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar la obligación tributaria se interrumpirá:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.
- 2) Por la renuncia expresa del término corrido de la prescripción en curso. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento o la renuncia.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS

Artículo 38)

- 1) Los recurrentes relacionados con obligaciones tributarias previstas por el Artículo 15° - Inc. a) y el Artículo 17° (Primer párrafo), deberán acompañar a su presentación todos los elementos que permitan una completa apreciación de agravios y las pruebas que hagan a su derecho. El Poder Ejecutivo deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la presentación.
- 2) El silencio de la administración vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como resolución negativa del recurso.

Artículo 39) Contra las resoluciones que determinen obligaciones tributarias, cuyo régimen prevé el Artículo 15° - Inc. a) que determinen o modifiquen obligaciones tributarias, impongan multas por sus infracciones o resuelvan solicitudes de repetición, el Contribuyente o responsable podrá interponer recurso de reconsideración por ante el Poder Ejecutivo Municipal dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución, a fin de que la Autoridad que la dictó, la resuelva en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Vencido el plazo, se considerará denegado el recurso.

Artículo 40) El recurso de reconsideración que se establece en el artículo anterior, se podrá interponer también en la misma forma y tiempo, contra las resoluciones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades prescritas para cada caso y siempre que tal violación haya podido influir en perjuicio del contribuyente.

Artículo 41) La interposición del recurso correspondiente a tributos cuya determinación esta regida por el Artículo 15° - Inc. b) no suspende la obligación de pago, ni interrumpe el curso de los recargos y/o intereses. El Poder Ejecutivo podrá sin embargo, por resolución fundada, dispensar total o parcialmente el pago, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias especiales del caso, justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

CAPITULO VIII

DEL PAGO INDEBIDO Y SU REPETICION

Artículo 42) La Administración Municipal podrá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de estos por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la que le corresponda. La devolución total o parcial de un tributo obligará a devolver en la misma proporción, los intereses, recargos y multas, excepto las relativas a los deberes formales previstos en el Artículo 18°. En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso. Si el reclamo fuera procedente, los valores establecidos quedarán firmes siempre que el efectivo pago, acreditación o compensación, se efectúe dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de notificación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 43) Los contribuyentes o responsables que se consideren comprendidos en este título, deberán interponer demandas de repetición por ante la Administración Municipal, acompañando y ofreciendo todas las pruebas. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b), la demanda de repetición obliga a la Municipalidad a determinar las obligaciones tributarias, y en su caso, exigir el pago de las sumas que resultaren adeudadas. Cuando la demanda se refiera a gravámenes para cuya determinación estuvieran prescritas las acciones y poderes del fisco, renacerá esta por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclama. No será necesario el requisito de la protesta previa, para la procedencia de la demanda de repetición cualquiera sea la causa en que se funda.

Artículo 44) Previa substanciación de la prueba ofrecida y demás medidas que se estimen conducentes disponer, se correrá vista al interesado, por el término de quince (15) días y se procederá a dictar resolución. Si no se dictara resolución dentro de los noventa (90) días de interpuesta la demanda, el demandante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer recurso de reconsideración.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45) Todo hecho, acto u omisión que importe violación o tentativa debidamente acreditada de violar normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible en la medida y con los alcances establecidos en esta y en otras Ordenanzas municipales.

Artículo 46) Incurrirán en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

a) Los contribuyentes responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumba;

b) Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieran abonarlo al fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. La sanción que establece el presente artículo, será graduable del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación en tanto haya mediado el pago de los importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales y del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al CIEN POR CIENTO (100%) cuando haya mediado el pago hasta dos meses. No corresponderá esta sanción cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas Tributarias Especiales para un tributo particular.

Artículo 47) Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto de la obligación fiscal omitida culposamente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que no actúen como tales. No corresponderá esta sanción, cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas especiales para un tributo particular.

Artículo 48) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza o en Ordenanzas Especiales, en Decretos Reglamentarios o en Resoluciones del Poder Ejecutivo, constituye infracción que será reprimida con multa cuyos topes mínimos y máximos serán los que determine la Ley Impositiva Provincial, a los cuales se adhiere a estos efectos la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 49) Se presume la intención de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones tributarias, salvo pruebas en contrario, cuando se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

- a) Adopción de formas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación económica gravada cuando ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario;
- b) Ocultación a la fiscalización de instrumentos o documentos sujetos a impuestos;
- c) Confección de dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos;
- d) Contradicción evidente entre los libros, documentos y demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas;
- e) Omisión de llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifiquen tales circunstancias;
- f) Producción de informes o comunicaciones falsas a la Municipalidad con respecto a los hechos imponible.

Artículo 50) Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión prevista en los Artículos 46° y 47°, podrán ser redimidas con resolución fundada del Poder Ejecutivo cuando las infracciones respectivas, impliquen culpa leve de los infractores siempre que el contribuyente no sea reincidente.

Artículo 51) Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, serán aplicables por el Poder Ejecutivo y deberán ser satisfechas por los infractores, dentro de los QUINCE (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 52) El Poder Ejecutivo antes de aplicar las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumariado, notificado en legal forma, no compareciera en el término fijado en el párrafo anterior, proseguirá el sumario en rebeldía. En los casos de las infracciones previstas en el Artículo 48°, la multa se aplicara de oficio y sin sumario previo.

Artículo 53) Cuando se hubieren iniciado actuaciones tendientes a determinar las obligaciones tributarias y de las mismas surgieran a "prima face" la existencia de infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, el Poder Ejecutivo podrá disponer la instrucción del sumario establecido en el Artículo anterior, antes de dictar resolución que determine la obligación tributaria. En tal caso se ordenará simultáneamente la vista que en las normas específicas correspondiese a cada tributo se legisle en esta Ordenanza y Ordenanzas especiales y la notificación y emplazamiento dispuesto por el Artículo anterior. El Poder Ejecutivo decidirá ambas cuestiones en una misma resolución.

Artículo 54) El domicilio a notificar es el domicilio fiscal y en caso de conocer dicho domicilio se lo publica por edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial o diario de tirada masiva.

Artículo 55) Las resoluciones que apliquen multas o declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas fehacientemente a los interesados con transcripción íntegra de sus fundamentos, y quedarán firmes a los quince (15) días de notificados, salvo que se interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

Artículo 56) La acción para imponer multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, así como las multas ya aplicadas a las personas físicas y no abonadas, se extinguen por la muerte del infractor.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 57) En los casos de infracciones a las obligaciones tributarias y deberes formales de personas jurídicas, asociaciones y entidades de existencia ideal, podrá interponerse multa a las entidades mismas.

C A P I T U L O X

DE LA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Artículo 58) Cuando esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias no dispongan una forma especial de computar los plazos, se aplicará la forma prevista en el Código Civil, salvo los términos de días en que solo se computaran días hábiles, salvo cuando esta ordenanza disponga lo contrario. A los fines de calcular los recargos de intereses mensuales establecidos en esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias, las fracciones de meses se computaran como días efectivamente transcurridos. Cuando la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada, pago de tributos, anticipos, recargos o multas, coincida con un día no laborable, feriado o inhábil (nacional, provincial o municipal) en el lugar donde debe cumplirse la obligación, el plazo establecido se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 59) Pagarán las tasas, contribuciones y derechos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva y Ordenanzas Tarifarias especiales, todas las reparticiones del Estado de carácter comercial e industrial, sean o no autárquicas, que no estén eximidas por esta Ordenanza Impositiva o convenios con la Municipalidad.

Artículo 60) Facultase al Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, a fijar tarifas conforme a los precios de plaza para los servicios especiales que prestare la municipalidad y a percibir el importe de las mismas.

Artículo 61) Estarán exentos de los tributos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales, todos los contribuyentes expresamente declarados como tales en las mismas.

La interpretación de las exenciones deberá realizarse en forma estricta y para los casos taxativamente enumerados. Prohibase absolutamente la concesión de exenciones por analogía.

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 62) La prestación de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de la viabilidad de las calles y en general todos aquellos que benefician directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Municipio, crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicios a la Propiedad.

Artículo 63) Se considerarán servicios sujetos a contraprestación, los que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 64) Todo inmueble edificado y no comprendido en el Artículo anterior, ubicado dentro de las zonas de influencia de: escuelas, centros vecinales, bibliotecas públicas, hospitales o dispensarios, plazas o espacios verdes, transportes o en general cualquier institución u obra pública de carácter benéfico o asistencial, estará sujeto al pago de la tasa en la forma que determine el presente título.

Artículo 65) Todo inmueble que no reciba directamente alguno o ninguno de los servicios citados en los Incisos a), b), c) y d) del Artículo 63° de esta Ordenanza, gozará de descuento en la Tasa que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual. La no prestación de servicios en forma permanente será tipificada con la aplicación de código especial único, y éste será de aplicación general para toda parte o zona de la ciudad que mantenga esta condición.

C A P I T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 66) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Municipio, que se beneficien con alguno o varios de los servicios detallados en el Artículo 63° y de los comprendidos en los Artículo 64° y 65° de la presente Ordenanza, son contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa establecida en el presente Título.

Artículo 67) Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas, cada condómino, heredero o legatario, usufructuario o poseedor, responderá por la Tasa correspondiente al total del bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para su inscripción definitiva.

Artículo 68) Son responsables del pago de la Tasa los Escribanos Públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos trámites sin que hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las diferencias que surgieran por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informes.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 69) La Tasa establecida en el presente título es anual, aun cuando su pago se establezca en más de una cuota. La misma y sus adicionales se determinarán de acuerdo con la importancia y cantidad de los servicios prestados, a cuyo efecto en la Ordenanza Tarifaria Anual se dividirá el Municipio en radios o sectores correspondientes a otras tantas categorías. El Poder Ejecutivo podrá modificar, mediante decreto, ad referendum del Poder Legislativo, el Plano Oficial del Municipio, ampliando o restringiendo las respectivas áreas de prestación de servicios.

Artículo 70) La base imponible para establecer la Tasa relativa a inmuebles baldíos o edificados, se establecerá sobre la base de la **valuación total del inmueble** (del terreno más el de las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

mejoras), se encuentre o no habitado. La base imponible resultará de multiplicar la valuación total por coeficientes de actualizaciones anuales que se fijarán en la Ordenanza Tarifaria Anual y que proyectará el Poder Ejecutivo Municipal. Estos coeficientes afectarán a todas las propiedades en general y serán fijados en base a estudios y estadísticas que se determinen al efecto. Estos coeficientes podrán ser diferenciales para cada Radio, Zona y Subzona en que se divida el catastro a los efectos tributarios manteniéndose el carácter de general dentro de cada sector. Los valores resultantes de la aplicación de dicho coeficiente regirán de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.

Artículo 71) La tasa relativa a los inmuebles se determinará mediante la aplicación a la base imponible de alcuotas que, teniendo en cuenta el Artículo 69° se establezcan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 72) Para la valuación total del inmueble a que se refiere el Artículo 70°, se adoptará:

- a) La valuación practicada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el sistema establecido por la Ley Provincial N°. 5057, que podrá ser reajustado conforme al segundo párrafo del Artículo 70°.
- b) La valuación que efectúe la propia Municipalidad con intervención del Poder Legislativo.

Artículo 73) Si se hubiese adoptado la valuación a que se refiere el Inc. a) del Artículo anterior y, por cualquier causa, la Dirección de Catastro de la Provincia no hubiere podido realizar la estimación del valor fiscal del total o parte de algún inmueble, la Secretaria de Planificación Urbana de la municipalidad, la practicara de oficio con arreglo al sistema de la Ley Provincial N° 5057. En tal caso, si el contribuyente no estuviere de acuerdo con la valuación, podrá presentar reclamación escrita y fundada ante el Poder Ejecutivo Municipal, dentro de los QUINCE (15) días corridos de su notificación, aportando los elementos de juicio y/o medio de prueba que resulten relevante para acreditar los hechos en que se base la presentación.

Artículo 74) A los efectos de esta Ordenanza, se considerará:

- 1- Baldío a todo inmueble que carezca de mejoras y a aquéllos que, contando con edificación, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Cuando la edificación no sea de carácter permanente;
 - b) Cuando la superficie de lo edificado no sea mayor a un VEINTE POR CIENTO (20%) de la superficie total proyectada del inmueble;
 - c) Cuando la construcción no cuente con final de obra, salvo las particularidades que se señalan en el Inc. 2) de este artículo;
 - d) Cuando haya sido declarado inhabitado, en estado de ruina por Resolución Municipal;
 - e) Cuando haya sido demolida su edificación, y a partir de los SEIS (6) meses de comenzada la misma, la que deberá ser comunicada en los términos del Artículo 18° inc. a).
- 2- Edificado a todo inmueble que presente mejoras, entendiéndose por tal a toda edificación con carácter permanente susceptible de ser computado en metros cuadrados de superficie cubierta.
- 3- La Oficina de Catastro Municipal, a pedido del contribuyente, también podrá considerar como edificadas a toda parcela que presente las siguientes condiciones:
 - a) Cuando la edificación, aun sin final de obra, se le haya otorgado conexión de luz provisoria o condicional;
 - b) Cuando la edificación, al cabo de CUATRO (4) años de la fecha de su iniciación presente un estado de avance de por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%);
 - c) Cuando la edificación, habiendo sido ejecutada o no por partes, la parte construida represente una unidad habitacional mínima, o allí se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios.

Para dar curso al pedido de cambio de estado en estas condiciones, se deberá incorporar declaración jurada de las dimensiones de lo edificado a fin de la determinación de la base imponible, y esta declaración estará sujeta a la verificación que el Municipio considere



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

conveniente. Cualquier diferencia entre lo declarado y lo resultante de las inspecciones que se realicen, dará lugar a rectificaciones en la Tasa de Servicios a la Propiedad que podrán ser reclamadas al contribuyente aún cuando estas hayan sido abonadas. El pago de estas diferencias no eximirá al contribuyente de las multas o penalidades que le pudieran corresponder por la información incorrecta.

Artículo 75) Los contribuyentes y/o responsables, en cumplimiento del Artículo 18° de la presente Ordenanza, están obligados a comunicar a la Administración Municipal toda modificación del inmueble, en cuyo caso la toma de razón por ésta producirá el siguiente efecto: cuando se genere una modificación en el inmueble capaz de producir aumento o disminución de la Tasa y/o adicionales, el nuevo aforo comenzará a regir del momento mismo de producirse la modificación, estando facultada la Municipalidad para percibir o reintegrar en cualquier momento la diferencia que pudiera resultar. El propietario deberá aportar los elementos necesarios que justifiquen tal situación, pudiendo la Municipalidad, obrar de oficio cuando lo estime conveniente.

Artículo 76) En el caso de inmuebles con mas de una unidad habitacional, y que se hallen sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512), sean estas del mismo o distinto propietario, en la misma u otras plantas, se considerará cada una de ellas en forma independiente, y de acuerdo al régimen que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 77) Los inmuebles ubicados en ambas aceras de los radios o sectores fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes o radios o sectores de distintas categorías, tributarán la alícuota correspondiente a la categoría superior.

Artículo 78) En los casos de unificación de cuentas a los fines tributarios exclusivamente, previo cumplimiento de las Ordenanzas particulares que rigen sobre la materia, es necesario que:

- a) Al momento de la solicitud de dicha unificación, las parcelas a unificar no deben tener deudas vencidas.
- b) Se hará una revisión anual de las parcelas unificadas y en caso de tener deuda vencida se desunificará de oficio sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo volver a unificarse dentro de un (1) período fiscal.

Artículo 79) Los propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc. en el cementerio municipal, abonarán anualmente una tasa retributiva de servicios en concepto de arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros cuidados en general. Esta tasa se determinara mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor actual del terreno y sus mejoras, de acuerdo a la escala que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 80) Se determinara además en la Ordenanza Tarifaria Anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad.

C A P I T U L O I V

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 81)

- 1) Todo propietario esta obligado dentro de los noventa días corridos de recibido el título de escritura a comunicar el cambio de dominio y domicilio fiscal a los efectos de la anotación en el Registro Municipal, siendo indispensable en todos los casos la presentación de los títulos que hagan al mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 13° y 18° de esta Ordenanza. Los señores escribanos comunicaran obligatoriamente todo cambio de dominio que autoricen.
- 2) Los informes solicitados por los escribanos, juzgados o particulares relacionados con deudas subsistentes en concepto de contribuciones u obligaciones municipales, serán



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

pedidos en los formularios especiales que a tal efecto disponga la Municipalidad. Llevaran el sellado establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.

3) Para la iniciación de cualquier trámite de aprobación de planos de construcción, ampliación, relevamiento, loteo, mensura, subdivisión, etc., o de conexión de servicios públicos, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos deberá recabar de las oficinas correspondientes la información sobre la titularidad del dominio y estado del inmueble.

CAPITULO V

ADICIONALES

Artículo 82) Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a la alícuota o forma que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la tasa, por la prestación de servicios adicionales o reforzados de los mismos en virtud del destino dado a los inmuebles, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

a) Los inmuebles afectados parcial o totalmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los Servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza respectiva, hasta un máximo del ciento por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

c) (derogado)

Artículo 83) Los terrenos baldíos ubicados en el primer y segundo radio a que hace referencia el Artículo 69°, estarán sujetos a una sobretasa que determinará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos los inmuebles que se encuadren en lo dispuesto en el Artículo 74° Inc.1 -. No será de aplicación este adicional, al terreno baldío que sea única propiedad del contribuyente y este destinado a la construcción de su vivienda propia, por los plazos y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo Municipal. (derogado)

Artículo 84) Todos los inmuebles, ya sean baldíos o edificados, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del cincuenta POR CIENTO (50%), con excepción del artículo 82 (inc. b), cuya alícuota y adicionales se determinaran en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a cada año, más los montos para:

Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.

Artículo 85) Cuando una propiedad se encuentre insuficientemente edificada o en condiciones ruinosas, no coincidiendo con el progreso edilicio de la zona en que se encuentre ubicada, se considerará a los efectos del cobro de la Tasa y adicionales como baldío. Esta disposición regirá siempre que la propiedad este ocupada por su propietario o que estando alquilada, la Municipalidad la haya declarado inhabitable.

Artículo 86) Sin perjuicio de las sobretasas precedentemente mencionadas, se podrá implementar una Tasa Adicional resarcitoria de incremento de costos de los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable exigible en las oportunidades que la Ordenanza Tarifaria lo disponga.

CAPITULO VI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EXENCIONES

Artículo 87) Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad:

- a)** Los Templos destinados a cultos de religiones reconocidas oficialmente;
- b)** Los Asilos, Patronatos de Leprosos, Sociedades de Beneficencia y/o de Asistencia Social con Personería Jurídica y los Hospitales siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a la internación y a asistencia médica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen los beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar Declaración Jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior;
- c)** Las Bibliotecas particulares y museos con Personería jurídica.
- d)** Las Entidades deportivas de aficionados que tengan Personería Jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas;
- e)** Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanzas correspondientes y los partidos políticos reconocidos;
- f)** Las propiedades ocupadas por Consulados siempre que fueren propiedades de las Naciones que representen;
- g)** Las Cooperativas Escolares, Escuelas, Colegios y Universidades Privadas adscriptos a la Enseñanza Oficial, con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica;
- h)** Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios;
- i)** La casa habitación de todo jubilado o pensionado de cualquier Caja Previsional, ya sea Nacional, Provincial, que sea única propiedad y utilizada como su vivienda y la de su grupo familiar, cuya superficie cubierta no supere los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²), para edificaciones superiores a TREINTA (30) años de antigüedad y de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m²) para edificaciones de una antigüedad no mayor a TREINTA (30) años (en ambos casos no se computaran quinchos, alerones, galerías o similares) y que no estén destinadas con fines comerciales o lucrativos, serán eximidos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda; debiendo el beneficiario de la presente exención, a los fines de acogerse a la misma, cursar nota solicitándolo al Poder Ejecutivo antes del 31 de octubre del año anterior, transcurrida esa fecha el beneficio tendrá vigencia a partir de su solicitud. Es condición necesaria e indispensable que para el otorgamiento del beneficio se establezca el encuadramiento siguiente:
 - i.1)** Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda, no supere el mínimo del haber jubilatorio provincial o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le corresponderá el 50% en concepto de descuento otorgado por el PEM, si cobra hasta un 120% del mínimo provincial.
 - i.2)** Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda no supere en más del SESENTA POR CIENTO (60%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le corresponderá el 80% en concepto de descuento otorgado por el PEM. Igualmente serán eximidas las construcciones de vivienda familiar única, propiedad de Jubilados y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Pensionados que cumplan con los requisitos anteriormente enunciados, y que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de Obra iniciada. La presente eximición alcanzará al conyugue supérstite cuando acredite fehacientemente que la unidad habitacional es utilizada como su vivienda familiar, aún cuando no haya cumplimentado el Juicio sucesorio, no debiendo exceder este trámite un plazo mayor de cinco años a partir del fallecimiento del titular. Todo lo anteriormente expresado debe ser certificado por los organismos correspondientes, como condición "sine qua non" para hacer lugar a lo peticionado. **Para la determinación de los importes cobrados de los jubilados y pensionados se considerará el importe neto de recibo de haberes, con los descuentos corrientes (exceptuando expresamente todo descuento o retención de carácter especial y temporal, como pago de cuotas de créditos, embargos o similares).**

Cuando la documentación presentada para acceder al beneficio sea insuficiente o presentare incoherencias entre ingresos declarados y egresos mínimos estimados, el Municipio podrá denegar el beneficio con resolución fundada en informe de un Asistente Social.

j) Las dependencias o reparticiones centralizadas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y de las Municipalidades, en tanto no vendan bienes o presten servicios a título oneroso. Esta exención en ningún caso comprenderá a las contribuciones por mejoras.

k) Los organismos y empresas que se mencionan a continuación por los inmuebles que en cada caso se establece:

k.1) El Instituto Provincial de la Vivienda, por los inmuebles en los cuales se ejecuten las construcciones de sus planes de vivienda, mientras las propiedades no sean entregadas a sus poseedores a cualquier título;

k.2) El Sector Industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia por los inmuebles afectados al desarrollo de sus actividades.

k.3) La D.I.P.A.S. por todos sus inmuebles.

k.4) Las Universidades Nacionales, por todos sus inmuebles.

l) Los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas disminuidas o en los casos de extrema pobreza acreditada conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo, este podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en el presente título y que cumplan los siguientes requisitos:

l.1) Que el titular del inmueble o su cónyuge no sean titulares de otros inmuebles;

l.2) Que el inmueble no este afectado a una explotación comercial;

l.3) Que el inmueble sea habitado por el titular;

l.4) Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80 % o más, el que será determinado por el dictamen medico emitido por una junta medica del Hospital del Municipio o del más cercano, sino hubiere en el lugar;

m) El Agente permanente y/o contratado según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 406/87), tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, cuando se den los siguientes requisitos:

m.1) Ser titular de propiedad única de vivienda familiar.

m.2) Tener más de SEIS (6) meses de antigüedad.

m.3) Que en la propiedad no se desarrolle actividad comercial permanente o transitoria.

Igualmente las construcciones iniciadas por estos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de obra. Para gozar del beneficio establecido en el presente inciso, deberán abonarse los montos resultantes, antes del 31 de Diciembre de cada año, en caso contrario se perderá la exención otorgada.

m.4) Para el caso de fallecimiento del titular de la propiedad, dicho beneficio podrá ser otorgado al cónyuge supérstite del titular.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

n) El Agente Municipal que se haya acogido a los beneficios jubilatorios por la actividad que hubiera desempeñado en la Municipalidad de la ciudad de La Falda, tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en las Tasas Municipales que graven la propiedad inmueble, siempre que sea única propiedad y habitada por el agente mencionado.

ñ) Los pasajes y/o pasillos de propiedad privada individual o en condominio de uso común afectados al acceso a la vía pública, de más de dos lotes internos.

o) En el caso de locales de oficinas, negocios, etc., de forma o no de galerías comerciales, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y cuya superficie propia no exceda los VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²), tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa que le corresponda abonar. (Derogado)

p) La casa habitación de todo excombatiente de Malvinas que sea única propiedad y utilizada para su vivienda y la de sus familiares, será favorecida con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo para ello ser peticionada del 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año y para el siguiente período fiscal. Es condición necesaria la presentación de la documentación que acredite su condición de excombatiente. El anterior beneficio se hará extensivo en las mismas condiciones a los excombatientes de Malvinas inquilinos, por la superficie efectivamente ocupada o alquilada por el mismo, según contrato suscrito y proporcional. Igualmente las construcciones iniciadas por estos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) de avance de obra.

q) la casa habitación de todo Bombero Voluntario Activo de la cuál sea titular y única propiedad, utilizada para su vivienda y la de su grupo familiar, será favorecida con una reducción del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el monto a abonar en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo ser peticionada entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de cada año para el siguiente período fiscal.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

Las exenciones establecidas en los incisos a) y e) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y registrán a partir de la fecha de presentación

CAPITULO VII

DEL PAGO

Artículo 88) El pago de las Tasas y Sobretasas es anual, debiéndose realizar por adelantado, en la forma y plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijara los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos. Para el caso que se apliquen Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos como complemento variable, las Tasas y Sobretasas precedentemente mencionadas en el primer párrafo de este artículo, serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las tasas. Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga. No quedará cumplimentada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las "Contribuciones que inciden sobre los inmuebles", mientras no se hubiesen cancelado las Tasas Básicas o Sobretasas y las Tasas Adicionales por mayores costos que se implementen.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 89) Los pagos deberán efectuarse en cifras enteras, redondeadas por defecto de diez en diez Centavos. La Administración Municipal queda facultada para practicar de oficio las correcciones necesarias, debiendo en tal sentido calcular por separado cada uno de los conceptos sujetos al pago de la Tasa o sus adicionales legislados en el presente Título.

C A P I T U L O VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 90) Los contribuyentes y/o responsables que omitan el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título o realicen actos o declaraciones tendientes a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán pasibles al pago de las diferencias que determine la administración Municipal con mas una multa no menor a dos mínimos mensuales de la actividad correspondiente, la que será aplicada de oficio y sin que ello excluya los recargos por mora.

Artículo 91) quedarán liberados de la multa prevista en el Artículo anterior, los contribuyentes que espontáneamente efectúen la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Municipal sobre la base imponible, siempre que este acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquella.

Artículo 92) Incurrirán en defraudación fiscal y se harán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 46° de la presente Ordenanza, los inquilinos, tenedores u ocupantes que proporcionen información inexacta o falsa con relación a hechos gravados en el presente Título.

Artículo 93) Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 68° de la presente Ordenanza, serán penadas con multas igual al triple de los importes adeudados.

Artículo 94) Toda infracción no prevista especialmente en las disposiciones del presente Título, será penada con una multa graduable de acuerdo a lo establecido en el Título Único del Libro Primero, Capítulo IX - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES - de la presente Ordenanza.

Artículo 95) La aplicación del Artículo anterior, no exceptúa del pago de los recargos correspondientes.

T I T U L O II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 96) Los servicios existentes y a crearse en el futuro de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud pública y salubridad, y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, extractivas, agropecuarias, industriales, artesanales y de servicio, generan a favor de esta Municipalidad el derecho de percibir la contribución legislada en el presente Título.

C A P I T U L O II



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 97) Son contribuyentes de tributos establecidos en este título, las personas de existencia visible o jurídica de carácter público o privado, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Artículo 96°. Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades gravadas con distintas alícuotas, deberá discriminar en la declaración jurada, el monto total de los ingresos brutos sometidas a cada alícuota. Si se omitiera esta discriminación, el impuesto se pagara con la alícuota mas elevada hasta que se demuestre fehacientemente el monto correspondiente a cada alícuota.

Se establecen cinco (5) categorías de tipos de contribuyentes:

- 1) Pequeños Contribuyentes: aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria vigente y no superen los \$ 400.000.-
- 2) Contribuyentes Micro emprendedores: Aquellos que habiéndose inscripto en el registro creado a tal fin, cumplan con condiciones determinadas en la Ordenanza 2532 .que los encuadra.
- 3) Contribuyentes de Régimen General: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria, sean responsables inscriptos ó cuyas ventas anuales superen los \$ 400.000 anuales, con un tope de \$ 1.440.000
- 4) Contribuyentes de Alícuota Especial: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria.
- 5) Grandes Contribuyentes: Aquellos contribuyentes titulares de actividades, responsables inscriptos y cuyas ventas anuales superen los \$ 1.440.000.-

Artículo 98) Las personas que acrediten o abonen sumas de dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como agentes de retención en los casos, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen, en el ejercicio de actividades agropecuarias, los ferieros, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de productos agropecuarios. Las sumas retenidas en el cumplimiento del presente artículo, deberán ser ingresadas en la forma y término que establezca la presente ordenanza.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 99) El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos netos obtenidos en el mes calendario anterior, salvo disposición en contrario;
- b) Por un importe fijo, conforme a la ordenanza respectiva;
- c) Por la aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores;
- d) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.

Artículo 100) Los servicios enumerados en el Artículo 96° que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país o productos agrícola - ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera del Municipio, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Municipalidad la obligación del presente título, determinable para estos casos en base al total de compras.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 101) A los efectos de la determinación de la base imponible, ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrán en cuenta el método seguido en las registraciones contables y en ausencia de ellas, se aplicara sobre lo devengado.

Artículo 102) Será considerado ingreso bruto el monto total devengado o percibido en concepto de venta de productos, las remuneraciones totales obtenidas por servicios, el pago en retribuciones de actividad ejercida, los intereses originados por el préstamo de dinero, el monto de compra en el caso del Artículo 100° o en general el monto de operaciones realizadas.

Artículo 103) Deberá eliminarse de la formación de la Base Imponible los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los Impuestos Internos y Fondo Nacional de Autopistas por parte de los Contribuyentes que lo abonen.

Artículo 104) A los efectos del Artículo anterior se entenderá por:

- a) **MONTO DE VENTAS:** la suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc. siempre que aquellas sean consideradas en firmes;
- b) **MONTO DE NEGOCIOS:** la suma que surja de la realización de actos aislados que constituyen o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generan la obligación tributaria;
- c) **INGRESOS BRUTOS:** se considerarán tales, los que se especifican a continuación, según el tipo de actividades:
 - 1) **Compañías de Seguros y Reaseguros:** el monto total de las primas recibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados. No se computaran como ingresos del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservas para riesgos en curso, ni la previsión para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles.
 - 2) **Agencias Financieras:** las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.
 - 3) **Entidades Financieras:** para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad, en el período fiscal de que se trate.
 - 4) **Martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercaderías, agencias comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades e intermediarios de la compra - venta de inmuebles y automotores:** las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computaran además de las antedichas, las provenientes de alquileres de espacios o de envases, derecho de depósitos, de básculas, etc., siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado;
 - 5) **Distribuidoras de películas cinematográficas:** el total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participación;
 - 6) **Exhibidores cinematográficos:** el total de la recaudación excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior;
 - 7) **Personas o entidades dedicadas al préstamo de dinero:** los intereses y la parte de impuestos y gastos que estando legalmente a su cargo, sean recuperados del prestatario;
 - 8) **Empresas de transporte automotor urbano, suburbano e interprovincial de pasajeros:** el precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido municipal;
 - 9) **Agencias de publicidad:** las comisiones por la intervención de cualquier forma en la contratación de espacios o avisos publicitarios;
 - 10) **Comerciantes en Automotores:** el precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos, cuando los primeros se hubieran recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado, el valor de tasación fijada para los mismos;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 11)** Empresas publicitarias: el total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos;
- 12)** Empresas de construcción, pavimentación y similares: en los casos que la duración de la obra comprenda mas de un período fiscal, se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del período fiscal, con prescindencia del valor total del contrato que las origine;
- 13)** Compañías de Capitalización y Ahorro y Préstamo: se considerará como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad. Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo de la institución. Se considera igualmente como ingresos imposables los que provengan de las inversiones de capital y reservas, así como las utilidades de la negociación de títulos e inmuebles y en general todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se considerarán como ingresos imposables, las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolsos de capital;
- 14)** Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: se considerará como ingreso bruto el mismo que rige para la Provincia;
- 15)** Empresas distribuidoras de Diarios y Revistas y otras Publicaciones en que los precios de compra y venta son fijados por la Editorial: el ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia de dichos precios;
- 16)** Sanatorios Clínicas y Afines: Integran la base imponible en la actividad de prestación de servicios asistenciales privados - clínicas y sanatorios - los ingresos provenientes de:
- Internación, análisis, radiografías, comidas, habitación, farmacia y todo otro ingreso proveniente de la actividad;
 - Honorarios de cualquier naturaleza producidos por profesionales en relación de dependencia;
 - Del porcentaje descontado de los honorarios de profesionales sin relación de dependencia. No integran la base imponible: los honorarios profesionales provenientes de la percepción de aranceles médicos, bioquímicos, odontólogos y demás profesionales afines a la medicina, genera dos por prestaciones reguladas por el sistema de seguridad social, cuyos valores son establecidos por el Estado siempre que el prestador se encuentre inscripto en el sistema de Seguridad Social integrando los listados de prestadores reconocidos por las obras sociales y mutuales, a través de sus contratos de locación de servicios.
- d)** Se considerarán comprendidos dentro del concepto de ingresos brutos los intereses de financiación, ya sean percibidos o devengados;
- e)** VENTA A PLAZOS: los contribuyentes que efectúen operaciones cuyos plazos sean mayores de 24 meses, podrán optar por declarar los ingresos realmente percibidos en el año calendario anterior, siempre que el monto de tales operaciones represente mas del 70% de los ingresos brutos de dichos contribuyentes, debiendo dejar expresa constancia de la opción en la respectiva declaración jurada.

Artículo 105) DEROGADO

C A P I T U L O I V

HABILITACION DE LOCALES

Artículo 106) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público, sin que la autoridad Municipal haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor. Constatado el cumplimiento de los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación por el término de UN (1) año que deberá ser renovada explícitamente por el titular.

La Municipalidad podrá solicitar informes técnicos adicionales a efectos de fundamentar la decisión de habilitación de un comercio.

Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que las Ordenanzas en vigencia estipulen.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá considerar al trámite como expresamente denegado a los quince días de no haber cumplimentado todos los requisitos.

Artículo 107) Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Municipalidad en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 15 de setiembre o a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. Cuando el responsable tributario sea monotributista la Declaración Jurada deberá ser presentada cada vez que se re-categorice ante la Afip.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 108) El pago de la contribución establecida en el presente Título deberá efectuarse al contado o a plazos y con los vencimientos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 109) Todo cese de actividades deberá ser precedido del pago de la contribución, aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido. En tal caso su monto se determinara proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de la actividad. El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses.

Artículo 110) Lo dispuesto en la primera parte del Artículo anterior no se aplicara a las transferencias de fondo de comercio, considerándose en tal caso que el adquirente continua con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro I, Título: Infracciones y Sanciones.

CAPITULO VI

LIBRO DE INSPECCIONES

Artículo 111) Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicios, y juntamente con la Declaración Jurada respectiva, los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Administración Municipal, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesarios vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados desarrollando sus actividades. DEROGADO

CAPITULO VII

EXENCIONES

Artículo 112) Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente Título:

- a) Toda producción de genero literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial; como así también la confección de libros digitales;
- b) Las actividades docentes de carácter particular y privado siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares;
- c) Los servicios de radiodifusión y televisión;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- d) Las escuelas reconocidas por Organismos oficiales;
- e) Las actividades de graduados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en el **ejercicio individual de su profesión, siempre y cuando se encuentre relacionada la misma a un solo establecimiento, oficina o lugar de trabajo**; excluyéndose las vinculadas a la misma de carácter comercial. Todo profesional que se encuadre en este artículo, con local u oficina para atención al público, estará obligado a tramitar la Habilitación del mismo.
Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar dicha habilitación.
- f) Los ingresos provenientes de la prestación del servicio de agua corriente, a excepción de aquellas empresas que no son prestatarias del servicio de agua corriente concesionado por la Municipalidad.
- g) Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia;
- h) **ELIMINADO.**
- i) Las actividades desarrolladas por las sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, deportivas (exceptuándose las actividades turísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles, siempre que estén reconocidas por autoridad competente de su calidad de tales y/o con Personería Jurídica conforme a la legislación vigente para cada una de las instituciones, aun en los casos en que se posean establecimientos comerciales y/o industriales, siempre que la actividad comercial sea ejercida correctamente por dichas instituciones **y siempre que los fondos provenientes de tal actividad sean afectados a sus fines específicos**;
- j) Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos, sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad con certificados o documentos idóneos expedidos por autoridades oficiales y el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados ni dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmueble, como así también que las rentas y/o ingresos brutos, incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes, no superen los montos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Los contribuyentes encuadrados en este inciso, deberán solicitar la exención por escrito. La exención regirá desde el año de la solicitud, siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgo;
- k) La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos: esta exención no comprende a los empresarios de salas de espectáculos públicos;
- l) La comercialización de productos mineros en estado natural, elaborados o semielaborados cuando dicha cantidad no supere, en ventas anuales la suma del activo previsto para comerciantes minoristas sin empleados para que puedan acogerse al impuesto mínimo del presente Título que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productos mineros de los que sea socio;
- m) Las actividades que se desarrollan sobre compraventa de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también la renta producida por los mismos.
- derogado**
- n) Los organismos y Empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:
- 1- El sector industrial del servicio penitenciario de la provincia.
 - 2- La Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.
 - 3- El Instituto Provincial de la Vivienda.
 - 4- Arcoop
 - 5- Las Universidades y establecimientos de capacitación terciaria que otorguen títulos con validez oficial.
- ñ) eliminado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

o) Las Cooperativas regionales de comercialización de productos en un SESENTA POR CIENTO (60%) del Valle de Punilla y zonas aledañas, de tipo artesanal, alimenticio y otros; que este constituido su Consejo de Administración por ciudadanos de esta ciudad y localidades vecinas, que realicen cursos de capacitación que propendan a la producción y comercialización y al desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores de la región señalada.

La exención prevista será autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal previa formulación del Expediente respectivo y ad referendum del Consejo Deliberante. Dicha autorización tendrá validez por UN (1) año y será renovable si así lo considerare la Autoridad actuante.

p) Bibliotecas Circulantes, Museos, Jardín Botánico y Zoológico Comercial, cuyos propietarios dispongan de un día por semana para que los mismos sean visitados gratuitamente por los alumnos de los diferentes niveles de los establecimientos escolares de la ciudad. A tal fin el Poder Ejecutivo Municipal instrumentara los actos administrativos correspondientes al logro de lo determinado y procederá a comunicar a los directivos de los establecimientos educativos de la localidad, lo convenido con los respectivos propietarios.

Las exenciones establecidas en los incisos c), d), f), g), i), n) y p) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir de la fecha de presentación

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O V I I I

DECLARACION JURADA

Artículo 113) A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente a excepción de los categorizados como grandes contribuyentes deberá formular y presentar una Declaración Jurada Anual de la Base Imponible con vencimiento el 30 de Septiembre de cada año o a la fecha de pedido de Cese de actividad, y el reajuste se ingresará en dos cuotas con vencimiento en Noviembre y Diciembre.

Todo contribuyente que modifique su condición en la Afip deberá informar al Municipio dentro de los 15 días de operada, con declaración jurada de la base imponible a la fecha de la recategorización. Esta declaración servirá tanto para determinar los importes a ingresar como para categorizar nuevamente la actividad. Esta categorización operará a partir del mes siguiente al realmente producido el cambio.

Los caracterizados como grandes contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Mensual de la Base Imponible dentro de los treinta (30) días o hábil posterior al último día del mes calendario.

La falta de presentación de la Declaración Jurada facultará al Poder Ejecutivo Municipal a la aplicación de las sanciones que se determinen.

Artículo 114) Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar Declaración Jurada presunta de sus ingresos y/o ventas, con excepción de los grandes contribuyentes, que deberán hacerlo antes del día 30 del mes próximo al de la obtención de la Habilitación Comercial, en base a sus ingresos reales.

Artículo 115) Las firmas que se hallaren acogidas a cualquiera de los regímenes de exención de industrias, emprendimientos de interés turístico u otras actividades nuevas, al vencer el término de exención en el transcurso del período fiscal, deberán determinar su obligación tributaria mediante la aplicación de la alícuota correspondiente sobre el monto de ingresos brutos habidos durante el trimestre anterior. Dichas firmas están obligadas a declarar los ingresos brutos anuales, durante el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

período que dure la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los plazos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual y a los fines de información estadística Municipal.

C A P Í T U L O I X

DE LA DETERMINACION ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 116) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada, o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos que contenga, o porque el contribuyente o responsable hubiere aplicado erróneamente las normas fiscales, el Poder Ejecutivo determinara de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

Artículo 117) La determinación sobre la base cierta corresponderá:

- a) Cuando el contribuyente o responsable suministre al Poder Ejecutivo u organismo delegado, los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles;
- b) Cuando en ausencia de dichos elementos los organismos municipales pudieran obtener datos ciertos de hechos y circunstancias que permitan determinar la obligación tributaria.
- c) Cuando se tratase de Pequeños Contribuyentes, el Municipio tomará como base mínima el monto inferior correspondiente a la categoría de Monotributista en que el contribuyente se encuentra encuadrado ante la Afip.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los incisos a) y b), se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permite establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto, la Municipalidad podrá utilizar alguno de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por organismos oficiales, promedio de depósito bancario, monto de gastos, compra y/o retiros particulares, etc.

A los fines de que la Municipalidad pueda requerir en forma transitoria y sujeto a ulterior reajuste, el pago del tributo, se liquidara transitoriamente de la siguiente manera:

b - 1) Si es Contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente con por más de un periodo fiscal: La suma que resultare de acuerdo a la alícuota prevista en la Ordenanza Tarifaria Anual, tomando como base imponible la liquidada en el Ejercicio anterior, incrementada en un CIENTO POR CIENTO (100%). Para el caso de que no exista una base imponible, se aplicara el cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 2) Si es contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente con por menos de un periodo fiscal: El cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 3) El P.E., podrá además realizar determinaciones de oficio de bases imponibles en forma a provisoria en base a datos indirectos relacionados con la actividad comercial, tales como categorización ante la Afip, egresos en concepto de pago de sueldos y jornales, consumo de energía, gastos de alquiler, movimientos bancarios, compras de mercaderías y/o servicios y todo a otro dato o indicio que pueda cuantificar el movimiento comercial. Estas determinaciones serán de aplicación inmediata, pero el contribuyente podrá presentar la documentación necesaria para su corrección dentro del año fiscal y podrá corregirse a su favor si correspondiere.

En todos casos, se aplicaran los recargos por mora previstos en la presente Ordenanza y/u ordenanzas particulares, desde el momento en que se hace exigible la obligación hasta la fecha de pago.

Artículo 118) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113° los contribuyentes y/o responsables facilitaran la intervención de los funcionarios municipales. Las actuaciones iniciadas con motivo de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

la intervención de los inspectores y demás empleados de la Municipalidad, en la verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen, no constituye determinación administrativa, lo que solo compete al Poder Ejecutivo y/u organismos delegados.

Artículo 119) El procedimiento de determinación de oficio iniciara con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de CINCO (5) días hábiles realicen por escrito su descargo, y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el impuesto e intime la resolución respectiva. Si el contribuyente hubiese prestado su conformidad con la liquidación practicada por el área que la Municipalidad determine, no será necesario dictar resolución determinante de oficio de la obligación impositiva.

Artículo 120) La determinación administrativa, ya sea en forma cierta o presunta, una vez firme solo podrá ser modificada en contra del contribuyente, cuando en la relación se hubiese dejado constancia expresa de carácter parcial de la determinación de oficio practicada y precisando los aspectos que han sido objeto de fiscalización, en cuyo caso solo podrá ser objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación del Artículo anterior, o bien podrá ser modificada cuando surjan nuevos elementos de juicio y se comprueben la existencia del error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base a la determinación anterior.

Artículo 121) Cuando se comprobare la existencia de pago o ingresos excesivos, el Poder Ejecutivo podrá de oficio o a solicitud del interesado, acreditarlo al remanente respectivo, o si se estimare conveniente en atención al monto y a la circunstancia, proceder a la devolución de lo pagado en exceso.

Artículo 122) Todos los comercios, industrias y empresas de servicios, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

- a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.

C A P I T U L O X

PROMOCION INDUSTRIAL

Artículo 123) Establécese la adhesión municipal a las disposiciones provinciales de la Ley N° 9121 Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, Decreto reglamentario y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten, en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que esta. Dicho beneficio de exención impositiva registrá en el orden municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, a la cual deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas, que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aun no cumplimentándose los requisitos para el acogimiento para el orden provincial, podrá el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, otorgar exención impositiva por este concepto (Titulo II - Contribuciones sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio) por el término de hasta CINCO (5) años que puede ser renovable por otro período similar, bajo las siguientes condiciones generales:

- a) Que se trate de radicación industrial en la jurisdicción municipal;
- b) Que se localicen en lugares admitidos por la autoridad municipal;
- c) Que presente título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- d) Que tenga un mínimo de personal de diez (10), dependientes de la firma;
- e) Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación;
- f) Para las industrias ya radicadas a la vigencia de la presente exención, se limitara a bienes de producción que se incorporen con posterioridad. A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes presentar la pertinente solicitud, acompañar todos los requisitos establecidos en el presente artículo, a los que por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo establece.

Artículo 124) De acuerdo a la adhesión de la Municipalidad a la Ley Provincial de Fomento Turístico N° 7232, mediante Ordenanza N° 361/87 y Ord. No. 1497/04, los comercios que a juicio del Poder Ejecutivo, impliquen en forma directa un impulso efectivo de la actividad Turística, serán eximidos del pago de la Tasa por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Esta exención se hará por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, ad-referendum del CONCEJO DELIBERANTE, pudiendo ser un máximo de DIEZ (10) años, para aquellos que construyan edificios nuevos, y entre CINCO (5) y OCHO (8) años, para aquellos que refaccionen los ya existentes, esto en proporción a la inversión y equipamiento efectuado, extendiéndose el alcance de exención a la Contribución que deberá devengar en concepto de aprobación de Planos. En los casos en que la Provincia amplíe el beneficio otorgado en un plazo mayor de los fijados en este Artículo, el Poder Ejecutivo podrá mediante Decreto fundado y ad-referendum del CONCEJO DELIBERANTE, ampliar también este beneficio en concordancia con la Provincia.

CAPITULO XI

DEDUCCIONES

Artículo 125) Se deducirán de los ingresos brutos imponible, los siguientes conceptos:

- a) Los gravámenes de la liquidación de impuestos internos y para el Fondo Nacional de Autopistas;
- b) Las contribuciones municipales sobre las entradas a los espectáculos públicos;
- c) Los impuestos nacionales a los combustibles derivados del petróleo;
- d) Los descuentos o bonificaciones acordados a los compradores de mercaderías y a los usuarios de los servicios;
- e) Los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de contribuyentes inscriptos en el mismo;
- f) Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en la Cooperativa o secciones a que se refiere el apartado c) inciso 5) del Artículo 42° de la Ley N° 20337 y el retorno respectivo. Cuando así ocurra, el ramo o actividad respectiva se encuadrara como intermediación y similares, para la determinación de la alícuota de aplicación. La norma precedente no será de aplicación para la cooperativa o secciones que actúen como consignatarios de hacienda;
- g) En la cooperativa de grado superior los importes que correspondan a las cooperativas asociadas de grado inferior por las entregas de su producción y el retorno respectivo con la aplicación de la alícuota, como en el inciso f). Las cooperativas citadas en los incisos f) y g) podrán pagar el tributo deduciendo los conceptos mencionados o bien podrán hacerlo aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos. Efectuada la opción en el término de vencimiento del 1er. trimestre en forma expresa, este se mantendrá por todo el ejercicio. Si la opción no se efectuara en el plazo establecido, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos. Cualquier otro ramo o actividad que explote la cooperativa que no sea sobre los que se permiten las deducciones citadas en los incisos f) y g), tributaran con la alícuota correspondiente que establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Por otro lado, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a deducir del tributo correspondiente a comercio, de lo pagado en el ejercicio y por el mínimo correspondiente a los derechos de "Inspección y Contralor de Pesas y Medidas" y "Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Propaganda de esta Ordenanza", no comprendiendo esta deducción las multas, recargos y actualizaciones que pudieran haber correspondido sobre estas últimas contribuciones. Esta deducción no podrá generar crédito a favor del contribuyente en el cómputo de la liquidación anual correspondiente.

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS

Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 126) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado en el presente Título.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 127) Son contribuyentes y/o responsables del presente Título:

- a) Los titulares de negocios que, en forma permanente o esporádica, realicen actividades contempladas en el Artículo 126°;
- b) Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual, las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica.

Artículo 128) Los contribuyentes y/o responsables determinados en el Artículo 127° actuarán como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del Público que ésta y la Ordenanza Tarifaria anual establezcan.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 129) La Base Imponible se determinará según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, la que tendrá en cuenta además de las modalidades de aquéllos, los siguientes elementos: localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juegos, mesas de juego, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente Título.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 130) Se consideran obligaciones formales, las siguientes:

- a) Solicitudes de permiso previo que deberán presentarse con una anticipación no menor de TRES (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del Artículo 117° - inc. a) que no tuvieran domicilio comercial dentro del Municipio y en todos los casos, de los incluidos en el inciso b) del mismo Artículo. Su omisión extiende la responsabilidad de los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

gravámenes, recargos y multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al recinto utilizado;

b) Presentar Declaración Jurada en los casos que se determinen en la Ordenanza Tarifaria Anual.

c) Acreditar la existencia de Póliza de Seguros vigente, por riesgo de vida o incapacidad de asistente que cubra las localidades habilitadas.

C A P I T U L O V

D E L P A G O

Artículo 131) El pago de los gravámenes de este Capítulo deberá efectuarse:

- a) Los espectáculos con habilitación comercial, según ordenanza tarifaria vigente
- b) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la Receptoría Municipal. En estos casos, los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito en Receptoría Municipal, igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación;
- c) Los establecidos sobre el monto de las entradas:

Hasta el tercer día hábil siguiente al de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidaran mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente;

- d) Los gravámenes fijados sobre actos o reuniones determinados, deberán abonarse antes de la realización de los mismos, al presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 132) En todos los casos cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitaren por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc. no modificaran los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable, de gestionar la devolución en los casos que correspondiere.

Artículo 133) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo, sin perjuicio de los recargos que resultaren de aplicar los determinados en la Ordenanza Tarifaria;

C A P I T U L O V I

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 134) Las funciones cinematográficas denominadas "matinés infantiles", pagaran solo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho respectivo.

Artículo 135) Quedan eximidos de todo derecho y sobretasas del presente Título, los torneos deportivos que se realicen con fines exclusivamente de cultura física. Igualmente los partidos de basketball, rugby, torneos de natación, esgrima y otros espectáculos deportivos sin fines de lucro, como así también las competencias ciclísticas. Quedan excluidos de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 136) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a lo determinado por los artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y gravedad de los hechos.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION

Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 137) La ocupación de inmueble del dominio publico o privado Municipal, toda actividad comercial realizada en la vía publica, lugares públicos o inmuebles del dominio privado Municipal, no incluidos en el Título V, quedan sujetos a las disposiciones del presente.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 138) Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en las condiciones previstas en el artículo anterior, incluyendo Empresas del Estado, mixtas o privadas, son contribuyentes de los gravámenes del presente Título.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 139) Constituyen índices para la determinación del monto de la obligación tributaria, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otra que en función de las particularidades de cada caso determine la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 140) Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales:

- a) Obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad;
- b) Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad. Quedan prohibidas las actividades de arreglo, reparaciones y/o exhibición de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

automotores para la venta, que se pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente Título.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 141) El pago de los gravámenes de este Título deberá efectuarse:

- a) Los de carácter permanente a efectos de desarrollar actividad comercial, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente
- b) Los de carácter temporario a efectos de ejercer oficios: de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 142) quedarán exentos en las proporciones que se determina a continuación, los contribuyentes que estén comprendidos en las siguientes condiciones:

- a) Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias, siempre que atiendan en forma permanente su negocio y este sea su único y exclusivo medio de vida, setenta por ciento (70%);
- b) Personas no videntes que cumplan idénticos requisitos del Inc. a): cien por ciento (100%). La prueba deberá ser aportada al cumplirse con las obligaciones formales del Artículo 130).

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 143) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y la gravedad de los hechos.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE

DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 144) La ocupación de espacios, puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la Comuna, la facultad de cobrar los derechos y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

adicionales de acuerdo con las tarifas y modalidades que al efecto determine anualmente la Ordenanza Tarifaria, la que fijara asimismo la retribución por los servicios complementarios que se presten vinculados con dicha actividad.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 145) Son contribuyentes de los derechos establecidos en este Título, las personas que determine el Artículo 5° de esta Ordenanza que realicen, intervengan o estén comprometidos en algunos de los hechos generadores a que se refiere el Artículo anterior.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 146) La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: unidades de superficie, cantidad de locales, puestos, unidad de tiempo u otros que según las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 147) Los contribuyentes y/o responsables enumerados en el Artículo 138° previo al ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio público o privado municipal, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinara el Poder Ejecutivo, y en especial las disposiciones del Decreto Provincial referido al Reglamento Alimentario o el que en su reemplazo pudiere dictarse en el futuro.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 148) Los derechos por ocupación de puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, deberán abonarse en la forma, monto, plazos y condiciones que en cada circunstancia determine el Poder Ejecutivo en la Ordenanza Tarifaria anual. En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimientos de carácter permanente, se pagara por mes adelantado.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 149) Los Contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título, se harán pasibles solidariamente de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

(MATADERO)

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 150) El faenamiento de animales en instalaciones del Matadero Municipal o lugares autorizados oficialmente para tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se contempla en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 151) Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, introductores y en general todas aquellas personas por cuenta de quien se realice el faenamiento.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 152) A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este Título, se considerará el número de animales que se faenen en sus distintas especies, por cada lengua inoculada u otros elementos que fije como base la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

DEL PAGO

Artículo 153) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamiento.

CAPITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 154) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables que determinara la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos establecidos.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS

Y REMATES DE HACIENDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 155) Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio estará sujeto a la tasa de Inspección Sanitaria de corrales que se legisla en el presente Título.

C A P I T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 156) Los propietarios de animales que se exhiben o venden en las exposiciones, ferias y remates de hacienda, son contribuyentes de la presente tasa y/o los rematadores inscriptos como tales en el Registro Municipal, que intervengan en la subasta.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 157) El monto de la obligación se determinara por cabeza de animal vendido.

C A P I T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 158) Se consideran obligaciones formales las siguientes:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de las personas, entidades o sociedades que se dediquen al negocio de remate de hacienda;
- b) Presentación con no menos de 30 días de anticipación de los remates programados por parte de los responsables a que se refiere el Artículo 147°;
- c) Formulación de Declaraciones Juradas dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos a que se refiere el inciso anterior en las que se detallaran los siguientes datos:
 - 1) Remates realizados;
 - 2) número de cabezas vendidas;
 - 3) Vendedores y adquirentes de la hacienda rematada;

C A P I T U L O V

DEL PAGO

Artículo 159) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el Artículo 158° - inc. c).

C A P I T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 160) Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título se harán pasibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Ordenanza Tarifaria anual. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

T I T U L O VIII

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

C A P I T U L O I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

HECHO IMPONIBLE

Artículo 161) Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesar o medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollan actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de este Municipio, como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecido, corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente Título en la forma y montos que determine la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES

Artículo 162) Son contribuyentes de los derechos fijados en este Título, todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el Artículo anterior, que hagan uso de pesas y/o instrumentos de pesar y medir.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 163) A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrá en cuenta los diferentes instrumentos de pesar o medir, como así también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envases y todo modulo que en función de las particularidades de cada caso establezca la Ordenanza la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 164) Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- a) Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que se cumpla dicho requisito;
- b) Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y someterse a los peritajes técnicos que considere necesario la Administración Municipal. La habilitación debe ser realizada en forma expresa por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominadas "romanas".

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 165) El pago de los derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 166) Constituyen infracciones a las normas establecidas en este Título:

- a) La omisión en los envases del contenido neto del producto envasado;
- b) Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el producto o mercadería contenida;
- c) Uso de pesas, medidas o instrumentos de pesar o medir, que no hayan cumplido con los requisitos del Artículo 164°;
- d) Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados.

Artículo 167) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad del hecho punible. En los casos de infracciones previstas en los Inc. a) y b) del artículo anterior, la multa se aplicara por cada envase encontrado en infracción.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 168) Por los servicios que la Municipalidad presta en lo referente a inhumación, reducción y depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado e introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios, como asimismo por el arrendamiento de nichos, urnas y fosas, y concesiones de uso de terrenos en los cementerios municipales, se abonarán los derechos que surjan de las disposiciones del presente Título y cuyos montos y formas fijara en cada caso la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 169) Son contribuyentes las personas o entidades a que se refieren los Artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza que hubieran contratado o resultaran beneficiados con los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 170) Son responsables con las implicancias que surjan de tal carácter:

- a) Las empresas de pompas fúnebres;
- b) Las empresas que se dediquen a la fabricación de placas, plaquetas y similares y las instituciones propietarias de cofradías, en forma solidaria con los interesados, beneficiario o mandantes.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 171) Constituirán índices para determinar el monto de la obligación tributaria las categorías, ubicación, nichos, urnas, fosas y panteones, unidad mueble o inmueble, unidad de superficie, tiempo y toda otra que se adecue a las condiciones y características de cada caso y que fije la Ordenanza Tarifaria anual.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 172) Se considerarán obligaciones formales del presente Título, las siguientes:

- a) Solicitud previa o presentación de la documentación, en la que deberán especificarse todos los datos necesarios a fin de determinar el monto de la obligación;
- b) Comunicación dentro de los términos del Artículo 18°- Inc. a), de la adquisición, transferencias y/o cesión de concesiones de uso de panteones y terrenos en los Cementerios.
- c) Deberá proceder a la exhumación de restos dentro de los siguientes plazos máximos de exhumación:
 - 1- Restos inhumados en nichos de panteones colectivos municipales y/o en nichos de panteones cedidos en concesión de uso a entidades privadas, 20 años;
 - 2- Restos inhumados bajo tierra en enterratorios cedidos en concesión de uso a entidades y/o municipales, 10 años. El incumplimiento de esta última obligación convierte en responsable solidarios a adquirentes y tramitantes, todo lo anteriormente establecido queda sujeto a las disposiciones del Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 173) El pago de los derechos correspondientes a este Título, deberá efectuarse al formular la solicitud o presentación respectiva. En el caso de adquisición de concesiones de uso de terrenos municipales en los Cementerios, se realizara conforme a los plazos y formas que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 174)

- 1) En los casos de extrema pobreza acreditada conforme a reglamentación que dictara el Poder Ejecutivo, este podrá eximir totalmente o parcialmente de los derechos establecidos en el presente Título.
- 2) El jubilado o pensionado de cualquier caja previsional, ya sea nacional, provincial o municipal, tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, hasta un máximo de DOS (2) nichos o fosas por solicitante, debiendo ser petitionado el beneficio según el siguiente detalle:
 - 2 - 1 Solicitar el beneficio antes del 30 de Octubre del año anterior.
 - 2 - 2 Es condición necesaria, que los ingresos del solicitante, no superen el haber jubilatorio mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al 31 de ENERO de cada año.
- 3) El Agente permanente o contratado y/o jubilado municipal tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales y de todo otro derecho emergente del sepelio, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, debiendo ser petitionado el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior, siendo condición indispensable tener mas de SEIS (6) meses de antigüedad. Este beneficio podrá ser extendido al cónyuge supérstite o conviviente que hubiera tenido trato familiar con el extinto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 175) Los cambios de categorías en los sepelios, sin previo conocimiento de la Administración del Cementerio y la Municipalidad, harán pasibles a las empresas de pompas fúnebres, de multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio del pago de las diferencias resultantes.

Artículo 176) Toda otra infracción a las disposiciones del presente Título no especialmente prevista, será pasible de multas iguales al doble del tributo abonado o que le hubiese correspondido abonar a los contribuyentes o responsables.

T I T U L O X derogado

CONTRIBUCION POR LA CIRCULACION DE VALORES

SORTEABLES CON PREMIOS

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 177) derogado

C A P I T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 178) derogado

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 179) derogado

C A P I T U L O IV

DEBERES FORMALES

Artículo 180) derogado

C A P I T U L O V

DEL PAGO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 181) derogado.

CAPITULO VI

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 182) derogado.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 183) derogado.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 184) La realización de toda clase de publicidad y propaganda ya sea oral, escrita, televisada, filmada, radial y/o decorativa, cualquiera sea su característica, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstanciales en la vía pública, en lugares visibles o audibles desde ella, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 185) Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietario de los lugares donde se efectúe y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que anteceden son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorgue la Municipalidad, relativos a cualquier forma o género de publicidad.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 186) A los fines de la aplicación de los derechos se consideran las siguientes normas:

- a) En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte del cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie, se incluirá el marco, fondo, ornamentos y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metro cuadrado o fracciones superiores que excedan a los enteros que se computaran siempre como un metro cuadrado;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b) Los letreros salientes que superen el ancho de la vereda, se medirán desde la línea municipal hasta su extremo saliente;
- c) La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinara aplicando de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV

DEBERES FORMALES

Artículo 187) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) Solicitar autorización municipal previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla;
- b) Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la Comuna;
- c) Presentar Declaración Jurada en los casos que así lo establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 188) El pago de los gravámenes a que se refiere este Título, deberá efectuarse en la oportunidad establecida en los incisos a), b) y c) del Artículo 186°. En todos los demás casos no comprendidos en dichos incisos, el pago debe ser previo a la publicidad.

Artículo 189) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, se aplicaran recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 190) Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda:

- a) La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisiva o periodística que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal;
- b) La de los productos y servicios que se expenden o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice, y que no sea visible desde el exterior;
- c) La propaganda en general que se refiera al turismo, educación publica, conferencias en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales;
- d) La publicidad o propaganda de Institutos de Enseñanza privada adscriptos a la enseñanza oficial;
- e) Las chapas y placas de profesionales de enseñanza especial y profesiones liberales que no excedan de 0,30 m x 0,15 m, o su equivalente, donde se ejerza la actividad.
- f) La propaganda de carácter religioso;
- g) Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean mas de uno y que no supere la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que no se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que este no tenga negocio establecido;
- h) La publicidad y propaganda que se considere de interés público o general, siempre que no contenga publicidad comercial;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- i) Los avisos o carteles que por Ley u Ordenanza fueran obligatorios;
- j) **eliminado**
- k) La publicidad y propaganda de los Centros Vecinales debidamente constituidos como tales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 191) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia. En caso de infracción se considera responsable al anunciador y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trate de transgresiones cometidas por empresas de publicidad que se encuentren registradas como tales, se considerarán las mismas por igual y solidariamente responsables y obligadas al pago de los tributos, recargos y multas que correspondan.

T I T U L O X I I

CONTRIBUYENTES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA

CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 192) El ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, construcciones electromecánicas, construcciones en los Cementerios, como así también sobre la viabilidad, medidas, forma o conveniencia Municipal, crean a favor de la Comuna el derecho a exigir las contribuciones previstas en el presente Título.

C A P I T U L O I I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 193) Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en la circunstancia del artículo anterior son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsables solidarios los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter los beneficiarios en la extracción de áridos y tierra que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente Título.

C A P I T U L O I I I

BASE IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 194) La base imponible se determinara en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general, cualquier otro índice que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P I T U L O I V

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 195) Constituyen obligaciones formales de este Título:

a) Presentación ante la autoridad municipal de solicitud previa, detallando las obras a realizar o, en su caso, lugar y materiales a extraer y en la que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria;

b) Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y demás documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y posibilidad de su autorización.

Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el Artículo 192°, revistiendo el carácter de responsables solidarios los contribuyentes y responsables que las efectúen sin contar con ella.

C A P I T U L O V

D E L P A G O

Artículo 196) El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse:

a) Los relativos a construcciones de cualquier tipo: dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación municipal en tal sentido;

b) Por extracción de áridos y tierras se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 197) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicara un recargo conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P I T U L O V I

E X E N C I O N E S

Artículo 198) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre las construcciones que realicen para afectarlas a su fin específico. Estos beneficios se otorgaran a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregaran los dictámenes de las Secretarías correspondientes del Asesor Letrado. Con estos informes el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada. Esta liberalidad se otorgara una vez que se hayan cumplimentado las obligaciones formales relacionadas con la ejecución de la obra y que se encuentran establecidas en las normas que rigen en la materia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 199) Constituyen infracciones a las normas establecidas:

- a)** Por presentación ante la autoridad de información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinen un tributo inferior al que debiera corresponder;
- b)** Ejecución de obras sin planos en forma acorde a las disposiciones en vigencia establecidas en la presente ordenanza y extracción de áridos y tierra sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c)** Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal. La comprobación de tales infracciones crea a favor de la Comuna el derecho de exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

T I T U L O XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 200) Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagarán los siguientes tributos:

- a)** Una contribución general por el consumo de energía eléctrica;
- b)** Contribuciones especiales por la inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permisos provisorios.

C A P I T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 201) Son contribuyentes:

- a)** De la contribución general establecida en el Inc. a) del Artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica;
- b)** De las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del artículo anterior, los propietarios de los inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio. Actuara como agente de recaudación de la contribución general aludida en el Inc. a) del artículo anterior, la Empresa prestataria de energía eléctrica, la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los diez 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre. El saldo pendiente se ingresara con la liquidación del bimestre en que se verifique el pago.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 202) La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, esta constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al consumidor sobre tarifas vigentes. Para las contribuciones especiales, la base imponible esta constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 203) Constituyen las obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la Autoridad Municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores, artefactos que se pretenden habilitar;
- b) En el caso de instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial, que la Municipalidad habilitara al efecto, cuya inscripción deberá renovarse anualmente;
- c) En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como calderas, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación, deberán estar refrendados por un profesional responsable. Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de instalaciones, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 204) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Inc. a) del Artículo 201° la pagarán a la empresa proveedora de energía, junto con el importe que deban abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

Artículo 205) Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del Artículo 201°, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 206) Quedan exceptuados del pago de las contribuciones previstas en presente Título:

- a) La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar;
- b) Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la provisión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación o ampliación de las mismas. Si surgieran inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedarán interrumpidas las exenciones sin perjuicio de las multas que correspondieran.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 207) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual. En los casos previstos en el Artículo 206° Inc. b), se aplicara multa por cada día en que la prestación no fuere normal.

T I T U L O XIV

DERECHOS DE OFICINA

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 208) Todos aquéllos que realicen trámites o gestiones por ante la Municipalidad, abonarán los derechos que surjan del presente Título, de acuerdo a los montos y formas que para caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P I T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 209) Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades, actos, trámites, gestiones o servicios alcanzados por este Título. Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las tramitaciones que se realicen ante la Administración.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 210) En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible para la determinación de la obligación tributaria, estará dada por los índices que adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo corresponde el pago de los derechos por la hoja posterior a la de la presentación o pedido y hasta las que contengan la resolución que causa el estado, informe o la certificación que satisfaga lo solicitado, inclusive.

C A P I T U L O IV

DEL PAGO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 211) El pago de los derechos establecidos por el presente Título podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales municipales o por recibos que así lo acrediten.

Artículo 212) El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerada. En las actuaciones iniciadas de oficio por la Administración, será por cuenta del peticionante el pago de los derechos que correspondan a partir de su prestación.

Artículo 213) El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá del pago de los que pudieren adeudarse.

C A P I T U L O V

EXENCIONES

Artículo 214) Estarán exentos de los derechos previstos en el presente Título:

- a)** Las solicitudes que presenten los acreedores municipales en la gestión del cobro de sus créditos y devoluciones de depósitos de garantía y derechos abonados de más;
- b)** Solicitudes de vecinos determinadas por motivos de interés público;
- c)** Las denuncias, cuando estuvieren referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud e higiene, seguridad pública o moral a la población;
- d)** Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a los expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la jurisdicción de que procedan;
- e)** Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentadas por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado;
- f)** Las solicitudes de Certificados de prestación de servicios a la Municipalidad y pago de haberes;
- g)** Todo trámite que realizaren los empleados y jubilados municipales, salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieran finalidad comercial;
- h)** Los oficios judiciales del fuero laboral y penal;
- i)** Las solicitudes presentadas por jubilados y pensionados de cualquier Caja de Previsional a fin de requerir la exención del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad;
- j)** Las solicitudes presentadas por ciegos, ambíopes, sordos, sordomudos, parálíticos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con las facultades físicas y psíquicas disminuidas, a fin de requerir la exención de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble y de la contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O V I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 215) La falta de pago de los derechos por parte de los contribuyentes o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, les hará pasibles de la aplicación de una multa graduable entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos moratorios.

T I T U L O X V

CONTRIBUCION POR MEJORAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 216) Los propietarios de inmueble público o privado ubicado en el ejido municipal, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras publicas efectuados total o parcialmente por la Municipalidad o concesionarios, quedan sujetos al pago de la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso.

TITULO XVI

"CONTRIBUCIONES SOBRE

AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES"

Artículo 217) Dispónese la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad de un Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, el que se registrá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

Artículo 218) Por los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en jurisdicción de esta Municipalidad se pagara anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. El valor del Impuesto Municipal será determinado por aplicación la alícuota mencionada sobre el valor que determine la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Municipalidad podrá fijar coeficientes de actualización sobre la última Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines, cuando esta no haya sido actualizada por un periodo mayor a dos años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Estos coeficientes se determinarán en la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en esta jurisdicción todo vehículo automotor, acoplado o similar que sea propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.

Artículo 219) El Hecho Imponible nace:

En el caso de Unidades Nuevas, a partir de la fecha de factura de compra del vehículo o de la nacionalización otorgada por las Autoridades Aduaneras cuando se trate de automotores importados directamente por sus propietarios. En el supuesto de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Ante cambios en la titularidad del dominio o en el caso de vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en los términos de la Ley vigente, o de radicación la que fuere anterior.

Artículo 220) El Hecho Imponible cesa, en forma definitiva:

- a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.
- b) Radicación del vehículo fuera de esta Jurisdicción, por cambio de domicilio del contribuyente.
- c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguace del vehículo. El cese operara a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en el caso del inciso c), en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 221) Los titulares de motocicletas, motonetas y demás vehículos similares que no inscribieron los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no corresponder, conforme la Ley Nacional vigente a la fecha de la venta, y que habiendo enajenado sus unidades no pudieron formalizar el trámite de transferencia dominial, podrá solicitar la baja como contribuyente siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos que fijen la Dirección de Rentas, para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO II – RADICACION

Artículo 222) A los fines de este Impuesto deberá considerarse el lugar de radicación de vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

CAPITULO III

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 223) Son contribuyentes del Impuesto los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de los vehículos automotores, acoplados y similares y los usufructuarios de los que fueran cedidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios que al día primero de enero de cada año, se encuentren radicados en esta jurisdicción. Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- 2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por primera vez o de la transferencia, y cuando corresponda el comprobante de pago del impuesto establecido en este título.

CAPITULO IV

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION

Artículo 224) El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas del impuesto.

Artículo 224bis) Todos los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA (50%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para: gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.”

CAPITULO V

EXENCIONES - EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 225) Están exentos del pago del impuesto establecido en este título:

- 1) El Estado Nacional, Los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas y las Comunas, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación. No se encuentran comprendidos en esta exención las reparticiones autárquicas, entes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

descentralizados y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales,

bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso;

2) Los automotores de propiedad de las personas lisiadas y los de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente y se acredite con certificado médico de instituciones estatales. Entiéndase por lisiado a los fines de estar comprendidos en esta exención a la persona que habiendo perdido el movimiento y/o la coordinación del cuerpo o de alguno/s de su/sus miembros, le resultare dificultoso desplazarse por sus propios medios. La presente exención se limitara hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines del impuesto, no exceda el monto que se establezca.

3) Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, organizaciones de ayuda a discapacitados, que conforme a sus estatutos no persigan fines de lucro, e instituciones de Beneficencia, que se encuentren legalmente reconocidas como tales. Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas de caridad dirigidas a personas carenciadas.

4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del estado que representan, hasta un máximo de un vehículo por titular de dominio y siempre que estén afectados a su función específica.

5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

EXENCIONES OBJETIVAS

Artículo 226) Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título, los siguientes vehículos:

- 1)** Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por vía pública.
- 2)** Modelos cuyos años de fabricación fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

PAGO

Artículo 227) El pago del impuesto se efectuará en forma y condiciones que disponga la ordenanza Tarifaria Anual. Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra Provincia se pagara en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computaran los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro. Por cambio de radicación municipal efectuados dentro de la Provincia de Córdoba la Municipalidad si es receptora solicitara el certificado de libre deuda respectivo y cobrara el impuesto que resta abonar por este período anual. En caso de baja: Para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado de libre deuda deberá acreditarse ante el Municipio, haber abonado el total del impuesto devengado y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

vencido a la fecha del cambio de radicación, teniendo en cuenta las cuotas en que se previo la cancelación del impuesto. En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro. Se suspende el pago de las cuotas no vencidas no abonadas de los vehículos robados o secuestrados de la siguiente manera:

En caso de vehículos robados: a partir de la fecha de denuncia policial, siempre que el titular haya notificado esta circunstancia al Registro respectivo. En caso de vehículos secuestrados: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiera producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho. El renacimiento de la obligación de pago se operara desde la fecha que haya sido restituido al titular del dominio, el vehículo robado o secuestrado, o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente.

CAPITULO VII

RECAUDACION - CRITERIOS DE ATRIBUCION

Artículo 228) El impuesto será recaudado por el P.E. en las condiciones y cuotas que fije por Decreto.

Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar - al inscribir vehículos en la jurisdicción - el certificado de Libre Deuda por los períodos no prescritos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen. Asimismo deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente.

El mismo será sin cargo cuando se trate del traslado del legajo del contribuyente por corresponder la continuidad de su vinculo fiscal con una Comuna.

TITULO XVII

RENTAS DIVERSAS

Artículo 229) La retribución por servicios municipales no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 230) En los casos en que el hospital y otros organismos sanitarios dependientes de la municipalidad:

- a) presten asistencia a personas accidentadas, con enfermedades profesionales que cuenten con seguros o existan disposiciones legales que obliguen a terceros a sufragar los gastos de atención medica, la Municipalidad cobrara el servicio a la entidad responsable en base a los aranceles determinados por el ente descentralizado.
- b) Presten asistencia en diferentes especialidades médicas, la Municipalidad cobrará el servicio a fin de sufragar gastos de mantenimiento de infraestructura, de equipamiento y de pago a profesionales médicos según Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 231) Por la extracción de tierras y áridos en parajes públicos o privados se pagara la contribución cuya alícuota, monto fijo o mínimo establecerá la ordenanza tarifaria anual. La base imponible estará determinada por el precio o valor del volumen total de lo extraído o por cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 232) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de los derechos de servicio funerario municipal a los causahabientes de personas fallecidas que luego de efectuarse la encuesta socioeconómica se compruebe fehacientemente su estado carencial, conforme a la reglamentación respectiva.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TÍTULO XVIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPÍTULO I HECHO IMPONIBLE

Artículo 233) Por los servicios municipales de vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, se pagará una contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales;

CAPÍTULO II CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 234) Son contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo anterior, los usuarios del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales;

CAPÍTULO III BASE IMPONIBLE

Artículo 235) La base imponible para liquidar la contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, está constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al usuario sobre tarifas vigentes.

CAPÍTULO IV DEL PAGO

Artículo 236) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Artículo 234 la pagarán a la empresa que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, junto con el importe que deban abonarle por uso del sistema, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

CAPÍTULO V EXENCIONES

Artículo 237) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre los inmuebles afectados a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes, el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 238) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

TÍTULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 239) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2017, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal

Artículo 240) FÍJASE para que el día 06 de diciembre del 2016 a las 20:30 horas, en el Salón de Actos del Automóvil Club Argentino(sito en Av. Edén esquina Av. España de nuestra Ciudad), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 241) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA Nº 2982

TARIFARIA AÑO 2017

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

INMUEBLES EDIFICADOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 1: A los fines de la aplicación del Artículo 62) de la Ordenanza General Impositiva determinase para los inmuebles edificados, las siguientes normas para la aplicación de la tasa correspondiente:

Inciso 1) Para los inmuebles edificados, comprendidos en el Artículo 64 de la Ordenanza General Impositiva y conforme con el Artículo 69 de la misma, DIVÍDASE al municipio en CUATRO (4) Radios, con sus respectivas subzonas, más una Subzona especial a saber:

Radio "A 1"

Subzona I:

Desde el nacimiento de Av. Patria -Av. Argentina - Av. Olimpia – Maipú – Chubut – Arroyo de Los Quinteros - calle San Luis – Colón – Av. España – Av. Patria.

Subzona II:

Av. Patria desde su intersección con calle Jujuy – Av. Edén – Los Plátanos – 9 de julio – Maipú – Av. Olimpia - Av. Argentina. – Av. Patria

Subzona III:

Desde Carlos Gardel – Misiones – Santa Fe – Av. Patria – Av. España - Colón – San Luis-Rosario – Río III Av- El Dominador – Colón – Carlos Gardel, hasta su intersección con Misiones.

Av. Kennedy desde su intersección con Maipú – Fray Luis Beltrán – Av. Argentina – Maipú

Desde calle Victoria en su intersección con Menéndez y Pelayo – Av. Italia – Santa María Teresa - Libertad Av. Marconi – Arturo Francisco – Libertad – Av. América – Av. Roma – Marconi – Menendez y Pelayo – Victoria.

Subzona IV:

Desde Luca Prodan (Ex Carlos Gardel) en su intersección con Misiones – Cno El Caracol – Camino El Cuadrado – Límite Este zona urbana – Límite con Huerta Grande – Av. Quintana – Av. Argentina – Maipú 9 de Julio – Los Plátanos – Av. Edén – Av. Patria – Santa Fe – Misiones – Luca Prodan



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Radio "A 2"

Subzona I:

Desde calle José Hernández en su intersección con Av. Italia – Obispo Trejo – José Mármol – Camino perilago Río Grande de Punilla – calle Colombia – Camino Molino de Oro – San Luis – Menéndez y Pelayo – Av. Marconi – Av. Roma – Av. América – Libertad – Roque de Ceballos – José Hernández.

Subzona II:

Luca Prodan desde Miguel Abuelo – Cno. a Vaquerías – calle Las Sierras – Miguel Abuelo – Luca Prodan.

Desde Colombia – Bolivia – Bolivar – Lavalle – FFCC – Límite urbano con Valle Hermoso – Brasil – Río Grande de Punilla – Camino Molino de Oro – Colombia.

Subzona III:

Desde calle Santiago del Estero, hasta su intersección con calle Rosario – Río V hasta su intersección con Potosí – Colombia – Bolivia – Guayanas – Bolívar – Lavalle – Lisandro De La Torre – Biale Masse – Blas de Rosales – Av. España – Hipólito Irigoyen – Misiones – Límite de Loteo Villa Caprichosa y Barrio Las Playas – Tucumán – Evaristo Carriego - Las Sierras – Miguel Abuelo – Carlos Gardel - Colón – Av. El Dominador – Río III – Rosario – Santiago del Estero.

Primera Junta desde su intersección con Antártida Argentina – Vicente López y Planes – Av. Quintana – Avenida Argentina – Fray Luis Beltrán Avenida Kennedy Chubut – Av. Buenos Aires – Chubut – Pasteur Santa María – Menéndez y Pelayo – Victoria – Av. Italia – Santa María Teresa – Av. Marconi – Libertad – Arturo Francisco – San José – Roque de Ceballos – José Hernandez – Av. Italia – Comechingones – Is Malvinas – Florida – Antártida Argentina – Primera Junta.

Subzona IV:

Corresponde a un sector parcial de Santa Rosa y Villa Ramón Antonio Soria. Comienza en el Puente sobre Río Grande de Punilla y Avenida Italia, por la margen Este de dicha arteria hasta José Hernández, por esta hasta Roque de Ceballos, por Roque de Ceballos hasta tanque Agua, uniendo dicha arteria en una línea imaginaria en sentido Oeste-Este hasta la calle San José y por ésta hasta Libertad. Por calle Libertad en sentido Norte-Sur hasta margen Noreste Dique La



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Falda (Camino Perilago) y siguiendo la ribera Este del Dique con sentido Sur-Norte hasta Puente sobre Avenida Italia, cerrando de esta manera el polígono.

Radio A 3

Primera Junta desde su intersección con Antártida Argentina – Río Grande de Punilla – Lola Mora – Alicia Moreau de Justo – Calle Pública sobre Mz. Of. 6 y Maz. Of. A-B, Villa Morecabo – Av. Italia – Islas Malvinas – Florida – Antártida Argentina.- Primera Junta

Hipólito Irigoyen , desde su intersección con calle Misiones – Gral. Lonardi – Jorge Newbery – Blas de Rosales – Bialet Masse – Lisandro De La Torre – Límite con FFCC – Las Sierras – Presidente Illia – Evaristo Carriego – Tucumán Límite de Loteo Barrio Villa Caprichosa y Barrio Las Playas–Hipólito Irigoyen.

Santa María – San Luis – Santiago del Estero – Río Quinto – Potosí – Arroyo de Los Quinteros – Camino Molino de Oro – Santa María

Radio A 4:

Loteo Villa Morecabo – Parque Puma.

Subzona especial:

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, Avenida Ferrarini: Tendrán código de prestación especial

Inciso 2) Se consideran servicios sujetos a contraprestación:

- a. Alumbrado: iluminación de calles, aceras u otras vías de tránsito, siendo su radio de influencia:

Para los TIPOS 1 y 2, una distancia de CIEN (100) metros del foco, medidos por el eje de la calle y hacia los rumbos de iluminación; TIPOS 3, 4 y 5, una distancia de VEINTICINCO (25) metros lineales del último artefacto medido por el eje de la calle, no teniéndose en cuenta los focos colocados en forma aislada, considerándose lo siguiente:

TIPO 1: ALUMBRADO SIMPLE: En este tipo de Alumbrado Público, están comprendidas las lámparas incandescentes de CIEN (100) y DOSCIENTOS (200) Watts, cuya distancia entre artefacto y artefacto oscila entre los CINCUENTA (50) a SESENTA (60) metros (Vano promedio).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TIPO 2: ALUMBRADO INTERMEDIO: En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio o vapor de sodio de CIENTO VEINTICINCO (125) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto oscilará entre los CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) metros (Vano Promedio).

TIPO 3: ALUMBRADO ESPECIAL: En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio y/o sodio de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será a tresbolillo o unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto, oscilará entre los VEINTICINCO (25) y TREINTA Y CINCO (35) metros (Vano Promedio).

- b. Limpieza, barrido: limpieza de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente en calles pavimentadas o no;
- c. Recolección de residuos domiciliarios: retiro, eliminación y/o incineración de residuos que se efectúe diaria o periódicamente;
- d. Mantenimiento integral de la viabilidad de las calles: todo servicio tal como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se preste en forma permanente o esporádica;
- e. Cualquier otro servicio que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio, y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas; ya sea, de prestación permanente o esporádica, total o parcial.

Inciso 2a) FIJANSE las siguientes alícuotas en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ordenanza General Impositiva, a las Propiedades comprendidas en él:

Radio A 1

Subzona I

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	150	12.98
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos Alumbrado Intermedio.	170	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Con prestación mínima de servicios	110	2.50
------------------------------------	-----	------

Subzona 2

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle Pavimento – Barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	150	12.98
Pavimento –Barrido o limpieza - recolección de residuos. Alumbrado Intermedio.	170	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra Recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3

Servicios	Código	Alícuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	230	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 4



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Servicios	Código	Alícuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Especial	150	12.98
- Calle de pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	190	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 2

Subzona 1

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle pavimento – Barrido o limpieza – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de tierra – Recolección de Residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50
Calle de tierra con cordón cuneta – Alumbrado intermedio – Recolección de residuos	190	8.61

Subzona 3

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Sub-zona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos– Alumbrado Especial.	290	12.40



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Con prestación mínima de servicios	110	2.50
------------------------------------	-----	------

Radio A 3

Calle Pavimento – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	10.62
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	350	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	190	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 4

Calle de tierra	970	2.95
Pavimento	990	2.95
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona especial

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, Avenida Ferrari	Pavimento - Alumbrado Especial – Recolección de residuos (diaria) – barrido o limpieza. -	50	12.98
Con prestación mínima de servicios		110	2.50

Artículo 2:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 1) LOS inmuebles afectados total o parcialmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio de acuerdo a lo determinado por el Artículo 82 de la Ordenanza General Impositiva, tendrán una **sobretasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas. (derogado)

Inciso 2) Las Colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán una **sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

Inciso 3) Los inmuebles afectados que tengan registrados, en la oficina de Catastro dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, infracción de planos y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) calculada sobre la tasa básica.

Inciso 4) Los inmuebles cuya construcción se encuentre en infracción respecto de las Ordenanzas 11/73 y 941/95 y las que puedan reemplazarlas y/o complementarlas, y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) calculada sobre la tasa básica.

CAPITULO II

CONTRIBUCION MÍNIMA

Artículo 3): FIJASE como contribución mínima para los inmuebles edificados los importes que se detallan:

Inciso 1), con prestación de servicios, la suma de:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2017	CONTRIBUCIO N MINIMA JULIO A DIC. 2017
	Subzona I	\$ 1,819.64	\$ 2,165.37
	Subzona II	\$ 1,726.87	\$ 2,054.98
	Subzona III	\$ 1,726.87	\$ 2,054.98
	Subzona IV	\$ 1,726.87	\$ 2,054.98
	Subzona I	\$ 1,034.70	\$ 1,231.29
	Subzona II	\$ 1,034.70	\$ 1,231.29
	Subzona III	\$ 1,227.37	\$ 1,460.57
	Subzona IV	\$ 1,034.70	\$ 1,231.29
RADIO A 3		\$ 710.74	\$ 845.78
RADIO A 4:		\$ 593.70	\$ 706.50
Subzona especial		\$ 1,819.64	\$ 2,165.37

Inciso 2): Con Prestación de UN Servicio como mínimo:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2017	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2017
	Subzona I	\$ 913.38	\$ 1,086.93
	Subzona II	\$ 863.44	\$ 1,027.49
	Subzona III	\$ 863.44	\$ 1,027.49
	Subzona IV	\$ 863.44	\$ 1,027.49
	Subzona I	\$518.06	\$ 616.50



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

	Subzona II	\$ 518.06	\$ 616.50
	Subzona III	\$ 613.68	\$ 730.28
	Subzona IV	\$ 518.06	\$ 616.50
RADIO A 3		\$ 353.94	\$ 421.19
RADIO A 4:		\$ 299.71	\$ 356.65
Subzona especial		\$ 913.38	\$ 1,086.93

Artículo 4): FIJASE en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma estipulada en el Artículo anterior, la contribución mínima para las propiedades comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO III

ADICIONALES

Artículo 5): FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD”** en un TRECE POR CIENTO **(13%)** a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- b) **“BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA”** en un CUATRO POR CIENTO **(4%)** a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados..
- c) **“Fondo de Seguridad Familiar”**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de \$ 9.00
- d) **Gastos Administrativos.** Su monto será de **\$ 36.00**
- e) **FONDO OBRAS PUBLICAS** en un CINCO POR CIENTO **(5%)** sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 5 bis): Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de Enero de 2017 y 31 de Julio de 2017.

CAPITULO IV

INMUEBLES BALDIOS

Artículo 6): LAS tasas de los terrenos baldíos se establecerán conforme a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ordenanza General Impositiva y a las normas que a continuación se indican:

Inciso 1) Para los terrenos baldíos comprendidos en el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, DIVÍDASE el Municipio en CUATRO (4) Radios establecidos en el Artículo 1 - Inc. 1) de la presente Ordenanza Tarifaria más una Zona Rural que comprende aquellos inmuebles no loteados, ubicados en la margen este del Río Grande de Punilla y dentro del Radio Municipal.

Inciso 2) FIJANSE las siguientes alícuotas en base a lo establecido en el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, a las siguientes propiedades comprendidas en él.

Inciso 3) DETERMINANSE las siguientes subzonas dentro de los cuatro radios establecidos en Artículo 1 – inc 1) de la presente Ordenanza Tarifaria, al efecto de la fijación de los tributos mínimos anuales para cada una de ellas.

Radio A 1

Subzona I

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
-----------	--------	---------------



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos (diaria) Alumbrado Especial.	140	17.46
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos . Alumbrado Especial.	140	17.46
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos Alumbrado Intermedio.	160	14.87
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle Pavimento – Barrido o limpieza – recolección de residuos (diaria). Alumbrado Especial.	140	17.46
Pavimento –Barrido o limpieza - recolección de residuos . Alumbrado Intermedio.	160	14.87
Calle de tierra con cordon cuneta Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	220	10.15
Calle de tierra con cordon cuneta – recolección de residuos– Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 4

Servicios	Codigo	Alicuot a o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Especial	140	17.46
- Calle de pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	220	13.87
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 2

Subzona 1



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Servicios	Codigo	Alicuot a o/oo
Calle pavimento – Barrio o limpieza – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Codigo	Alicuot a o/oo
Calle de tierra – Recolección de Residuos – Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos	280	15.22



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

– Alumbrado Especial.		
Con prestación mínima de servicios	110	2.50
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Sub-zona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento – Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	220	14.87
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 3

Calle Pavimento – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	360	11.21
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	340	8.21
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Radio A 4

Calle de tierra	440	2.95
Pavimento	560	2.95
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona especial:

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, avenida Ferrarini	Pavimento - Alumbrado Especial – Recolección de residuos (diaria) – barrido o limpieza. -	60	17.46
Con prestación mínima de servicios		110	2.50

Artículo 7): LAS propiedades baldías NO sufrirán recargos de tasas en función del estado de conservación pero serán penados según lo establece el Código de Faltas Municipal quienes no cumplimentaren con la obligación de mantenerlos limpios y cuidados.

Artículo 8): DEROGADO.

CAPITULO V

CONTRIBUCION MÍNIMA

Artículo 9): FIJASE como contribución mínima para los inmuebles baldíos:

Inciso 1) con prestación de servicios, la suma de:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2017	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2017
	Subzona I	\$ 2,419.05	\$ 2,878.67
	Subzona II	\$ 2,300.60	\$ 2,737.71
	Subzona III	\$ 2,300.60	\$ 2,737.71
	Subzona IV	\$ 2,300.60	\$ 2,737.71
	Subzona I	\$ 1,381.37	\$ 1,643.83
	Subzona II	\$ 827.77	\$ 985.04
	Subzona III	\$ 1,629.81	\$ 1,939.48
	Subzona IV	\$ 820.62	\$ 976.54
RADIO A 3		\$ 699.31	\$ 832.18
RADIO A 4:		\$ 268.32	\$ 319.30
Subzona especial		\$ 2,411,91	\$ 2,870.18

Inciso 2): Con Prestación un Servicio como mínimo:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2017	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2017
--------------	---------	--	---



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

	Subzona I	\$ 727.84	\$ 866.13
	Subzona II	\$ 689.31	\$ 820.28
	Subzona III	\$ 689.31	\$ 820.28
	Subzona IV	\$ 689.31	\$ 820.28
	Subzona I	\$ 413.88	\$ 492.52
	Subzona II	\$ 413.88	\$ 492.52
	Subzona III	\$ 499.50	\$ 594.41
	Subzona IV	\$ 413.88	\$ 492.52
RADIO A 3		\$ 299.71	\$ 356.65
RADIO A 4:		\$ 239.76	\$ 285.31
Subzona especial		\$ 727.84	\$ 866.13

Las parcelas afectadas por mínimos (cuadro anterior) no podrán sufrir descuentos por cualquier concepto.

Artículo 10): FIJASE en el VEINTE POR CIENTO (20%), de las sumas estipuladas en el Artículo 9 inciso a), la contribución básica mínima para las propiedades baldías, comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO VI

ADICIONALES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 11): FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD**” en un TRECE POR CIENTO (**13%**) a aplicar sobre la tasa básica.
- b) **“BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA”** en un CUATRO POR CIENTO (**4%**) a aplicar sobre la tasa básica.
- c) **“Fondo de Seguridad Familiar”**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de **\$ 9.00**.
- d) **Gastos Administrativos**. Su monto será de **\$ 36.00.-**
- e) **FONDO OBRAS PUBLICAS** en un CINCO POR CIENTO (**5%**) sobre la tasa básica.

Artículo 11 bis): Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de Enero de 2017 y 31 de Julio de 2017.

CAPITULO VII

FORMA DE PAGO

Artículo 12): LAS contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, ANUALIDAD 2017, establecida por el Artículo 89) de la Ordenanza General Impositiva Año 2017 y sus modificatorias determinadas por la presente Ordenanza, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Inciso 1):PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de enero a junio**2017**, con vencimiento el día 31 de Enero de 2017. Con una bonificación del 5%.

2da. Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de julio a diciembre de **2017**, con vencimiento el día 31 de Julio de 2017. Con una bonificación del 5%.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 2):PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán en DOCE (12) cuotas.

Inciso 3): PAGO EN DOS (2) CUOTAS SEMESTRALES: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, en DOS (2) cuotas, para aquellos casos comprendidos en:

Artículo 3, Inciso 2, Radio A3

Artículo 3, Inciso 2, Radio A4

Artículo 9, Inciso 1, Radio A4

Artículo 9, Inciso 2, Radio A2 – Subzona IV

Artículo 9, Inciso 2, Radio A3

Artículo 9, Inciso 2, Radio A4

Inciso 4):Los montos establecidos, tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior de cada mes

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno desde el día posterior al primer vencimiento hasta el último día hábil de cada mes.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA (30%) en sus obligaciones tributarias.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se le haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de crédito/débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor o en contra. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 13): FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a percibir con el importe fijado para el Primer vencimiento, que en cada caso se establece, a los Jubilados y Pensionados que perciban sus haberes, correspondientes al mismo mes de la tasa municipal, con posterioridad a las fechas establecidas. Deberán presentar en tal caso, fotocopia del comprobante de cobro.

Artículo 14): FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Artículo 15): LOS indicadores porcentuales estimados del costo de servicios de la propiedad para la determinación de la tasa básica, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, para esta Municipalidad, son los siguientes:

a)	Gastos de personal	70 %
b)	Gastos de combustibles y lubricantes	4 %
c)	Gastos de conservación y mantenimiento de equipos	7 %
d)	Gastos de alumbrado público	19 %

Artículo 16): LAS contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley N° 22.016, se registrarán por lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

Artículo 17): LOS montos a tributar en concepto de Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad correspondiente al año 2017, se registrará por las siguientes normas:

Inciso 1) las propiedades ubicadas en los Radios A.1, A.2 y A.3 se abonarán en las condiciones establecidas en el Artículo 12.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 2) las propiedades ubicadas en Radios A.4 y B.1 (Zona Suburbana) abonará de la siguiente manera:

Edificados: en las mismas condiciones que las establecidas en Artículo 12 Inciso 1, 2 y 3.

Baldíos: UNA (1) cuota ANUAL con el vencimiento determinado para la primera cuota.

Inciso 3) Para la determinación de la valuación, se adoptará la tabla de valores año 2016 según categoría de la Construcción de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

- a) Las propiedades cuya antigüedad de la edificación sea anterior al año 1980, se tomará como índice de antigüedad el año 1980.
- b) Las propiedades cuyo final de obra sea el año 2017, se determinará su valuación sujeta a reajuste como terminada en el año 2016, con aplicación de los coeficientes de actualización que se hubieran aplicado en cumplimiento del Artículo 19 de las Ordenanzas Tarifarias correspondientes, ajustándose el valor cuando la provincia fije el respectivo valor.
- c) Las propiedades que se encuentren sometidas al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) a los fines tributarios, se considerará la superficie cubierta propia más la superficie de muros comunes y cubierta común, con respecto al valor del terreno se determinará según el porcentaje que tenga cada unidad P. H.

Artículo 18): La determinación de las bases impositivas para el año 2017 se hará:

Inciso 1) Aplicando a las bases impositivas determinadas para el año 2016 el coeficiente de actualización que se determina en el Art. 19 de la presente Ordenanza para parcelas que no hayan sufrido modificaciones o sobre las cuales no se hayan incorporado mejoras.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 70) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba para la valuación de los inmuebles; si al publicarse los mismos surgieran diferencias, las mismas serán aplicadas en las últimas seis (6) cuotas mensuales del año 2017, aún cuando corresponda a diferencias sobre pagos ya efectuados.

Inciso 2) Para nuevas parcelas o para aquellas que incorporen mejoras, sumando los valores de:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

a) *Valor de las Edificaciones*: calculados según resolución interna de la Dirección General de Catastro Provincial N° 2849 del 20-03-00.

b) *Valor del Terreno*: calculados de acuerdo a la valuación del terreno determinada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, al que se aplicarán los coeficientes de actualización que se hubieran determinado en las Ordenanzas Tarifarias correspondientes

Para el caso que la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba determinara otros valores de valuación, los porcentajes de variación no serán acumulativos dentro del año **2017**, debiéndose aplicar únicamente el mayor.

Artículo 19) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ordenanza Impositiva vigente se determina como:

El Coeficiente de actualización de bases imponibles será de **1.29** desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 y se verá incrementado en un coeficiente de 1.19 desde el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 20) Caracterización de contribuyentes:

Inciso 1)CATEGORIZACIÓN:

La categoría en que el contribuyente estará encuadrado se determinará:

1. A la presentación de la Solicitud de Habilitación Comercial:
 - a. Por datos indirectos sobre los gastos mínimos directamente relacionados con la actividad propuesta (ejemplo: alquileres, costo variable de la prestación de los servicios, costo de la mercadería vendida, costos fijos).
 - b. Por el carácter de la actividad comercial, industrial o de servicios sobre la cual se pide habilitación.
 - c. Por combinación de las condiciones mencionadas anteriormente (gastos mínimos, datos aportados por el contribuyente, carácter de la actividad).
2. Con la presentación de la declaración jurada anual de ingresos brutos separados por rubros obtenidos producto de la actividad comercial, industrial o de servicios.
3. Para los Pequeños Contribuyentes será obligación informar toda recategorización ante la Afip dentro de los quince días de concretada; el incumplimiento de esta obligación formal será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida. Igual tratamiento tendrá el contribuyente que cambie su condición de monotributista para pasar a tributar como responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

A los efectos de la tributación los cambios de categoría serán de aplicación en el mes inmediato posterior al realmente producido.

Inciso 2) Categoría Pequeños Contribuyentes

Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23 de la presente ordenanza.

Además de lo mencionado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La ocupación de empleados no limitará el encuadramiento como artesano y/o pequeño contribuyente.
- b) Poseer un Activo a valores corrientes reales, computándose como Activo los muebles, útiles, instalaciones, rodados, máquinas, herramientas y mercaderías (sin incluir



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

inmuebles), inferior a los pesos cien mil (\$ 100.000) al momento del inicio de la actividad comercial.

c) Ventas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior no superiores a los pesos Cuatrocientos mil (\$400.000,00) para prestación de servicios y para actividad comercial e industrial.

d) Presentación de la Constancia de Opción al Monotributo ó DATA FISCAL – F.960 NM actualizado.

Dichos requisitos deben ser presentados por escrito, con carácter de Declaración Jurada, al inicio de la actividad o al 30/09 de cada año; caso contrario en el presente período deberá tributar con la alícuota correspondiente de acuerdo a la actividad.

Inciso 3) Categoría Contribuyentes Micro emprendedores: serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la presente ordenanza, y que cumplan con la ordenanza 1459, y cumplan, además, con las siguientes condiciones:

- a) Activo (Muebles, útiles, mercaderías, rodados, instalaciones y maquinarias, excepto Inmuebles) inferior a \$ 45.000.
- b) Actividad sin local Comercial y con un máximo de un (1) empleado
- c) Ingresos brutos anuales (del ejercicio anterior) inferior a \$ 48.000,00.-

Inciso 4) Categoría Contribuyentes de Régimen General: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente ordenanza y cuyas ventas anuales superen los \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) anuales ó revistan la calidad de contribuyentes responsables inscriptos en IVA y que no superen \$ 2.160.000,00 (dos millones ciento sesenta mil pesos).

Inciso 5) Categoría Contribuyentes de Alícuota Superior: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por Artículo 23 de la presente ordenanza cuya alícuota sea distinta de la general (7%).

Inciso 6) Categoría Grandes Contribuyentes: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades responsables inscriptos cuyas ventas anuales superen \$ 2.160.000,00.- (dos millones ciento sesenta mil pesos).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 21) CONFORME a lo establecido en el Artículo 99 de la Ord. Gral. Impositiva, se establece un sistema combinado a los efectos de la obligación tributaria del presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios:

Inciso 1) Categorías Pequeños Contribuyentes: Tributarán un importe por categorías de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Ingresos anuales (hasta)	Importe mensual 2017
0	\$ 48.000	205,00
1	\$ 96.000	288,00
2	\$ 192.000	376,00
3	\$ 288.000	456,00
4	\$ 400.000	624,00

Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada anual hasta el día 30/09/2017 ó hábil siguiente.-

En todos los casos los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la constancia de AFIP vigente y la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas si el contribuyente estuviera encuadrado en régimen general del impuesto sobre los Ingresos Brutos a petición de rentas municipal.

Inciso 2) Categoría Micro emprendedores: tributarán los siguientes importes:

- a) Hasta el mes 6^a tendrán una bonificación especial del 50 % en la Tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes categoría 0 (cero).
- b) Del mes 7^a en adelante tributarán la tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes de categoría 0 (cero).

Inciso 3) Contribuyentes de Régimen General: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Régimen general	\$ 705.00	\$ 8460.00

Los contribuyentes deberán gestionar su clave fiscal municipal, en forma optativa, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: por el período que va desde el 1 septiembre 2016 a 28 de febrero 2017, el vencimiento operará el 31/03/2017 ó hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2017 al 31 de agosto 2017 el día 30/09/2017 ó hábil siguiente.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota 7^o/oo) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 4) Contribuyentes de Alícuota Superior: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Alícuota Superior	\$ 735.00	\$ 8820.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los contribuyentes de alícuota superior, podrán gestionar su clave fiscal municipal, en forma opcional, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: septiembre 2016 a febrero 2017 el día 31/03/2017 ó hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2017 al 31 de agosto 2017 el día 30/09/2017 ó hábil siguiente ó todos los meses a los efectos de determinar diferencias de tasas si el producto de base imponible x alícuota es mayor al mínimo determinado para la categoría.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota superior) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 5) Grandes Contribuyentes: La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 10 del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible.

Junto a la declaración jurada el contribuyente presentará el formulario AFIP 731 ó 2002 y declaración jurada utilizada para la tributación de ingresos Brutos ante la dirección General de Rentas de la Provincia si rentas municipal así lo requiriera.

El contribuyente tributará el valor de la tasa mensual que resulta de multiplicar la base imponible por la alícuota correspondiente a la actividad ó el mínimo determinado para cada actividad cuando dicho cálculo resulte inferior al mínimo.

La falta de presentación de la base imponible permitirá su determinación de oficio en un todo de acuerdo al Art. 119 de la Ordenanza Impositiva 2017 con un importe equivalente a diez (10) veces el mínimo mensual establecido en este inciso.

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Rubro comercial	Mínimo mensual	Mínimo anual
Bancos y Tarjetas de crédito	24.444,00	293.328,00
Estaciones de servicios	7.939,50	95.274,00
Supermercados de más de 500 M2	24.444,00	293.328,00
Comunicaciones y Telecomunicaciones	24.444,00	293.328,00
Mínimos Alícuota superior	2.881,00	34.572,00
Mínimos alícuota 7 %	1.734,00	20.808,00

La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas para cada caso será penada como infracción formal y, transcurridos quince días de las fechas indicadas será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida.

Sin perjuicio de ello si la declaración jurada fuese necesaria para determinar la categoría, el Municipio no categorizará al contribuyente para el año siguiente como Pequeño contribuyente (Art. 20 incisos 1 y 2).

Artículo 22) La tasa mínima anual para todos los contribuyentes a tributar será el que se establece como importe fijo para cada actividad.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a la misma alícuota, tributará un solo mínimo mensual.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a diferentes alícuotas, tributará el mínimo mensual correspondiente a la alícuota mayor.

Inciso 1) Mínimos especiales

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente cuando se exploten los siguientes rubros, el contribuyente pagará como tasa mínima mensual:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

a)	Confiterías bailables, discoteques, negocios con música, peñas permanentes y similares, Pub, karaoke, Confiterías con animación	\$ 1290,00
b)	Taximetristas por cada coche	\$ 376,50
c)	Autos-remises, por cada coche	\$ 376,50
d)	Taxiflet, remiflet y servicios de fletes (con vehículo de hasta 1400 kg. Por coche	\$ 376,50
e)	Transporte escolar por unidad	\$ 376,50
f)	Los contribuyentes con actividades registradas bajo el rubro Sub-Agencia de Quiniela, tributarán como mínimo un importe igual al establecido para Régimen General.	\$ 705,00
g)	Ejercicio de actividad comercial y/o servicios ubicado en zona rural	\$ 205,50

Inciso 2) Otras actividades

Las actividades que se especifican a continuación tendrán los siguientes mínimos:

1)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Electricidad por mes	\$ 3.427,50
2)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Gas, Agua y Servicios Sanitarios por mes	\$ 346,50
3)	Distribución postal y/o servicios de comunicación por mes	\$ 346,50
4)	Luz, energía eléctrica por KWh	\$ 0,03
	Mínimo por mes	\$ 36.865,50
5)	Producción, fraccionamiento y abastecimiento de gas por metro cúbico	\$ 1,00
	Mínimo por mes	\$ 346,50



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar, ad referendum del Concejo Deliberante, la percepción de tributos o derechos de cobro a exigir por aplicación del Artículo 105 de la Ordenanza Impositiva vigente de conformidad con las normas técnicas del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Artículo 23) Las **alícuotas especiales** para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

Código	Actividad	Alícuota
--------	-----------	----------

Inciso 1) Fabricación

PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO DE NEUMÁTICOS

30000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutaje y vulcanizado de neumáticos	16 ‰
-------	--	------

SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

31100	Productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos	16 ‰
31200	Aceites y grasas vegetales y animales	16 ‰
31300	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	16 ‰
31900	Fabricación de productos químicos diversos	16 ‰
31901	Fabricación de productos medicinales	16 ‰

PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

32900	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón	16 ‰
-------	--	------



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

33100	Fabricación de productos de arcilla para construcción	16 ‰
33300	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	16 ‰
33400	Fabricación de cemento (hidráulico)	16 ‰
33401	Fabricación de cemento Pórtland	16 ‰
33500	Elaboración de mármol y granito	16 ‰
33900	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	16 ‰

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

34100	Industrias Básicas del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, relaminación y estirado de formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	16 ‰
34200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	16 ‰

PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

35000	Fabricación de productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte	16 ‰
35100	Fabricación de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y munición	14 ‰

MAQUINARIAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRICA

36000	Construcción de maquinarias, excepto la maquinaria eléctrica	16 ‰
-------	--	------

MAQUINARIAS, APARATOS EXCEPTO ARTICULOS ELECTRICOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

37000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y Artículos eléctricos	16 ‰
-------	--	------

MATERIAL DE TRANSPORTE

38200	Construcción de equipos ferroviarios	16 ‰
38300	Construcción de vehículos automotores	16 ‰
38500	Construcción de bicicletas motocicletas	16 ‰
38600	Construcción de aviones	16 ‰
38900	Construcción de materiales de transporte no clasif. en otra parte	16 ‰

PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39300	Fabricación de relojes	8 ‰
-------	------------------------	-----

Inciso 2) Servicios Públicos

ELECTRICIDAD, GAS AGUA, TELÉFONO Y TELEX

51000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad	8 ‰
51200	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas, agua y servicios sanitarios y cloacales	8 ‰
51300	Telecomunicaciones	10 ‰
51301	Distribución postal y/o servicios de comunicación por ese sistema	10 ‰
51302	Telefonía celular	8 ‰

Inciso 3) Comercio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR MAYOR

61111	Tabacos, cigarrillos y cigarros	14°/oo
61185	Bebidas alcohólicas	14°/oo

POR MENOR

61211	Supermercados, Hipermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, Artículos del hogar, indumentarias, etc. de más de 500 m ² de superficie afectada.	14°/oo
61215	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo del local o lugar de venta	16°/oo
61219	Kiosco con venta de bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta	16 %o
61285	Heladerías	14°/oo
61298	Venta de Artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y lo expresamente especificados en algún otro apartado de la Ordenanza	16°/oo
61299	Billetes de Lotería, rifas, prode, quiniela, casino	14°/oo
61304	Slots y Máquinas Tragamonedas	9 %o

Inciso 4) Financiero

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62000	Bancos	16°/oo
62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	16°/oo
62003	Operaciones de préstamos que efectúen las empresas comerciales, induindustriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de crédito o de servicio que no sean las otorgadas por las entidades lucradas en los apartados anteriores.	16°/oo
62005	Compraventa de títulos y casas de cambio.	16°/oo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 5) Servicios

SEGUROS

63000	Seguros (que reviste el carácter de Empresa)	11 ‰
-------	--	------

BIENES INMUEBLES

64000	Bienes Inmuebles – Inmobiliarias	16‰
64002	Sub-locación de casas, habitaciones y locales con/sin muebles	19‰
64003	Locación de inmuebles por temporada	21‰

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

71401	Garages, playas de estacionamiento, guardacoches y similares	19‰
71902	Operador Turístico alternativo	9‰
72000	Depósito y almacenamiento	8‰

AL PÚBLICO

82800	Servicios de televisión por cable y transmisión satelital.	32‰
82904	Agencia de Remises	8‰
82905	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	80 ‰

A LAS EMPRESAS

83100	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda, que tengan instalaciones de remates y actúen percibiendo comisiones u otras retribuciones análogas o porcentajes.	11‰
83200	Agencias de publicidad	16‰
83300	Servicios de ajuste y cobranza de cuotas.	19‰



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

83400	Servicios de anuncios en carteleras, pantallas o paneles luminosos	16°/oo
83900	Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	11°/oo

ESPARCIMIENTO

84301	Confiterías bailables y similares sin discriminar rubros, bailes-bailantas c/show en vivo.	27°/oo
84304	Parque de diversiones o análogos permanentes	14°/oo
84305	Agencias carrera hípicas, Casinos	28°/oo
84307	Pub, karaokes	27°/oo
84308	Ferias y exposiciones permanentes	14°/oo

85201	Negocios que vendan y expendan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier forma similar para ser consumido en el local o lugar de venta.	25°/oo
85901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliarios y elementos de fiestas.	8°/oo
85902	Servicios funerarios	11°/oo
85903	Cámaras frigoríficas	14°/oo
85904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate que no sean remates ferias.	16°/oo
85905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	16°/oo
85906	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga y que no tenga tratamiento expreso en esta Ley.	16°/oo
85907	Servicios personales n.c.p con actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otras retribuciones análogas – Incluye Pago Fácil, Rapipago, Cobro Express u otros similares.	16 %
85908	Nafta, kerosene, gnc, gasoil – Estaciones de servicio	16°/oo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

85909	Cabinas telefónicas, servicio de internet, juegos en red y similares	16 ‰
-------	--	------

PRESTADOS POR EL ESTADO

87000	Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 – inc. 3) – apartado 4)	16‰
87100	Producción, distribución y fraccionamiento de gas, por cada metro cúbico de gas facturado.	8‰
87101	Producción, distribución de gas por cilindro o su equivalente.	12‰
87200	Bancos y entidades financieras.	16‰

Artículo 23 a) La nómina de actividades comprendidas en la alícuota general del 7 ‰ es la siguiente:

Inciso 1) – Actividades Primarias

01000	Agricultura	
02000	Ganadería	
03000	Cría de Porcinos	
04000	Cabañas Avícolas	
05000	Silvicultura	
06000	Cunicultura	
07000	Otras Actividades Primarias no clasificadas	

Inciso 2) – Actividades extractivas

PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

14000	Extracción de piedra, arcilla y arena	
-------	---------------------------------------	--



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MINERALES NO METALICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTADOS

19100	Explotación minas y canteras de cal	
19200	Explotación de minerales para abono	
19900	Explotación de minerales no metálicos, no clasif. en otra parte	
19901	Extracción de piedra caliza	

Inciso 3) – Industria Manufacturera

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS

20100	Matanza de ganado, preparación de carnes y conservación	
20101	Matarifes	
20200	Envase y fabricación de productos lácteos	
20201	Cremería, fábrica de manteca, queso y pasterización de leche	
20300	Envase y conservación de frutas y legumbres	
20500	Manufactura de productos de molino	
20600	Manufactura de productos de panadería	
20700	Ingenios y refinería de azúcar	
20800	Fabricación de productos de confitería (excepto proa. Panadería)	
20900	Industrias alimenticias diversas	
20901	Fábrica de fideos secos	
20902	Fábrica de aceite (molienda de semillas oleaginosas)	

BEBIDAS

21100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	
21200	Industrias vinícolas	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

21300	Fabricación de cerveza y malta	
21400	Fabricación de bebidas no alcohólicas y agua gaseosa	

TEXTILES

23100	Hilados, tejidos y acabado de textiles (desmonte, enriado, encerrado, limpieza, cardado, blanqueado y fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios)	
23200	Fabricación de tejidos de punto	
23300	Fábrica de cordaje, sogas y cordel	
23900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	

CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS COMO PRODUCTOS TEXTILES

24100	Fabricación de calzado	
24300	Fabricación de prendas de vestir	
24400	Artículo s confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	

MADERA Y EL CORCHO EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES

25100	Aserraderos, taller de cepillado y otros talleres para trabajar en madera	
25200	Envases de madera y caña y Artículo s de nudos de caña	
25900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	

MUEBLES Y ACCESORIOS

26000	Fabricación de muebles y accesorios	
-------	-------------------------------------	--



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PAPELES Y PRODUCTOS DE PAPEL

27100	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	
27200	Fabricación de Artículos de pulpa de madera, papel y cartón	

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

28000	Imprentas, editoriales e industrias conexas	
-------	---	--

CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

29100	Curtidurías y talleres de acabado	
29200	Fabricación de Artículos de piel, excepto prendas de vestir	
29300	Fabricación de Artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir	

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39100	Fabricación de instrumentos profesionales, científicos, de medida y control	
39200	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos ópticos	
39400	Fabricación de Artículos conexos, joyas	
39500	Fabricación de instrumentos de música	
39900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	

Inciso 4) – Industria de la Construcción

40000	Construcción y actividades conexas	
-------	------------------------------------	--



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 5) - Comercio

COMERCIO POR MAYOR

61110	Materias primas agrícolas y ganaderas	
61112	Cereales y oleaginosas en estado natural	
61120	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava	
61130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos	
61140	Maquinaria y material de la industria, el comercio y la agricultura, vehículos automotores, incluidas piezas, accesorios y neumáticos	
61150	Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos	
61160	Muebles y accesorios para el hogar	
61170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos Artículos de cuero	
61180	Productos alimenticios y bebidas	
61181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	
61182	Almacenes sin discriminación de rubros	
61183	Abastecimiento de carnes	
61184	Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excepto bebidas alcohólicas	
61186	Soda, Agua potable o mineral (envasada), gaseosas, vinos, cervezas	
61190	Comercios por mayor no clasificados en otra parte	
61191	Sustancias minerales concesibles	
61192	Fósforos	
61194	Productos medicinales	

COMERCIO POR MENOR

61210	Almacenes, autoservicios, supermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios hasta	
-------	--	--



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

	500 m2 de superficie afectada.	
61212	Carnes, incluidos embutidos y brozas	
61213	Leche, manteca, pan, facturas, pescados, aves, huevos, frutas y verduras	
61214	Almacenes sin discriminación de rubros	
61216	Organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.415	
61217	Cigarrillos y cigarros	
61218	Kioscos sin venta de bebidas alcohólicas	
61220	Farmacias	
61225	Perfumerías y accesorios	
61230	Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir, calzados, mercerías y lanas	
61231	Valijas y Artículos de cuero, excepto calzado.	
61233	Papelería, Librería, Diarios, Artículos de Oficina y Escolares, jugueterías	
61240	Artículos y accesorios para el hogar	
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales, gabinetes o muebles para heladeras, radios, combinados	
61250	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	
61260	Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y sus accesorios o repuestos.	
61261	Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas	
61262	Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas	
61263	Vehículos automotores nuevos	
61264	Vehículos automotores usados	
61265	Accesorios y repuestos	
61270	Venta de gas envasado	
61280	Grandes almacenes y bazares	
61281	Casa de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61261, 61264, 61291; salvo accesorios y repuestos.	
61282	Artículos de bazar y menaje	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

61283	Artículos y/o productos regionales, regalos ó fantasías	
61284	Relojes y joyas	
61286	Heladerías artesanales locales	
61290	Comercio por menor no clasificado en otra parte	
61291	Artefactos electrónicos o mecánicos, máquinas o implementos incluyendo los agrícolas - ganaderos, accesorios y repuestos.	
61292	Carbón y leña	
61293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	
61294	Artículos y juegos deportivos	
61295	Instrumentos musicales y/o Artículo s electrónicos de grabación y/o reproducción de sonidos y/o imágenes.	
61296	Disquerías	
61297	Florerías	
61300	Sub-Agencias de quiniela	
61301	Artículos de fotografía, de filmación y similares	
61302	Computadores y accesorios	
61303	Venta de Artículos del hogar e indumentaria de más de 500 m2 De superficie afectada, que no tengan ni sean sucursales	
61305	Instaladores de GNC	

Inciso 6) -Servicios

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62001	Compañías de ahorro y préstamos para viviendas, compañías financieras, Cajas de Créditos y Sociedades de crédito para Consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	
62004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	
62006	Cooperativas de vivienda	

SEGUROS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

63001	Organizadores y Productores - Asesores (Ley 22400)	
-------	--	--

BIENES INMUEBLES

64001	Locación de inmuebles	
-------	-----------------------	--

TRANSPORTE

71200	Ómnibus, Transporte de pasajeros, Diferenciales (puerta a puerta).	
71300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte de ómnibus.	
71400	Transporte de carretera no clasificado en otra parte (fletes, otros)	
71800	Servicios conexos con el transporte.	
71801	Agencias de viajes y/o turismo	
71900	Transporte no clasificado en otra parte – taxis y remises individuales	
71901	Transporte escolar	

AL PÚBLICO

82100	Instrucción pública	
82200	Servicios médicos y sanitarios	
82400	Organizaciones religiosas	
82500	Instituciones de asistencia social	
82600	Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras	
82700	Bibliotecas circulantes, museos, jardín botánico y zoológico comercial.	
82900	No clasificados	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

82901	Gimnasios	
82902	Guarderías y jardines de infantes	
82903	Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	

A LAS EMPRESAS

83500	Consignatarios y concesionarios en hoteles, colonias de vacaciones, concesiones privadas o públicas; ya sean de carácter nacional, provincial o municipal.	
83901	Agencias de Propaganda Móvil (1 ó 2 vehículos)	

ESPARCIMIENTO

84100	Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas.	
84101	Producción y exhibición de películas cinematográficas	
84200	Teatros y servicios conexos.	
84300	Otros servicios de esparcimiento	
84303	Peñas	
84306	Confiterías con animación, donde no se perciba entrada ni se baile	
84309	Alquiler de canchas de golf, tenis, paddle, frontón, squash, natatorios, similares y todo otro espacio y/o lugar destinados a prácticas deportivas.	

PERSONALES

85100	Servicios domésticos	
85200	Restaurantes, cafés, tabernas y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas, incluyendo servicios festivos.	
85300	Hoteles, casas de huéspedes, hospedajes, residenciales, colonias	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

	de vacaciones, hoteles sindicales y de obras sociales, campamentos, cabañas, apart hotels, dormis, hostels y similares	
85400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñidos.	
85500	Peluquerías y salones de belleza	
85600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	
85601	Fotógrafos sin local comercial	
85602	Estudio fotográfico sin laboratorio	
85700	Composturas de calzado	
85800	Trabajadores independientes de la construcción, albañiles, plomeros, gasistas y similares.	
85801	Artesanado, enseñanza u oficio.	
85900	Servicios personales no clasificados en otra parte; profesionales en general que no sean servicios médicos y sanitarios	
86100	Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.	
86200	Reparación de máquinas, accesorios y Artículos eléctricos.	
86300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	
86301	Reparaciones de automotores o sus partes integrantes, no incluyen lavado, lubricación ni servicios de remolque.	
86302	Lavadero de automotores	
86400	Reparación de joyas	
86401	Reparación de relojes	
86500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	
86900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	
86901	Reparaciones de armas de fuego	

SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

97000	Servicios de Cloacas- Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	
97100	Servicio de Agua corriente. Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	

Inciso 7) – General

10000	General (No comprendido en ninguno anterior)	7°/oo
-------	--	-------

CAPÍTULO II

HABILITACIONES

Artículo 24)

Inciso 1)Renovación anual: Todas las habilitaciones comerciales deberán ser renovadas anualmente. El atraso en más 30 días en esta renovación será penada con una multa establecida por el Código de Faltas Vigente.

Inciso 2)Tasa por temporada: Cuando las habilitaciones sean solicitadas por personas no residentes en La Falda entre los meses de Octubre y Febrero inclusive, el contribuyente deberá abonar un importe igual al mínimo anual de la categoría que corresponda al momento de iniciar el trámite, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso; por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar y a criterio del Poder Ejecutivo Municipal.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, los mismos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Inciso 3) Habilitación provisoria: El Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar una HABILITACION PROVISORIA por el término de 90 días, prorrogable por única vez por igual plazo, previa aceptación del Ejecutivo Municipal.

Este tipo de habilitación será otorgada para habitantes domiciliados en la Ciudad de La Falda teniendo un mínimo de un año de residencia y cuando las condiciones para la habilitación definitiva no estén totalmente cumplimentadas, debiendo obligatoriamente guardar los requisitos mínimos de higiene y seguridad y que garantice el normal desempeño de la actividad.

La contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente, será determinada en el código de actividades correspondiente, con más el TREINTA POR CIENTO (30%) de recargo en este tipo de habilitación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Vencido el plazo otorgado, el CESE se produce de oficio y sin necesidad de notificación alguna.

CAPÍTULO III

ADICIONALES

Artículo 25) FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 122 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **FONDO TURISMO CULTURA Y DEPORTE en un dieciocho por ciento (18%)**, sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 2) **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 3) **SANEAMIENTO en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 4) **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA “Libertador General San Martín” en un tres por ciento (3%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 5) **Gastos Administrativos:** El importe fijado es de **\$ 36.00.-** para el ejercicio 2017.

CAPÍTULO IV

FORMA DE PAGO

Artículo 26) Fíjense los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas en el presente TÍTULO:

Inciso 1) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS:

- a) se abonarán en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.
- b) Los montos establecidos tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno el día 30 o hábil posterior.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Exclúyanse de los descuentos establecidos precedentemente al Código de Actividad N° 61304 – Slots y tragamonedas.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

Inciso 2) Toda actividad comercial, industrial o de servicios ubicada en la ZONA RURAL, de acuerdo a los límites fijados en la Ordenanza No. 003/80, GOZARA de un descuento sobre la Tasa que le correspondiere del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

Inciso 3) Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 27) CREDITO FISCAL:

Inciso 1) Reconózcase como Crédito Fiscal para el pago de Tasa de Comercio, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de su obligación anual de toda suma aportada, en concepto de publicidad, promoción o concurso realizada a través y en coordinación con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, con previa autorización y reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 28) A los fines de la aplicación del Artículo 27 de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes tributos:
DEROGADO

CAPITULO I

CINEMATOGRAFOS

Artículo 29) LAS exhibiciones de películas cinematográficas, abonarán según el siguiente criterio:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Salas Permanentes: de acuerdo lo establecido en el TITULO II - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial y de servicios, Tributarán según Código 10000 -
- b) Salas no Permanentes: autorizadas por el Municipio, que no den más de DOS (2) días de función: por día \$ 117.00.-
- c) En las Salas Cinematográficas, donde el Municipio tenga participación del producido en concepto de entrada, se le exceptuará del pago establecido en el inciso a).-

CAPITULO II

CIRCOS

Artículo 30) LAS presentaciones de los circos que se instalen en el éjido municipal serán SIN CARGO.

CAPITULO III

TEATROS

Artículo 31) LOS espectáculos realizados por compañías teatrales de revista, obras frívolas o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, en locales cerrados o al aire libre serán SIN CARGO.

CAPITULO IV

BAILES

Artículo 32) LOS clubes, sociedades, agrupaciones y espectáculos, que realicen reuniones bailables en locales propios o arrendados, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo por evento de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) Entidades con personería Jurídica \$ 367.50.-
- 2) Entidades sin personería Jurídica \$ 661.50.-
- 3) *Organizaciones estudiantiles pro - viaje de estudios: SIN CARGO.*
- 4) Otros \$ 661.50.-
- 5) Las Cooperadoras Escolares, Bibliotecas, Cooperadoras de Dispensarios u Hospitales y Entidades similares cuyos fondos sean utilizados para fines benéficos SIN CARGO.

Artículo 33) LAS colonias de Vacaciones, Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Confeiterías, etc. que realicen espectáculos y/o bailes no habituales, abonarán por función **\$ 367.50.-**

Artículo 34) LAS pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada función \$ 882.-

Artículo 35) Los bailes que se realicen durante los días de Carnaval, abonarán las tarifas previstas en los Artículos anteriores.

CAPITULO V

DEPORTES

Artículo 36) Los espectáculos de boxeo, catch o similares, abonarán por cada reunión:

- 1) Si intervienen profesionales el CINCO POR CIENTO (5%) de las entradas, con un mínimo de CINCO (5) entradas generales.
- 2) Si intervienen aficionados, SIN CARGO.

Artículo 37)

- 1) Las carreras de automóviles, motocicletas o karting que se realicen en el éjido municipal, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.
- 2) LOS espectáculos de fútbol serán SIN CARGO.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO VI

ESPECTACULOS DE VIDEO CASSETTES Y SIMILARES

Artículo 38) LOS comercios que exhiban CD, DVD y/o TELEVISION por circuito cerrado o por reproducción de imágenes en movimiento realizados en locales públicos, no tendrán CARGO

CAPITULO VII

ESPECTACULOS DIVERSOS

Artículo 39) LOS festivales diversos, desfile de modelos, etc. que se realicen en clubes o entidades o en casas de comercio, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.

CAPITULO VIII

BILLARES - POOLES - BOCHAS – JUEGOS ELECTRONICOS Y SIMILARES - OTROS

Artículo 40) DEROGADO

POR cada mesa de billar y/o similar instalada en negocio particular se abonará la siguiente contribución por mes o fracción y por adelantado:

- 1) Billar o similares, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
- 2) Billar o billa, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
- 3) Pool o similar, el equivalente a OCHENTA (80) fichas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los montos fijados en los incisos 1, 2 y 3 en los meses de Marzo a Diciembre se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Artículo 41) DEROGADO

LAS máquinas, juegos electrónicos y demás atracciones y entretenimientos, por los que se cobre boleto, entrada, y/o fichas, instalados en colonias de vacaciones, hoteles, clubes, bares, etc., tributarán por cada juego electrónico o similar, por mes o fracción y por adelantado:

- 1) meses ENERO y FEBRERO equivalente a SESENTA (60) fichas.
- 2) meses restantes por mes o fracción por adelantado y por cada juego: el equivalente a TREINTA (30) fichas.

Artículo 42) DEROGADO

POR cada cancha de Bowling profesional, mecánica y/o electromecánica, abonará por mes o fracción y por adelantado:

- 1) Profesional \$ 321.00.-
- 2) Mecánica o electromecánica \$ 159.00.-
- 3) Por cada cancha de bochas instalada en negocios particulares se abonará por año o fracción y por adelantado \$ 310.50.-

Los montos fijados en los incisos 1, 2 y 3 en los meses de Marzo a Diciembre se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

CAPITULO IX

PARQUE DE DIVERSIONES Y OTRAS ATRACCIONES

Artículo 43) LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes en forma adelantada, previa solicitud de autorización concedida:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Hasta CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 4347.00.-
- b) Más de CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 8715.00.-

Artículo 44) LAS calesitas, carruseles, trencitos, monocarriles o similares y toda otra atracción infantil que se instalen en forma no permanente y cobren entrada, tarifa o boleto, abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

Meses de ENERO y FEBRERO por mes \$ 1386.00.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 441.00.-

Artículo 45) LAS pistas de competición de coches, go-karts, o kartódromo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes, por adelantado y por coche:

Meses de ENERO Y FEBRERO por mes \$ 441.00.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 147.00.-

Artículo 46) LOS juegos infantiles electromecánicos o no y juegos de destreza, donde el niño debe trepar, subir o montar en el mismo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes y por cada juego:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas.

Meses restantes del año el equivalente a DIEZ (10) fichas.

Artículo 47) DEROGADO

LOS entretenimientos conocidos como:

- 1) Tiro al blanco electrónico, misiles, pímbolas, periscopios, futbolitos, basquetbolitos electrónicos o mecánicos, metegol, aparatos que simulen vuelos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

aéreos o manejo de coches, motocicletas y otros entretenimientos similares, abonarán por mes o fracción, por adelantado y por cada juego, funcione o no, instalados dentro del local:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.

Meses restantes del año por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas.

2) Flippers o similares abonarán por mes o fracción por adelantado y por cada juego, funcione o no, instalados dentro del local:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
Meses restantes del año, por mes el equivalente a VEINTE (20) fichas.

3) Por cada máquina de juego habilitado de acuerdo a la Categoría "C", establecida en la Ordenanza No 244, fijase un mínimo por mes o fracción y por adelantado de Pesos OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 1221.00.-) importe que se ajustará por mes vencido según la alícuota del CINCO POR CIENTO (5%), que se aplicará sobre el valor total de fichas vendidas por cada máquina, revistiendo la misma, carácter de Declaración Jurada.

Artículo 48) ALQUILER de motos, ciclomotores, motonetas, bicicletas, que se instalen en forma no permanente abonarán por cada una, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 117.00.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 117.00.-

El alquiler de botes, surf a vela, piraguas, triciclos náuticos, etc. que se instalen en forma no permanente abonarán por cada uno, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 231.00.-

Meses MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 117.00.-

Artículo 49

a) POR cada máquina de expendio de golosinas, bebidas y/o juguetes abonarán las siguientes contribuciones por mes y por adelantado:

1-1) Expendidora automática de golosinas, bebidas y/o juguetes \$ 111.00.-

1-2) Expendidora automática de golosinas y/o juguetes gemelas \$ 198.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

b) LOS aparatos de música accionados con monedas y colocados en el interior del negocio, pagarán por año y por unidad \$ 777.00.-

CAPITULO X

ENTIDADES EXENTAS

Artículo 50) DECLARENSE eximidas de las obligaciones previstas en este TITULO (III), conforme a lo establecido en el Artículo 112 de la Ordenanza General Impositiva, las Entidades de Beneficencia y Asistencia Social.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIO DEL DOMINIO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 51)

Inciso 1) El uso de espacio público para establecimientos gastronómicos será **anual**, de manera obligatoria, solo para locales comerciales ubicados en la **Avda. Edén** no así para el resto de las arterias de la ciudad, debiendo el comerciante solicitar su correspondiente autorización al Poder Ejecutivo Municipal, incluyendo el período de ocupación de la vía pública y los metros de frente afectados al uso.

La superficie a utilizar será la definida por la ordenanzas vigentes.

La tasa por uso de los espacios públicos para realizar actividad comercial deberá ser abonada mensualmente por anticipado y únicamente el pago efectivo será comprobante de autorización.

Los montos establecidos tendrán un descuento según la fecha de pago en que se realicen:

Por pago entre el día 1º y el día 10º de cada mes en curso: 30% de descuento

Por pago entre el día 11º y el día 20º de cada mes en curso: 10% de descuento

Por pago anual una bonificación del 30% de descuento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los pagos que se realicen a mes vencido no incluirán descuento y llevarán el recargo que establece la presente ordenanza para el pago de las tasas municipales.

Inciso 2) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, café, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de DICIEMBRE y hasta el 28 de febrero:

2-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A.C.A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 292.50.- por m² por mes

2-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión), en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy: \$ 210.00.- por m² por mes.

2-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av Ferrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde Av Edén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av Italia: \$ 180.00.- por m² por mes

2-4) Las instaladas en cualquier otra calle \$ 50por m² por mes.

Inciso 3) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, café, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de MARZO hasta el 31 de AGOSTO inclusive:

3-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A. C. A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 90.00.- por m² por mes.

3-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión) y en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av España hasta Jujuy \$ 60.00.- por m² por mes

3-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av Ferrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde Av Edén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av Italia: \$ 52.50.- por m² por mes

3-4). Las instaladas en cualquier otra calle \$ 22.50.- por m² por mes.

Inciso 4) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, café, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., desde el 1ª de SEPTIEMBRE hasta el 30 de NOVIEMBRE inclusive, se bonificará la contribución en un 100 % en locales de Avda. Edén.

Inciso 5) Los comercios habilitados para funcionar en los rubros bares, confiterías, restaurantes y afines, y que además incluyan otros, tanto como principales como adicionales, abonarán las contribuciones mencionadas en los incisos 2 y 3 con un recargo del 50% sobre su valor.

Inciso 6) POR el uso del espacio público ubicado frente a comercios para la realización de actividad comercial en aquellos lugares donde las ordenanzas vigentes lo permitan realizada



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

por DECLARACIÓN JURADA ante INSPECCION GENERAL, abonaran \$ 75.00.- por m2 por mes

Inciso 7) Aquellos locales con habilitación para uso "Gastronómico, bares, confiterías y heladerías" que en virtud del Artículo 6 bis de la Ordenanza N° 2954 hagan uso del espacio público para la colocación de toldos en las condiciones establecidas por la Ordenanza, gozarán de un beneficio de eximición del 100% del pago por ocupación de veredas con mesas y sillas para los meses de marzo a diciembre de 2017.

Artículo 52) POR la ocupación de la vía pública en zonas autorizadas, a efectos de ejercer oficio, se abonarán los siguientes derechos:

Inciso 1) Kioscos o estantes: por día y fracción y por adelantado:

- 1.1. Tipo bar americano o tipo común, para la venta de café, helados, cigarrillos, golosinas, bebidas sin alcohol, frutas secas y/o frutas frescas, libros, flores, textos y útiles \$ 111.00.-

Inciso 2) Vendedores ambulantes autorizados

2.1. Abonarán por semestre:

2.1.1. A pie o bicicleta \$ 882.00.-

2.1.2. Con motocarga \$ 1176.00.-

2.1.3. Otro vehículo motor \$ 1890.00.-

2.2. Abonarán por mes y por adelantado

2.2.1. A pie \$ 147.00.-

2.2.2. Con motocarga \$ 210.00.-

2.2.3. Otro vehículo motor \$ 378.00.-

2.2.4. Con parada fija \$ 588.00.-

2.2.5. Venta de helados o bebidas sin alcohol con heladora o mochila de mano:
Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 420.00.-

Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 147.00.-

2.3. Artesanos regionales

Por la venta de productos artesanales regionales con parada fija se abonará por mes y por adelantado:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 367.50.-

Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 147.00.-

2.4. Por permisos precarios, abonarán por día, por vendedor y por adelantado \$ 117.00.-

2.5. Venta de flores, bebidas sin alcohol, plantas, golosinas, etc.:

2.5.1. A pie \$ **84.00.-**

2.5.2. Con paradas \$ 117.00.-

2.5.3. Con vehículos \$ 231.00.-

Artículo 53) VENDEDOR Ambulante autorizado que no esté encuadrado en este CAPITULO, abonará la tasa por similitud.

Artículo 54) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto los valores en concepto de estacionamiento en el micro centro de nuestra ciudad.

CAPITULO II

OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 55) Por ocupación del espacio del dominio público municipal, aéreo, terrestre o subterráneo por empresas públicas, privadas o mixtas, por el tendido de líneas cualquiera sea su aplicación y que por ella se realice una actividad comercial, sean éstas telefónicas, eléctricas, telegráficas de distribución, transmisión y/o interconexión, de servicios y redes de distribución de gas, agua, cloacas, etc., de comunicación o propalación de música y/o TV, en circuito cerrado o por el sistema decodificado o de transmisión de datos, abonar por metros lineales instalados, por trimestre : \$ 12.00.-

En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 36.00.-
Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 36.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Las empresas comprendidas en el presente Artículo abonarán además de los derechos emergentes del mismo por la autorización y/o colocación de postes, cables, parlantes, fibras ópticas y cualquier otro dispositivo o elemento de sistema de transmisión empleado, por trimestre y por cada uno: \$ 36.00.-

Lo establecido en el presente capítulo no corresponde tributar para los contribuyentes que liquidan tasa de comercio con códigos 82800, 51300 y 51200..

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO, LUGARES DE DOMINIO MUNICIPAL (NO TARIFADOS)

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL - MATADERO (NO TARIFADOS)

TITULO VII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA (SIN ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO)

TITULO VIII

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPITULO I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 56) Los sujetos al Artículo 161 de la Ordenanza General Impositiva, deberán presentar antes del 31 de Enero de cada año Declaración Jurada de los elementos afectados a la Explotación Comercial. Se abonará anualmente en concepto de servicios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

1) Por balanzas, básculas incluso de suspensión, por año:

1-1) Hasta 25 Kg	\$ 588.00.-
1-2) Más de 25 Kg, hasta 200 Kg	\$ 672.00.-
1-3) Más de 200 Kg, hasta 2.000 Kg	\$ 1470.00.-
1-4) Más de 2.000 Kg, hasta 5.000 Kg.....	\$ 1890.00.-
1-5) Más de 5.000 Kg.....	\$ 3255.00.-
1-6) Básculas públicas con plataforma para pesar camiones, acoplados o semirremolques.....	\$ 3507.00.-
1-7) Por cada surtidor de combustible (simple).....	\$ 1323.00.-
1-8) Por cada surtidor de combustible (doble).....	\$ 2436.00.-

A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá realizar la inspección y contraste de pesas y medidas, en cualquier época del año.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, deberán ser abonados en dos cuotas con vencimiento 31 de marzo de **2017** y 30 de junio de **2017**; vencido dichos plazos, se aplicarán los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 57) FIJANSE los siguientes importes anuales, que en concepto de Tasa Retributiva abonaran las parcelas otorgadas en Concesión de Uso en el Cementerio Municipal, excepto los porcentajes a cofradías y demás asociaciones y sociedades que tributarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la presente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1) Panteón	\$ 546.00.-
2) Baldío para panteón	\$ 756.00.-
3) Nichos pilares:	
3-1) Hasta CUATRO (4) nichos	\$ 288.00.-
3-2) Hasta OCHO (8) nichos	\$ 441.00.-
3-3) Hasta DOCE (12) nichos	\$ 735.00.-
3-4) Más de DOCE (12) nichos	\$ 945.00.-
4) Baldío para Nichos	\$ 504.00.-
5) Fosas, Nichos, Urnas	\$ 241.50.-

Artículo 58) POR cada nicho de los panteones pertenecientes a cofradías y demás asociaciones o sociedades, se pagará un importe anual de \$ 241.50.-

Artículo 59) LOS derechos por inhumaciones se establecen de la siguiente forma:

Inciso 1) Inhumaciones provenientes del éjido municipal:

- 1.1. Adultos y párvulos transportados en automotores fúnebres al Cementerio Municipal "Los Ángeles":
 - 1.1.1. En nichos, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 241.50.-
 - 1.1.2. En panteones familiares o fosas particulares \$ 483.00.-
- 1.2. Infantes transportados en automóvil particular o de alquiler al Cementerio Municipal Los Ángeles SIN CARGO.
- 1.3. Indigentes transportados en furgón o ambulancia por mediación Municipal, para inhumar únicamente en el Cementerio local, SIN CARGO.

Inciso 2) Inhumaciones de restos de ataúdes o urnas osarios provenientes de fuera del éjido municipal:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2.1. Cuando se acredita en el documento del fallecido como domicilio legal del registrado dentro del éjido municipal:

2.1.1. En nicho, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 241.50.-

2.1.2. En panteones particulares o en fosas familiares \$ 324.00.-

2.2. Por cada introducción de restos provenientes de otros éjidos municipales \$ 4200.00.-

Dicha autorización se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%), cuando resida en esta ciudad un

pariente consanguíneo o afín de línea recta o colateral hasta el segundo grado, que solicitare dicha franquicia.

Existirá igual disminución cuando se trate de introducción de urnas cinerarias.

Se exceptuará de la mencionada contribución o sobretasa cuando concurren las siguientes circunstancias:

2.2.1. Que el extinto tuviere una residencia ininterrumpida de DOS (2) años, en la fecha inmediata anterior al deceso, como mínimo, en esta ciudad sin haber efectuado el cambio de domicilio, dicha comprobación deberá ser acreditada a satisfacción del Poder Ejecutivo Municipal por los deudos conjuntamente con DOS (2) testigos contribuyentes del Municipio debiendo abonar una contribución o sobretasa en el Inc. 2-1) precedente.

2.2.2. Cuando se trate de extintos infantes menores de DOCE (12) años.

2.2.3. Cuando se posea una concesión de uso en la Necrópolis local y los restos sean depositados en el lugar arrendado, debiendo abonar una contribución o sobretasa conforme se establece en el Inc. 2-1) precedente.

Artículo 60) POR agregado de cada resto en sepultura se tendrá en cuenta los siguientes casos:

1. Por ocupación de fosas municipales con restos cuando en ellas hubiere otros, deberá abonarse \$ 174.00.-

2. Por ocupación de nichos urnarios municipales con restos, cuando en ellos hubiere otros, deberá abonarse \$ 174.00.-

3. Por ocupación de urnas osarias o cinerarias municipales con restos cuando en ellas hubiere otras, deberá abonarse \$ 243.00.-

4. Por ocupación de fosas, nichos y nichos urnarios de instituciones con restos, cuando en ellas hubiere otras abonará \$ 243.00.-

Artículo 61) POR cada inhumación en los nichos de instituciones privadas, de restos de personas que no fueran socios y siempre que existan nichos municipales disponibles, abonarán un adicional de \$ 30.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 62) LA apertura y cierre de nichos urnarios y fosas donde se encuentren restos:

- 1) Por apertura de nichos o nichos urnarios \$ 243.00.-
- 2) Por cierre de nichos o nichos urnarios \$ 243.00.-
- 3) Por apertura de fosas \$ 243.00.-
- 4) Por cierre de fosas \$ 243.00.-

Artículo 63) POR excavación de fosas en terrenos privados del Cementerio Municipal abonará además del derecho correspondiente un adicional por excavación y cierre de \$ 288.00.-

Artículo 64) POR servicios de reducción de restos de urnas, incluidos exhumación y traslado, se abonarán los siguientes derechos

1. Reducción manual:

1.1. De restos exhumados de nichos municipales o privados o de panteones familiares (se realizarán únicamente después de finalizado el plazo máximo de inhumación de VEINTE (20) años \$ 672.00.-

1.2. De restos exhumados en fosas:

1.2.1. Se realizarán después de los primeros DIEZ (10) años de inhumados en ataúd sin metálica \$ 672.00.-

Artículo 65) POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias dentro del mismo cementerio, abonará \$ 243.00.-

Por desinfección de ataúd \$ 243.00.-

Artículo 66) POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias del Cementerio Municipal de esta ciudad hacia otra localidad, abonará, \$ 462.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 67) POR derechos de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada CINCO (5) días o fracción, abonará \$ 243.00.-

Artículo 68) POR trabajos particulares ejecutados en los sepulcros se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por lápida de material pétreo en sepulcros municipales o privados \$ 111.00.-
- 2) Por lápida de material pétreo con aplicaciones metálicas en sepulcros Municipales o privados \$ 177.00.-
- 3) Por placas o leyendas metálicas de identificación en sepulcros Municipales o privados, previa autorización, SIN CARGO.
- 4) Por lápidas de material no tradicional en sepulcros municipales o privados \$ 111.00.-
- 5) Por derechos de estucado, previa autorización \$ 111.00.-
- 6) Por cercos simples en fosas, mantenimientos, espacio verde, incluido en la estela funeraria \$ 111.00.-
- 7) Por agregados arquitectónicos esculturales en fosas sin conservar espacio verde \$ 357.00.-
- 8) Por colocación de monumentos de cualquier tipo, con autorización \$ 699.00.-
- 9) Por derechos para retirar lápida funeraria siempre que se lo haga dentro de los DIEZ (10) días corridos, cuando se trate de traslados o extracciones solicitados, dentro de los TREINTA (30) días corridos, cuando se trate de inhumaciones por falta de pago \$ 63.00.-

Artículo 69) POR los servicios que se presten en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Cambio de ataúd en panteón \$ 63.00.-
- 2) Cambio de ataúd en nichos o sepulcros en general \$ 177.00.-
- 3) Cambio de ataúd de restos reducidos \$ 241.50.-

Artículo 70) POR remoción de cada ataúd dentro de la necrópolis a los fines de su arreglo por escape de gases, pérdida de líquidos o deficiencias por soldadura, en cierre hermético, se abonarán \$ 241.50.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 71) POR arrendamiento anual de nichos municipales, renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos:

1) NICHOS SIN GALERIA:

1-1) Sector Nuevo "A": desde el número **001** al **412** incluido:

1-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 241.50.-

1-1-2) Segunda y Tercera fila \$ **462.00.-**

1-2) Sector Nuevo "B": desde el número **437** al **516** incluido:

1-2-1) Primer y Cuarta fila \$ 567.00.-

1-2-2) Segunda y Tercera fila \$ 693.00.-

1-3) Sector nuevo con tapa de mármol del número **653** en adelante:

1-3-1) Primer y Cuarta fila \$ 588.00.-

1-3-2) Segunda y Tercera fila \$ 1155.00.-

2) NICHOS CON GALERIAS:

2-1) Sector "A" Y "B": desde el número **413** al **436** y del **517** al **652** incluido:

2-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 588.00.-

2-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 1506.00.-

Artículo 72) CUANDO en el Cementerio sólo existiese disponibilidad de nichos en el Sector "A" y "B" de galería, se acordará la facilidad de pago de la Tasa en TRES (3) cuotas iguales, la primera al ocupar el nicho y las restantes a TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la primera.

Artículo 73) POR arrendamiento anual de fosas municipales, renovables hasta cumplir un plazo máximo de DIEZ (10) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos que a continuación se detallan:

1) SECTOR FOSAS:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Por fosas \$ 243.00.-

2) SECTOR DISIDENTE:

Por fosas \$ 243.00.-

Artículo 74) POR arrendamiento anual de nichos urnarios y urnarios anaqueles municipales renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de reducción de restos, abonarán los derechos que se detallan a continuación:

1) NICHOS URNARIOS: Sector viejo:

1-1) Todas las filas \$ 288.00.-

2) NICHOS URNARIOS Y URNARIOS ANAQUELES: Sector nuevo:

2-1) Primera y Cuarta fila \$ 288.00.-

2-2) Segunda y Tercera fila \$ 352.50.-

2-3) Quinta y Sexta fila \$ 241.50.-

Artículo 75) POR concesiones de uso de parcelas de terreno en el Cementerio Municipal "Los Ángeles", destinados a la construcción de nichos, panteones familiares o de instituciones, según la zonificación existente a determinarse, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1) Parcelas ubicadas con frente a la Av. Central, por m2 \$ 2520.00.-

2) Parcelas ubicadas con frente a otras calles, el m2 \$ 1743.00.-

3) Parcelas con frente a pasajes, el m2 \$ 1155.00.-

Queda establecido que las concesiones para panteón se otorgarán por un período de CINCUENTA (50) años y para nichos particulares de VEINTICINCO (25) años, renovables a su vencimiento. Al Vencimiento de dichas Concesiones se podrán renovar por un período de VEINTE (20) años, los Panteones y DIEZ (10) años los nichos Particulares, debiendo abonar el TREINTA POR CIENTO (30%) de la Tarifa establecida en el artículo anterior y por m2 se lo estipula en la Ordenanza Tarifaria vigente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 76) POR cada m2 de servicio de subsuelo correspondiente a calle o aceras se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa establecida en el Artículo precedente, como derecho de servidumbre.

Artículo 77) LOS servicios funerarios que se lleven a cabo por las Empresas de pompas fúnebres y todo otro comercio similar que desarrolle actividades afines, abonará por ceremonia y/o cortejo fúnebre, derechos suntuarios a su exclusivo cargo, el día en que el mismo se realice, tanto si el velatorio se realiza en el domicilio del fallecido o deudos, como aquél que recurre a salas de velatorios \$ 252.00.-

Artículo 78) LOS derechos emergentes serán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fijados en el Artículo anterior, cuando la inhumación se lleve a cabo en los cementerios de localidades vecinas, por corresponder al último domicilio legal del fallecido, acreditado en su Documento de Identidad y su velatorio se haya realizado en sala mortuoria ubicada dentro del éjido municipal de esta ciudad.

Artículo 79) LAS Empresas de servicios funerarios que pagaron menos derechos de los que correspondan, abonarán una multa equivalente al doble de los derechos precedentemente citados y que fija la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 80) LOS derechos emergentes de los Artículo 57, 58, 71, 73 y 74 de la presente Ordenanza, deberán ser abonados por los responsables en UNA (1) cuota, a vencer, el **31/03/2017** o hábil posterior transcurrido dicho plazo, serán de aplicación los recargos resarcitorios previstos en la presente Ordenanza.

TITULO X

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

Artículo 81) LOS letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, edificios o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen, o que anuncien un producto o marca determinada, colocados en los establecimientos mencionados, tributarán por cada uno, por AÑO y por metro cuadrado de superficie, sin adicionales ni descuentos y acorde a la categoría de contribuyente contemplado en el TITULO II de la presente Ordenanza los siguientes importes:

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y MICROEMPREENDEDORES..... .\$
808.50.-

DE ALICUOTA GENERAL, ESPECIAL Y GRANDES CONTRIBUYENTES..... \$
1680.00.-

TIPOS DE LETREROS INCLUIDOS:

- 1) Los letreros frontales.
- 2) Los letreros salientes y los que se exhiban sobre techos y/o vía pública.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, podrán ser abonados en dos cuotas iguales con vencimiento los días 31 de Marzo del año **2017** y 30 de septiembre de **2017**.

Artículo 82) Derogado

CAPITULO II

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

Artículo 83) POR avisos de propaganda de cualquier índole:

- 1) Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc., y que no exhiban en el establecimiento anunciante, abonarán por año o fracción mayor de dos (meses) de acuerdo a la siguiente tabla:

Chicos	Menos de 1 m ²	\$ 1113.00.-
Medianos	Hasta 5 m ²	\$ 1701.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Grandes	Más de 5 m ²	\$ 4242.00.-
---------	-------------------------	-----------------

Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este Inciso, estén colocados en campos de deportes abonarán con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento.

2) Todos los letreros que se coloquen con aviso con fin comercial o industrial, en los edificios de construcción, reparación o demolición, ampliación, etc., o lotes por cada lugar en que se exhiba en cualquier época del año, abonarán, cada letrero **\$ 682.50.-**

CAPITULO III

ANUNCIOS DE VENTAS, ALQUILERES O REMATES

Artículo 84) LOS letreros o carteles que anuncian ventas, alquileres o remates de:

1) Los letreros cualquiera sea su característica, colocados por Inmobiliarias o no, que anuncien la venta de propiedades, lotes y/o urbanización, mercaderías, muebles o semovientes, abonarán los siguientes derechos:

Por año \$ 1071.00.-

Por semestre: \$ 640.50.-

Por mes o fracción \$ 147.00.-

Las Inmobiliarias deberán presentar del 1 al 10 de cada mes Declaración Jurada con la ubicación de todos los letreros que hayan instalado. Toda omisión será pasible de multa igual a tres (3) veces los valores establecidos anteriormente

2) Los remates particulares de mercaderías, muebles y útiles que funcionen permanentemente en un local por más de TREINTA (30) días, abonarán:

2-1) Por derecho de bandera, por mes o fracción \$ 231.00.-

2-2) Por derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, por mes o fracción \$ 256.50.-

3) Por derecho de exhibir bandera, los martilleros públicos abonarán:

3-1) Por año \$ 525.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

3-2) Por cada remate sin casa establecida \$ 273.00.-

En los casos del apartado 3-1 del Inciso 3) el derecho se abonará aunque no esté colocada la bandera.

CAPITULO IV

VEHICULOS DE PROPAGANDA

Artículo 85) POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en Municipalidad de origen y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, y que desee desarrollar la actividad dentro del radio municipal, abonará por día \$ 399.00.-

Artículo 86) POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en la Municipalidad y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, abonará por día \$ 88.50.-

Artículo 87) LOS vehículos de propaganda de propiedad de circos y parques de diversiones que sean utilizados en forma exclusiva para publicidad de los mismos, abonarán por día \$ 88.50.-

CAPITULO V

PUBLICIDAD EN LUGARES PUBLICOS

Artículo 88) POR avisos comerciales en general, luminosos, iluminados o simples, exhibidos en los interiores de los cinematógrafos, cines, teatros y demás locales de espectáculos por m2 o fracción se abonará por año \$ 231.00.-

Artículo 89) POR kioscos instalados en el interior de almacenes, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, etc., destinados a hacer gustar el producto que anuncia, reparto



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

de muestras gratis del mismo, entregar volantes, prospectos o solicitudes de créditos y hacer demostraciones, se abonarán:

- 1) Por día \$ 231.00.-
- 2) Por QUINCE (15) días \$ 2320.50.-
- 3) Por TREINTA (30) días \$ 4683.00.-

Asimismo, abonarán estos derechos de kioscos, stands y locales donde se anuncien rifas y/o exhiban los premios de las mismas.

CAPITULO VI

CARTELES - VOLANTES – AFICHES

Artículo 90) POR la distribución de volantes de mano, con anuncios comerciales, programa de espectáculos, anuncios de remates, impresos de cualquier índole que se distribuyan en la vía pública y/o repartidos a domicilio, se abonará el siguiente derecho hasta mil unidades \$ 294.00.-

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 91) POR la distribución de afiches de propaganda para ser colocados en carteleras públicas y de cualquier otro lugar debidamente autorizado, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

- 1) Hasta VEINTE (20) afiches \$ 162.00.-
- 2) Hasta CINCUENTA (50) afiches \$ 273.00.-
- 3) Por cada afiche que exceda de los CINCUENTA (50) \$ 6.00

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 92) POR la distribución de muestras gratis, entradas a espectáculos públicos, vales de compra que contengan propaganda comercial, etc. por promotora y por día \$ 115.50.-

TITULO XI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

Artículo 93) A los efectos de la aplicación del artículo 192, de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los derechos por estudios de planos, documentos, inspecciones etc. de acuerdo al siguiente detalle:

1.1) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación destinada a vivienda Propia y Única, según categorización de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba que tenga por finalidad el albergue de la Familia, con construcción de características modesta ubicadas en Barrios o sectores periféricos como: Alto del Gigante (sector Río Grande), Molino de Oro, Las Playas, Barrio San Jorge, con incompleta infraestructura de servicios, todo certificado por el Profesional interviniente según el siguiente detalle:

Tipo A: Hasta una superficie cubierta de 50,00 m²: SIN CARGO

Tipo B: Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar con una superficie cubierta de hasta 100,00 m² deberá abonar el 6 ‰ del Monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.2) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de una obra existente no incluida en las citadas precedentemente abonarán el 1% del monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1.3) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de Locales Comerciales, Cabañas, Hosterías, Hostales, etc. abonarán el 1,5 % del Monto de Obra, calculado según valor presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.4) Para Planos Conforme a Obra de proyectos de Obra Nueva o Ampliación abonarán el Monto previsto por superficie cubierta en puntos 1.1 a 1.3 precedentes de acuerdo a la categoría del inmueble y se calculará según el Valor Presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.5) Para obras con superficie cubierta calculadas por Presupuesto abonarán el 1,5 % del Presupuesto.

1.6) Por demolición se abonará el 1 % del Monto de Presupuesto a valor demolición según índice y/ o Colegio Profesional.

1.7) Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte destinadas a servicios de telefonía básica y telefonía celular o de solicitar la habilitación de estructuras soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar \$ 63.000.00- por cada estructura portante.

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Artículo 94) Por Visación y/o Aprobación de Planos de Relevamiento para Construcciones existentes, abonarán los Montos previstos para proyecto (Art.: 93 Proyecto) de acuerdo a la categoría del inmueble, con más un recargo del 150% en concepto de Multa.

Artículo 95) por la modificación Total o Parcial de los Inmuebles registrados en el Catastro parcelario Municipal se abonarán los siguientes montos:

1.1 Por aprobación de Planos de Mensura abonarán como único derecho \$ 918.00.-

1.2 Por Unión de dos (2) a mas parcelas por cada una de ellas Incorporadas abonarán \$ 441.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1.3 Por división de dos (2) a nueve (9) parcelas o modificaciones de ellas por cada una se abonarán \$ 441.00.-
- 1.4 Por registro de mensura de posesión abonarán \$ 3045.00.-

Artículo 96) Por la confección y Aprobación de Planos de Mensura, Unión, Subdivisión, Modificación de Inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad horizontal, Ley 13.512, se abonarán los siguientes Derechos:

- 1.1 Por Subdivisión de dos (2) o más Unidades Funcionales (UF) se abonará por cada una que resultare la suma de **\$ 441.00.-**
- 1.2 Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, abonarán por m2 de Superficie Cubierta la Suma de **\$ 9.00.-**
- 1.3 Por la Visación y Aprobación de los Planos de Loteo con la creación de hasta 20 Lotes abonarán una cifra única de \$ 6090.00.-, para el caso de la creación de más de 20 lotes abonarán por cada uno de ellos la suma de \$ 357.00.-

CAPITULO II

AVANCE SOBRE LA LINEA MUNICIPAL - OTORGAMIENTO DE LINEA

Artículo 97) SE abonará por METRO CUADRADO de acuerdo a la siguiente escala con mínimo:

- 1) Construcciones de tragaluces bajo vereda \$ 357.00.-
- 2) Avance de cuerpos salientes sobre la línea de edificación de pisos altos por METRO CUADRADO o fracción y por piso (cuerpos abiertos) \$ 477.00.-
- 3) Los balcones abiertos que avancen sobre la línea municipal abonarán por METRO CUADRADO o fracción y por piso \$ 388.50.-

Artículo 98) POR el otorgamiento de línea municipal de edificación y/o vereda, se abonará un derecho según la siguiente escala:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1) En propiedades con frente a una calle abonará \$ 882.00.-
- 2) De propiedades ubicadas en esquinas abonará \$ 1113.00.-

CAPITULO III

REFACCIONES O MODIFICACIONES

Artículo 99) LOS trabajos de refacción o modificación de frente, techos, etc., abonarán un derecho conforme a lo siguiente:

- 1) Por reforma de frente, taxativamente de locales comerciales que involucren cambio y/o reforma de puertas, vidrieras, revestimientos, solados, etc. y sin que los trabajos impliquen modificaciones internas del local y/o agregados de toldos, marquesinas, etc. abonarán el 1% del presupuesto con un valor mínimo de \$ 304.50.-
- 2) Por cambio de techos existentes se abonarán las alícuotas sobre Presupuesto o mínimos siguientes:
 - 2-1) Por techos inclinados con cubiertas de tejas coloniales, francesas, pizarras, etc., el UNO POR CIENTO (1%) y mínimo de \$ 1239.00.-
 - 2-2) Por techos horizontales el TRES POR CIENTO (3%) y mínimo de \$ 1438.50.-
- 3) Por toda otra reforma y/o modificación el DOS POR CIENTO (2%) del Presupuesto con un mínimo de \$ 1239.00.-

CAPITULO IV

TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 100) POR permisos para modificar el nivel de los cordones de las aceras, a fin de ser utilizadas para la entrada de rodados, será SIN CARGO.

CAPITULO V

USO DE LA VIA PÚBLICA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 101) POR la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:

1. Materiales de construcción

- a) Radio A-1 \$ 178.50.-
- b) Los otros Radios \$ 147.00.-

2. Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 88.50.-

3. Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:

- 1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 4935.00.-
- 2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 36.00.-
- 3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 6405.00.-

CAPITULO VI

CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 102) LAS obras que se ejecuten con los permisos reglamentarios de edificación, abonarán los derechos establecidos en el Artículo 106 de la presente Ordenanza y por prestación de servicios técnicos de revisión de planos, la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad.

Artículo 103) FIJANSE las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el Presupuesto total de los proyectos de construcciones en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" en todos los sectores:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1) Por cada proyecto de construcción de panteones familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de \$ 1008.00.-

2) Por cada proyecto de construcción de nichos familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de:

Hasta CUATRO (4) catres \$ 1155.00.-

Más de CUATRO (4) catres \$ 819.00.-

3) Por cada proyecto de construcción de bóvedas y/o monumentos se abonará el CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto total de la obra según presupuesto al momento de la liquidación, con un mínimo establecido de \$ 1008.00.-

4) Por cada proyecto de refacción, ampliación o modificación de panteones, nichos, bóvedas y monumentos familiares dentro del cementerio, se abonará el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la obra según presupuesto aprobado, con un mínimo de \$ 1155.00.-

Artículo 104) UNA vez liquidados los derechos que correspondan conforme a los proyectos de construcciones mencionadas en los Incisos 1, 2 y 4 del Artículo precedente, cuya aprobación la tramite el propietario, deberá abonarlo dentro de los TREINTA (30) días de la notificación Municipal. En tal sentido, la falta de pago dentro del plazo indicado, se considerará automáticamente como desistido del propósito de realizar el trámite de aprobación respectiva, la regularización posterior del pago, incrementará los índices establecidos en el UNO POR CIENTO (1%).

Artículo 105) PARA la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros regirá lo en la Ordenanza de Reglamentación y funcionamiento del Cementerio Municipal lo dispuesto en general por el Código de Edificación y Urbanización, con excepción de lo que se legisle expresamente.

Artículo 106) LA inscripción obligatoria en el Registro de Contratistas privados del Cementerio, para trabajos de albañilería y/o marmolería y arte funerario se hará en cualquier época del año, en la Oficina de Contralor del Cementerio Municipal, teniendo validez dicha inscripción hasta el 31 de Diciembre del mismo año y será realizado mediante solicitud con sellado de: \$ 72.00.-, acompañado de otro sellado de igual valor en el que otorgará la constancia que habrá de presentar ante los encargados del Cementerio.

Artículo 107) EN el monto de la obra sobre el que se aplicarán los porcentajes indicados en el Artículo 106 de la presente Ordenanza, se determinarán sobre la valuación de los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad. En los casos que por las características de la obra se considere conveniente, el monto de la obra se obtendrá con cómputo y Presupuesto.

CAPITULO VII

EXTRACCION DE ARIDOS Y TIERRAS

Artículo 108) POR extracción de áridos de cualquier paraje público o privado se abonará cada viaje dentro del Ejido Urbano:

- a) Con utilización de camión solamente \$ 241.50.-
- b) Con utilización de camión y pala \$ 504.00.-

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

CAPITULO I

Artículo 109) FIJANSE un derecho por kilovatio - hora en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender el consumo del alumbrado público, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Municipalidad.

Artículo 110) EN razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio - hora consumido:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 20 %
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 15 %



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 111) POR la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar, abonará por H.P. o fracción \$ 58.50.-

Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc. excepto las de uso familiar. Si al efectuarse las inspecciones anuales obligatorias, se encontraran instalaciones subrepticias, sin haber pagado el correspondiente derecho, serán liquidadas como nuevas con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de recargo.

Artículo 112) PARA la instalación de artefactos que a continuación se detallan, se abonará:

1) Instalaciones de líneas trifásicas cada una \$ 88.50.-; Instalaciones de pararrayos cada uno, sin cargo.

3) Por generadores de vapor y caldera \$ 252.00.-

4) Por generadores de compresores de aire \$ 198.00.-

5) Instalación de surtidores de combustible cualquiera sea su destino \$ 336.00.-

Artículo 113) LOS circos y parques de diversiones abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 504.00.-

Artículo 114) POR inspecciones especiales solicitadas abonará cada una \$ 504.00.-

Artículo 115) LAS ampliaciones o iluminaciones (aumento de carga) que se efectúen en los comercios o industrias ya existentes, por cada kilovatio instalado será SIN CARGO.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 115 bis) Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de telefonía básica y celular, se abonarán anualmente los siguientes importes fijos:

a) por cada estructura portante de antenas de telefonía básica y telefonía celular ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonar el importe de \$84.000.00.-.

b) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente, se abonará el 50% de la tasa mencionada en el inciso a)..

c) en el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.-

d) por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará la suma de \$ 18900.00.-

e) El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte, o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1º de enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre y/o 1º de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.-

f) Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamientos de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-“

g) Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1 de Enero, él 1 de julio y/o al 31 de diciembre de cada año; serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.-

CAPITULO II

CONEXIONES - RECONEXIONES - CAMBIO DE NOMBRE - ETC.

Artículo 116) TODO permiso de conexión, reconexión, cambio de nombre y/o independización de servicio de agua y/o luz y fuerza, deberá abonar el derecho de:

1) FAMILIAR:

1-1) Conexión definitiva \$ 147.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1-2) Conexión condicional hasta CIENTO OCHENTA (180) días \$ 178.50.-
- 2) Comercial y/o industrial \$ 210.00.-

CAPITULO III

PERMISOS PROVISORIOS

Artículo 117) POR los permisos provisorios para la instalación de máquinas hormigoneras, para lustrar pisos, etc., se abonarán \$ 504.00.-

TITULO XIII

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 118) TODO trámite o gestión ante el Municipio está sometida a los derechos de oficina que a continuación se establecen:

Inciso 1) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES:

- 1-1) Declarando inhabilitados los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos \$ 357.00.-
- 1-2) Informes notariales solicitando Certificado de Libre Deuda, cuando se trate de una operación y ubicados dentro de la misma manzana:
 - 1-2-1) BALDIOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 168.00.-
 - 1-2-2) EDIFICADOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 168.00.-
- 1-3) Por duplicados de informes notariales \$ 168.00.-
- 1-4) Informes de edificación \$ 168.00.-
- 1-5) Pedidos de revisión \$ 168.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1-6) Fotocopia o copia de planos cada uno \$ 168.00.- más el valor de la fotocopia.

1-7) Estado de deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad por parcela, a entregar solo a su titular \$ 36.00.-

1-8) Solicitud de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0,25% de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0,25% de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-10) Fotocopia de plancheta catastral \$ 84.-

Inciso 2) DERECHOS DE CATASTRO:

2-1) Por informe catastral de ubicación de inmueble a entregar sólo a sus titulares:
Por edificio \$ 126.00.-

Por baldío \$ 168.00.-

2-2) Por cada certificado:

2-2-1) De ubicación de parcelas \$ 168.00.-

2-2-2) De planos \$ 168.00.-

2-2-3) De autorización de planos, subdivisión o modificación de parcelas, por cada copia \$ 84.00.-

2-2-4) De autorización de planos de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal, por cada copia \$ 168.00.-

2-2-5) Autorización de planos de edificación y refacción por cada uno \$ 132.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2-2-6) De distancias para determinar radios, de instalación de negocios hasta MIL METROS (1.000 m) \$ 514.50.-
Más de MIL METROS \$ 831.00.-

2-2-7) Autorización de planos de urbanización, por cada uno \$ 819.00.-

2-2-8) Copias de planos: \$ 168.00.- más el valor de la copia

Inciso 3) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESA DE SERVICIO:

Solicitudes de:

3-1) Apertura de negocios, inscripción o transferencia \$ 840.00.-

3-2) Cese, anexo de rubro, por traslado de negocio, transferencias \$ 336.00.-

3-3) Exención impositiva para industrias nuevas \$ 840.00.-

3-4) Instalación de ferias \$ 1860.00.-

3-5) Para la venta ambulante de mercaderías \$ 525.00.-

3-6) Inspección sanitaria de vehículos p/unidad: \$ 483.00.-

3-7) Derogado

3-8) Derogado

3-9) Estado de deuda Tasa Comercio e Industria \$ 36.00

3-10) Apertura de locales de Profesionales Exentos: \$ 840.00.-

3-11) Renovación Anual de Habilitación de locales comerciales \$ 210.00.-

3-12) Renovación Anual de Habilitación de locales para Profesionales Exentos: \$ 980.00.-

3-13) Tasa de Habilitación Para Micro emprendedores por todo concepto Máximo \$ 315.00.-

Inciso 4) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS:

Solicitudes de:

4-1) Apertura, traslado, transferencia, casas amuebladas: NO autorizado en el éjido municipal.

4-2) Apertura, traslado, transferencia, bailes, cines, teatros \$ 819.00.-

4-3) Instalación de circos y parques de diversiones \$ 336.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 4-4) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública \$ 819.00.-
- 4-5) Permiso para carreras de motocicletas, automóviles, etc. \$ 168.00.-
- 4-6) Permiso p/realizar espectáculos boxísticos \$ 168.00.-
- 4-7) Permiso para realizar bailes, etc. \$ 955.50.-
- 4-8) Permiso para festivales, quermeses, abonarán por día \$ 168.00.-
- 4-9) Permiso para exposiciones, desfiles de modelos \$ 168.00.-

Inciso 5) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LOS ABASTECIMIENTOS Y CONSIGNATARIOS

- 5-1) Registrado como consignatario o proveedor de carnes \$ 462.00.-
- 5-2) Los matarifes y/o proveedores e introductores de carne vacuna, a fin de operar como tales, deberán abonar por renovación mensual, un derecho que se graduará de acuerdo a la cantidad de reses comercializadas semanalmente:
Por TRES (3) reses semanales o hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) kilogramos mensuales \$ 252.00.-

Por SEIS (6) reses semanales o hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) kilogramos mensuales \$ 514.50.-
- 5-3) Inscripción como proveedor o consignatario de pescado, porcino, aves, o cualquier otra especie p/ operar como tal \$ 336.00.-
- 5-4) Por renovación mensual de abastecedor o consignatario de pescado, porcinos, aves o cualquier otra especie de acuerdo a la cantidad de animales comercializados mensualmente:
Hasta QUINIENTOS (500) kilogramos semanales \$ 168.00.-

Mas de QUINIENTOS (500) kilogramos semanales por Kg **\$ 3.57.-**
- 5-5) Transferencia de registro \$ 336.00.-
- 5-6) Todo aquél que comercie dentro de la Ciudad en forma continua o periódica en el año, sin establecimiento o local instalado en la jurisdicción Municipal y que esté inscripto en la Municipalidad de origen, abonará los siguientes importes, en concepto de inscripción:
 - 5-6-1) Por año \$ 5880.00.-
 - 5-6-2) Por semestre \$ 3360.00.-
 - 5-6-3) Por mes \$ 672.00.-
 - 5-6-4) Por día \$ 168.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

5-7) Introdutores no contemplados en Ordenanza 1026/96:

5-7-1) Por año \$ 3612.00.-

5-7-2) Por semestre \$ 2520.00.-

5-7-3) Por trimestre \$ 1470.00.-

En ningún caso se deberá abonar menos de un TRIMESTRE.

Inciso 6) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS CEMENTERIOS

6-1) Solicitudes de:

6-1-1) Concesiones de uso de parcelas o transferencia por muerte del titular, a los derechohabientes del mismo, cementerio Municipal "Los Ángeles", todos los sectores \$ 567.00.-

6-1-2) Exhumación, traslado e introducción de ataúd, urnas cinerarias, todos los sectores \$ 304.50.-

6-1-3) Colocación de lápidas, placas o plaquetas no identificatoria en sepulcros Municipales o privados \$ 210.00.-

6-1-4) Refacción en general de sepulcros municipales o privados, todos los sectores \$ 210.00.-

6-1-5) Construcción de panteones, nichos, bóvedas o monumentos en todos los sectores \$ 525.00.-

6-1-6) Permiso temporario para la venta de flores, bebidas sin alcohol y/o helados envasados, en las inmediaciones del Cementerio Municipal \$ 210.00.-

6-2) Para el otorgamiento de títulos o duplicados, etc., se establecen los siguientes derechos:

6-2-1) La extensión del título o duplicado de parcela destinado a la construcción de panteón \$ 210.00.-

6-2-2) La extensión de título o duplicado de parcela destinada a la construcción de nichos pilares, simples o dobles hasta CUATRO (4) catres y/o bóvedas \$ 210.00.-

6-2-3) La extensión de título o duplicado de nichos, urnas o urnas anaqueles municipales \$ 210.00.-

6-2-4) Extensión de título o duplicado de fosas municipales por concesión de uso \$ 210.00.-

6-2-5) La extensión de la libreta de movimientos por inhumaciones, remoción y retiro de cadáveres y restos \$ 399.00.-

Inciso 7) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A VEHÍCULOS

7-1) Taxis y Remises:

7-1-1) Licencia de Taxi o Remis (Inicia trámite \$ 840.00.- y al otorgar la habilitación \$ 10500.00.- que se podrá abonar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas) \$ 11340.00.-

7-1-2) Transferencia - Licencia de Taxi o Remis: equivalente a 700 litros de nafta super tomado en surtidor del Automovil Club Argentino.

7-1-3) Cambio de unidad de taxi o Remises \$ 504.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

7-1-4) Eliminado

7-2) Libre Deuda y/o Baja:

Los certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencia de Dominio de Vehículos, automotores en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial: SIN CARGO

Baja de automotor por robo, destrucción, etc. previo trámite ante el registro nacional de la propiedad del Automotor: SIN CARGO

7-3) INSCRIPCIONES

7-3-1) Para todo tipo de vehículo automotor;

Modelo 2000 en adelante \$ 336.00.-

Modelo 1990 a 1999 \$ 252.00.-

Modelo 1980 a 1989 \$ 177.00.-

7-3-2) Para todo tipo de motocicleta, cualquiera sea el modelo de la misma;

Hasta 100 cc \$ 88.50.-

Más de 100 cc y hasta 500 cc \$ 177.00.-

Más de 500 cc \$ 252.00.-

7-3-3) En caso de transferencia sin cambio de radicación los importes establecidos precedentemente tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%);

7-4) Actualización de certificación después de la segunda vez o fotocopia \$ 177.00.-

7-5) Certificados (estado de cuenta) de deuda para todo tipo de automotores \$ 36.00.-

7-6) Solicitud de carnet de conductor:

7-6-1) Profesional \$ 90.00.- (suspendido)

7-6-2) Particular \$ 90.00.- (suspendido)

7-6-3) Motocicletas \$ 90.00.- (suspendido)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

7-7) Otros derechos:

7-7-1) Fotocopia certificada de recibo de patente \$ 90.00.-

7-7-2) Inspección técnico - mecánica o sanitaria de los vehículos destinados al Transporte Urbano de Pasajeros y de carga de sustancias alimenticias, por año o fracción abonarán:

7-7-2-1) Por cada Ómnibus, microómnibus o camión \$ 177.00.-

7-7-2-2) Por cada automóvil, rural o pick - up \$ 177.00.-

7-8) Constancia de exención anual de acuerdo a Código Tributario Provincial \$ 177.00.-

7-9) Autorizase al P.E.M. a proceder a dar de "baja de Oficio", a aquellos vehículos cuyos contribuyentes presenten documentación fehaciente que acredite que no son más "titulares" de dichos dominios y no registren deuda en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a la fecha de transferencia o denuncia de venta (50% del valor del trámite normal).

Inciso 8) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION

8-1) Demolición total o parcial del inmueble \$ 3.56.- x m2.

8-2) De edificación en general \$ 3.56.- x m2

8-3) Certificado de Final de Obra \$ 3.56.- x m2

8-4) Línea Municipal de edificación y/o vereda \$ 177.00.-

8-5) Independización del Servicio electrónico \$ 177.00.-

8-6) Conexión, reconexión, cambio de nombre o voltaje \$ 177.00.-

8-7) Permiso para instalar letrero luminoso \$ 672.00.-

8-8) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc. \$ 252.00.-

8-9) Ocupación de vía pública, en forma precaria para tarea de construcción de depósitos, materiales, etc. hasta máximo de DIEZ (10) días \$ 177.00.-

8-10) Construcción de tapias, cercas y veredas \$ 177.00.-

8-11) Inscripción carro atmosférico para servicios en jurisdicción municipal, abonará el siguiente detalle:

8-11-1) Inscripto en la comuna de origen \$ 3360.00.-

8-11-2) No inscripto en la comuna de origen \$ 4179.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

8-12) Por cada plano presentado dentro del mínimo exigido por la Ordenanza de Edificación y Urbanización, a excepción de una copia aprobada por el Colegio correspondiente \$ 88.50.-

8-13) Visación previa de:

8-13-1-1) Edificación primera presentación \$ 3.56 x m2.

8-13-1-2) Por presentaciones sucesivas de la misma obra, abonará cada una \$ 88.50.-.

Inciso 9) DERECHOS DE OFICINA VARIOS, SOLICITUDES DE:

9-1) Propuesta de compra, intercambio o cualquier operación \$ 177.00.-

9-2) Solicitud de Admisión en concurso de precios \$ 177.00.-

9-3) Solicitud de Admisión en licitación pública, abonarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor Base de Licitación.

9-4) Explotación de canteras, áridos, etc. \$ 294.00.-

9-5) Explotación de máquinas fotográficas en paseos públicos, plazas, (licitados) \$ 294.00.-

9-6) Condonación de deuda en general, SIN CARGO.

9-7) Acogimiento a beneficio de pago tributos municipales \$ 168.00.-

9-8) Reconsideración de multas \$ 168.00.-

9-9) Reconsideración de derechos, resoluciones \$ 168.00.-

9-10) Inscripción de mozos de cordel \$ 168.00.-

9-11) Inf. de personas gestión para casas de comercio sin personal \$ 168.00.-

9-12) Por PADRONES DE CONTRIBUYENTES en dispositivo magnético:
(eliminado)

- Automotores \$ 1344.00.-

- Inmuebles \$ 1680.00.-

- Comercio \$ 1344.00.-

- Cementerio \$ 798.00.-

9-13) Otros derechos:

9-13-1) Toda solicitud o presentación ante la Municipalidad de cualquier motivo no determinado en forma precisa en esta Ordenanza, llevará sellado de \$ 177.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

9-13-2) Por trámite de devolución o acreditación por pago duplicado o erróneo (en cuenta de otro contribuyente) \$ 177.00.-

9-13-3) Por trámite de devolución o acreditación por causa atribuible al Municipio SIN CARGO. 9-13-4) Por trámite de eximición DENEGADO por cualquier concepto \$ 177.00.-

Excepto trámite de eximición de jubilados y Ex - Combatientes de Malvinas.

9-14) Solicitudes de Inspección de Propiedad \$ 336.00.-

Inciso 10) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL JUZGADO ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DE FALTAS:

10-1) Pedido de reconsideración de Multas \$ 168.00.-

10-2) Libre Falta \$ 168.00.-

10-3) Presentación de Descargo sin cargo.

Inciso 11) RECUPERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIONES POR CADA UNA \$ 88.50.-

TITULO XIV

CONTRIBUCIÓN SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

CAPITULO UNICO

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Artículo 119) DE conformidad a lo dispuesto en el Artículo 217) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines que determina A.C.A.R.A (ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA), aplicando la última publicada por este organismo y la alícuota para el año **2017** será del 1.5%.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 119 bis: FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 224 bis de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Administrativos: \$ 36.00.-

Fondo Obras Públicas en un diez por ciento (10%)

FORMA DE PAGO

Artículo 120) LA Contribución a los Automotores, Acoplados y Afines, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

a) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Importe Anual determinado, con vencimiento el día 1 de Febrero de 2017.

2da. Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe anual determinado, con vencimiento el día 1 de Agosto de 2017.

b) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.

c) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES para rodados cuya TASA anual sin adicionales sea menor a \$ 525.00.-: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones en DOS (2) cuotas, para aquellos casos en que el monto de la obligación básica anual sin adicionales no supere los \$ 675.00.-

d) Los montos establecidos, tendrán un descuento acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de descuento hasta el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno hasta el día 30 o hábil posterior.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto no lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

Artículo 121) PARA el patenta miento de los tractores cuando los mismos sean usados para arrastrar acoplados y otros elementos de carga y circular las calles del municipio, FIJANSE las siguientes tasas:

- 1) Tractores \$ 162.50.-

Artículo 122) PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FIJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:

Clase A1: Permite conducir ciclomotores cuya cilindrada no supere los CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc.) de cilindrada.\$
435.00.-

Clase A2.1: Permite conducir motocicletas, incluidos ciclomotores y triciclos de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150.c.c.) de cilindrada; se debe acreditar habilitación previa de dos (2) años para ciclomotor (menores de 21 años).....\$ 540.00-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Clase A2.2: Permite conducir motocicletas, incluidos ciclomotores y triciclos, de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 c.c.) de cilindrada y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada; previamente se debe haber tenido habilitación por dos (2) años para una motocicleta de menor potencia que no sea ciclomotor. (Menores de 21 años).. \$ 540.00.-

Clase A3: Permite conducir motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 cc.) de cilindrada. \$ 540.00.-

Clase A4: Permite conducir motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de cualquier cilindrada contemplada en los puntos precedentes de la presente clase, que sean utilizados para el transporte de toda actividad comercial e industrial; \$ 702.00.-

Clase B1: Permite conducir automóviles, utilitarios camionetas y casas rodantes motorizadas cuyo peso máximo no exceda los TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 Kg) de peso total.\$ 645.00.-

Clase B2: Permite conducir automóviles y camionetas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3500 KG) de peso con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750 Kg) o casa rodante no motorizada; período de vigencia hasta cinco años..... \$ 750.00.-

Clase C: Permite conducir camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 Kg) de peso y los automotores comprendidos en la licencia B-1..... \$ 450.00.-

Clase D1: Permite conducir automotores de servicio de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) PLAZAS y los comprendidos en la licencia de la clase B-1..... \$ 330.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Clase D2: Permite conducir automotores de servicio de transporte de pasajeros de más de OCHO (8) PLAZAS y los comprendidos en las licencias de las clases B, C y D1..... \$ 375.00.-

Clase D3: Permite conducir vehículos destinados a los servicios de urgencia, emergencia y similares. \$ 375.00.-

Clase E1: Permite conducir camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en las Clases B y C; \$ 465.00.-

Clase E-2: Permite conducir maquinaria especial no agrícola. \$ 465.00.-

Clase E-3: Permite conducir vehículos afectados a cargas peligrosas; \$ 604.00.-

Clase F : Permite conducir vehículos incluidos en la clase B y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular; los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad; arancel correspondiente a categoría B y profesionales

Clase G1 : Permite conducir tractores agrícolas..... \$ 1.240.00.-

Clase G1 : Permite conducir maquinaria agrícola especial..... \$ 1.240.00.-

Las condiciones para el otorgamiento y plazo máximo de vigencia de las mismas son los establecidos por la Ley Nacional 24449 y su decreto reglamentario 775 / 1995.

En caso de otorgarse licencias por plazos menores a los máximos establecidos, se aplicarán los siguientes porcentaje de reducción de aranceles:

Licencias de hasta dos años de plazo máximo:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Reducción de 1 año - reducción 50% del arancel

Licencias de hasta cinco años de plazo máximo:

Reducción de 1 año – reducción 10% del arancel

Reducción de 2 años – reducción 20% del arancel

Reducción de 3 años – reducción 30% del arancel

Reducción de 4 años – reducción 40% del arancel

Se adicionan a estas tasas los siguientes bonos de especialidades médicas, según corresponda, en cada categoría:

Oftalmología: \$ 105.00.-; Otorrinolaringología: \$ 105.00.-; Psicología. \$ 105.00.-

En el caso de tramitarse más de una licencia en forma simultánea se aplicará el arancel correspondiente a la de mayor jerarquía más un 35% del correspondiente a cada una de las adicionales requeridas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo, cuando los registros de conductor sean extendidos en nombre de otras municipalidades.}

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo}

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar los descuentos que a continuación se detallan, sobre los valores consignados, cuando el registro sea extendido por las siguientes condiciones:

- a) Personas de más de 60 años por el término de 2 años, dcto. 30%;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b) Personas de más de 70 años por el término de 1 año, dcto. 40%

Artículo 122 bis) El otorgamiento de la credencial habilitante como CONDUCTOR DE REMISES TAXIS, se extenderá en un todo de acuerdo con las Ordenanzas que regulan estas actividades y con validez de un (1) año

.....
.\$ 189.00.-

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 123) LOS aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la Presente Ordenanza, sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores cuando el tramite o servicio se realiza fuera del Horario Habitual:

- a) Traslado de restos a otras localidades (o cremación) \$ 357.00.-
b) Expedición de licencias de inhumación \$ 357.00.-

Artículo 124) NO se hará inscripción, anotación o nota, ni será expedido informe, copia o certificado, sin que los derechos sean abonados previamente y quien lo consintiere, sufrirá la multa igual a diez veces del derecho no abonado.

Artículo 125) LOS informes, copias o certificados que se expiden deberán ser retirados por los interesados dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de los mismos.

Artículo 126) LOS derechos establecidos serán abonados en sellado Municipal debiendo agregarse las estampillas en los registros, copias, etc. correspondientes.

Las disposiciones pertinentes al sellado Municipal serán al respecto, aplicadas. Cuando el sellado corresponda a una inscripción o libreta de familia, se usará la estampilla adherida al registro.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO III

DESINFECCION, DESINFECTACION Y DESRATIZACION

Artículo 127) TODO procedimiento de desinfección y/o desratización, deberá ser retribuido de la siguiente forma:

- 1) Por desinfección de ómnibus \$ 357.00.-
- 2) Por desinfección de automóviles y taxímetros \$ 168.00.-
- 3) Por desinfección de ambientes cerrados, por m³ \$ 21.00.-
- 4) Por desinfección de ambientes cerrados y/o abiertos por m² \$ 21.00.-
- 5) Desinfección de muebles o enseres (excluido vestimentas) se abonará de acuerdo al volumen de la habitación que los integre, por m³ \$ 88.50.-.

Fijase como mínimo a abonar por cada tarea de desinfección prevista en los incisos 3) 4) y 5) \$ 168.00.-

CAPITULO IV

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 128) LA/s empresa/s prestataria/s del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberá abonar a la Municipalidad en concepto de concesión, el CUATRO POR CIENTO (4%) de la venta mensual de boletos pagaderos conforme declaración jurada por mes vencido presentada ante la AFIP, para acceder a subsidio/s destinados a combustibles, cuyo vencimiento operará los días CINCO (5) de cada mes.

Transcurrida dicha fecha se aplicará sobre el importe a abonar los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO V

MULTAS Y SANCIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 129) SE regirán por lo establecido en el Código de Faltas, Ordenanzas específicas vigentes, y modificatorias.

Cuando entre los importes, por cualquier multa o sanción, determinados en esta Ordenanza difieran en valor con el equivalente de otra Ordenanza o disposición reglamentaria se aplicará el mayor de ambos.

CAPITULO VI

VEHICULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 130) POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciera el propietario, se abonará:

- 1) Ómnibus, tractores, camiones y acoplados \$ 945.00.-
- 2) Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc. \$ 756.00.-
- 3) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, trailers, lanchas, botes, etc.
\$ 399.00.-

Además deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

- 1) Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc. \$ 324.00.-
- 2) Por otro vehículo \$ 189.00.-

CAPITULO VII

OTRAS RENTAS

Artículo 131) POR la venta de:

- 1) Libro oficial de inspecciones \$ 264.00.- eliminado
- 2) Venta de libro folletos o instructivos diversos: hasta \$ 189.00.- (el Poder Ejecutivo Municipal determinará por Decreto el valor en cada caso).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 132) POR Libreta de Salud "Libreta Sanitaria", se abonará:

- 1) Por venta de Libreta \$ 168.00.-
- 2) Por renovación \$ 84.00.-

Artículo 133) POR venta de Porta Libreta para Libreta de Matrimonio:

- 1) De cuero charolado \$ 264.00.-

Artículo 134) POR copia del plano general de La Falda digitalizado (El Poder Ejecutivo podrá disminuir el valor en los casos que considere necesario) \$ 264.00.-

Por copia de Plancheta Catastral hasta \$ 88.50.-

Artículo 135)FOTOCOPIAS por cada una \$ 4.50.-

Fotocopias certificadas, por cada una \$ 30.00.-

Artículo 136) POR cada viaje de agua, se abonará:

- 1) Por propiedad ubicada en Radio 1 \$ 451.50.-
- 2) Para propiedades ubicadas en Radio 2 \$ 262.50.-
- 3) Para comercios en general ubicados en cualquier zona del Radio Urbano y construcciones \$ 357.00.-
- 4) Propiedades o comercios ubicados fuera del Radio Urbano:
Importe por kilómetro \$ 58.50.-

Importe mínimo \$ 441.00.-

- 5) Para pileta de natación \$ 588.00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 136 bis) POR atención médica en hospital: hasta \$ 294.00.- según Ordenanza vigente.

CAPITULO VIII

TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Artículo 137) POR los trabajos y/o tareas de higienización y desmalezamiento, recolección de residuos no usuales, se abonará lo siguiente:

1) Trabajos de higienización, desmalezamiento, etc. de parcelas, efectuadas con cargo a los propietarios, solicitados por éstos o no y que no hayan cumplimentado las disposiciones vigentes en la materia:

1-1) Motoniveladora por hora \$ 1113.00.-

1-2) Pala cargadora, por hora \$ 1113.00.-

1-3) Tractor con elementos, por hora \$ 525.00.-

1-4) Camión por hora \$ 672.00.-

1-5) Por metro cuadrado de desmalezado \$ 19.50.-

1-6) En zona rocosa, por metro cuadrado de desmalezado \$ 36.00.-

2) Tareas de levantar escombros, podas, malezas u otro tipo de residuos no usuales, en la vía pública, efectuada con cargo a los propietarios, solicitadas por éstos o no y que no hayan cumplimentado con las disposiciones vigentes:

2-1) Malezas o podas:

a) Bolsa de consorcio grande \$ 58.50.- c/u

b) Medio metro cúbico \$ 210.00.-

c) 3 Metros cúbicos (1/2 camión) \$ 315.00.-

d) 6 Metros cúbicos (1 camión) \$ 4347.00.-

2-2) Escombros desde \$ 252.00.- a \$ 1029.00.-

2-3) Otros tipos de recolección desde \$ 651.00.- a \$ 1008.00.-

Estos importes son por viaje y en caso de utilizarse maquinaria se adicionará lo estipulado por el INCISO anterior.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

GESTION DE MORA TEMPRANA

Artículo 138) POR las tareas de gestión de mora un valor porcentual según convenio celebrado por el Poder Ejecutivo Municipal ad – referéndum del Concejo Deliberante.

CAPITULO IX

DERECHOS BROMATOLOGICOS

Artículo 139) EN concepto de análisis bromatológico deberán abonarse los siguientes derechos:

1- ANALISIS DE AGUA:

Bacteriológico para Organismos Oficiales \$ 210.00.-

Bacteriológico para particulares \$ 315.00.-

Físico - químico para Organismos Oficiales \$ 210.00.-

Físico - químico para particulares \$ 315.00.-

2- ANALISIS DE ALIMENTOS:

Para Organismos Oficiales \$ 210.00.-

Para particulares \$ 315.00.-

TITULO XVI

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO I

Artículo 140) FIJANSE un derecho por m³ de efluente tratado en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender la vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, que presta la Municipalidad.

Artículo 141) En razón de la prestación de servicios que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por m³ de efluente tratado:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 10 %.
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 10 % .

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la operación del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.”

TITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO UNICO

Artículo 142) EL pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, generará un recargo del TRES POR CIENTO (3.00%) mensual, aplicado proporcionalmente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 143) FACULTESE al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto, el valor de alquiler de:

- 1) Por la instalación de Circo o Parque de Diversiones en terrenos del dominio Municipal.
- 2) Anfiteatro Municipal, modificándose los valores establecidos en la Ordenanza N° 962/96.
- 3) Salón de Hogar de Día y Guardería Infantil Municipal.

Artículo 144) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto los valores de:

a) la venta de guías turísticas, souvenirs recordatorios de La Falda y todo otro servicio o actividad que brinde la Municipalidad de La Falda, desde sus Secretarías y/o áreas de sus dependencias tales como Cultura, Deporte, Turismo, Recreación, etc.

b) Tasa Municipal para Mantenimiento Balnearios y Camping Municipales.
Por el uso de los servicios del Balneario que brinda la Municipalidad en el Complejo Recreativo Siete Cascadas se establecen los siguientes valores máximos a percibir:

Por persona máximo hasta.....\$ 105.00.-

- c) Tasa municipal por estacionamiento en complejo 7 cascadas hasta el monto de \$ 50 por día.

El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones, disminuir o fijar precios especiales para Jubilados, Socios de la Cooperativa de Agua, Escuelas de la zona, Discapacitados, etc.

Artículo 145) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el valor de:

- 1) Gastos Administrativos compensatorios, por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario, para percibir la Tasa, Impuesto o Contribución, hasta un máximo de \$ 42.00.-
- 2) Gastos por reimpresión de cedulones correspondientes a períodos o cuotas vencidas, por el importe que el Poder Ejecutivo considere conveniente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 146) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las formas de pago de los distintos tributos contenidos en la presente Ordenanza a los fines de facilitar una correcta implementación de los mismos.

Artículo 147) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a percibir el gasto operativo que demande el pago con TARJETA DE CREDITO O DEBITO de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 998/96.

Artículo 148) FACULTASE al P.E.M. a establecer por Decreto los valores y condiciones de pago de los cargos por esterilización de animales, con un valor máximo de hasta \$ 1344.00.-

Artículo 149) Se otorgará un Descuento especial del VEINTE POR CIENTO (20%) a aquellos contribuyentes que NO mantengan DEUDA con el Estado Municipal. Entendiéndose por deuda toda obligación impaga (por tasas municipales) comprendida por un plazo mayor a CIENTO OCHENTA DÍAS (180) corridos.

Artículo 150) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal.

Artículo 151) FÍJASE para que el día 06 de Diciembre del 2016 a las 20y30 horas, en el salón del A.C.A.(sito en esquina Av. Eden y Av. España de nuestra Ciudad), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda..

Artículo 152) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 2983

VISTO:

La necesidad de Compensación de Partidas Principales del Presupuesto de Gastos de 2016 y siendo que esta es una herramienta aplicable a los efectos de no entorpecer la ejecución Presupuestaria

Y CONSIDERANDO

Que la flexibilidad es un principio presupuestario cuya finalidad es la de permitir que el Presupuesto se constituya en una herramienta útil de gestión de gobierno. Por su intermedio, se dotan a los niveles administrativos del poder suficiente como para cambiar los medios en función de cumplir los fines prioritarios de administración de gobierno.

Que existen Partidas con montos autorizados en la Ordenanza de Presupuesto que no serán utilizadas en su totalidad en este año.

Que hay servicios esenciales para el funcionamiento del Municipio y que no se puede prescindir de los mismos.

Que esta Gestión prioriza la atención primaria de la salud otorgando mayores prestaciones a los vecinos de La Falda y alrededores.

Que la inflación ha superado las previsiones establecidas en el presupuesto de Egresos 2016, en general, Este efecto genera automáticamente incrementos en la pobreza y el Municipio no puede estar ajeno a la realidad.

Que es necesario cumplimentar obligaciones ya contraídas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º) DISPÓNESE la Compensación de montos entre Partidas Principales del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000,00.-)

Artículo 2º) ESTA Compensación se encuentra incluida en el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º) FÍJASE Audiencia Pública para tratar lo establecido por esta Ordenanza, el día miércoles 07 de Diciembre del corriente año a las 19:00 hs horas en el Recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que, por medio de su Área de Prensa dé la difusión que correspondiere.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA N° 2984

VISTO:

La Ordenanza N° 2949 por la cual se autoriza la Obra **“AMPLIACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOCALES Bº PARQUE JARDÍN”**.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la adquisición de materiales y la provisión de Mano de Obra.

Que la Ordenanza N° 2255 contempla que cuando el monto de la contratación supere los \$665.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL), la selección del contratista se efectuará mediante una Licitación Pública

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) APUÉBASE los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la Obra: “AMPLIACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOCALES Bº PARQUE JARDÍN” que se adjuntan a la presente Ordenanza, para los llamados a Licitación Pública para la Obra según el siguiente detalle:

-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

-PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

-ANEXO I y II PLANOS DE OBRA Y DETALLES CONSTRUCTIVOS.

Artículo 2º) DESÍGNASE al Concejal Ricardo Javier DIEMINGER – D.N.I N° 25.450.005.- por el Bloque Juntos por La Falda y al Concejal Ricardo Emanuel MELLID MENDOZA – D.N.I N° 32.115.312.- por el Bloque de Unión por Córdoba para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas de la Licitación Públicas creada en el Artículo n°18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 3º) FÍJASE Audiencia Pública para tratar lo establecido por esta Ordenanza, el día miércoles 07 de Diciembre del corriente año a las 19:00 hs horas en el Recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que, por medio de su Área de Prensa dé la difusión que correspondiere.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA N° 2985

VISTO

La Ordenanza 2428/2011, mediante la cual se establece el Programa de Entrenamiento Laboral;

Y CONSIDERANDO:

Que a lo largo de su implementación han demostrado ser de gran utilidad y eficacia;

Que el mismo vence el 31 de diciembre del corriente año y que es necesario prorrogar su duración por un plazo de hasta 6 meses;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a prorrogar el Programa de Entrenamiento Laboral, implementado mediante Ordenanza



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2428/2011, por un plazo de hasta 6 meses, a partir del 1° de enero de 2017.

Artículo 2°) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que correspondan.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA N° 2986

VISTO:

La Ordenanza N° 2650.

El desarrollo de la actividad comercial en el área céntrica de la Ciudad.

La creciente demanda de servicios gastronómicos.

La necesidad de ofrecer a los turistas y consumidores un servicio de calidad acorde a sus demandas.

La distorsión que se ha producido en la oferta de servicios.

La necesidad de establecer una normativa que contemple los intereses de los distintos rubros comerciales que allí se desarrollan.

La necesidad de renovar el marco normativo vigente ajustándolo a las demandas comerciales y a la necesidad de turistas y usuarios.

Y CONSIDERANDO:

Que la preservación de espacio público para uso por parte de la comunidad y de visitantes es un bien colectivo.

Que el estado actual del área céntrica presenta distorsiones y usos indebidos de espacio público desmejorando la calidad de la propuesta general de la Ciudad hacia los ciudadanos locales y visitantes.

Que deben preservarse los espacios para libre circulación, descanso y esparcimiento gratuitos.

Que el espacio público podrá ser utilizado exclusivamente por aquellos comercios autorizados por la presente Ordenanza para los clientes que hacen uso de sus servicios.

Que el espacio público utilizado para prestación de servicios comerciales deberá respetar criterios de higiene y seguridad en beneficio de los consumidores.

Que la UCIS ha presentado una propuesta de utilización de veredas consensuada entre distintos rubros comerciales;

POR TODO ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el Artículo n° 3 inciso “a” de la Ordenanza N° 2650, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso a) Los locales con habilitación para uso “Gastronómico, bares, confiterías y heladerías” ubicados en la Avenida Edén del 0 al 700 y que cumplan en todo con el Artículo 2º, podrán, optar y con autorización expresa del Municipio, por el uso del espacio público para la colocación de mesas, exclusivamente en el área que queda delimitada por el frente del local y desde la línea definida por el borde de las cazuelas de árboles hasta el nuevo cordón (aprox. 2.80 mts.)

Además y con expresa autorización del/ de los frentista / frentistas colindante / colindantes podrán ampliarse en espacio vecino en una superficie equivalente al 10% de la superficie disponible en su salón principal cubierto, espacio donde podrá ubicar una (1) mesa por cada tres (3) metros cuadrados de dicha superficie adicional.

Artículo 2º) MODIFÍCASE el Artículo n° 3 inciso “b” de la Ordenanza N° 2650, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso b) Los locales con habilitación para uso “Gastronómico, bares, confiterías y heladerías” ubicados en la Diagonal San Martín, Meirovich, San Lorenzo, San Jerónimo, Meincke, Capital Federal, Rivadavia, Bahía Blanca, Moreno, La Plata, Saavedra, Av. Argentina y Jujuy, entre calles 25 de Mayo y Sarmiento, y Sarmiento entre Calles Av. España y Saavedra, que cumplan en todo con el Artículo 2º, podrán, optar y con autorización expresa del Municipio, por el uso del espacio público para la colocación de mesas, exclusivamente en el área que queda delimitada por el frente del local, instaladas sobre la Línea Municipal y no ocupando más de 1.00 metro medido desde la misma.

Además y con expresa autorización del/ de los frentista / frentistas colindante / colindantes podrán ampliarse en espacio vecino en una superficie equivalente al 10% de la superficie disponible en su salón principal cubierto, espacio donde podrá ubicar una (1) mesa por cada tres (3) metros cuadrados de dicha superficie adicional.

Artículo 3º) FACÚLTESE al Poder Ejecutivo para reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA N° 2987

VISTO:

El Convenio de Partes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por la Sra. HEDI ZULMA GONZÁLEZ, en carácter de Secretaria General del SITRAM La Falda y zona, el cual fue avalado por Ordenanza N° 2449/12, para la recomposición salarial con la escala de la Federación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO

Que en el mencionado instrumento legal, el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a equiparar los sueldos de los empleados de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda con la escala salarial de la Federación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba en un tiempo máximo de seis (6) años a partir de la firma del mismo, sin perjuicio que pudiera llegarse a la escala salarial de la Federación en un plazo menor al acordado;

Que la recomposición salarial corresponderá exclusivamente a los empleados municipales de planta permanente y funcionarios, no incluyéndose los aumentos que pudieran acordarse entre las partes en discusiones bilaterales y en oportunidad que se convoque a tal efecto;

Que se cuenta con partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2017;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) OTÓRGASE un incremento salarial a partir del 1º de enero del año 2017 del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) anual sobre el básico de cada categoría a los fines de equiparar con la escala salarial de la Federación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba, destinado a los Empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

Artículo 2º) OTÓRGASE un incremento del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) sobre la remuneración percibida por los Funcionarios.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION , A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 2988

VISTO:

La necesidad de dotar de nombre a aquellas calles que surgen de nuevos loteos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 2872 se aceptó la donación de un terreno destinado a Calle Pública.

Que el mismo se registra en Circ. 02 Secc. 01 Manz 20 B° El Alto, entre calles Miguel Luna y 24 de Febrero.

Que dicha Arteria puede ser continuación del Pasaje San Vicente.

Que es facultad del Concejo Deliberante la imposición de nombres tal cual lo establece el Artículo n° 50 de la Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) DESÍGNASE con el nombre de PASAJE SAN VICENTE a la Calle Pública sin nombre con nacimiento en calle 24 de Febrero hasta calle Miguel Luna, Circ.02, Secc 01., Manz 20.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los propietarios frentistas de la calle mencionada.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION , A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 2989

VISTO:

El Convenio de Colaboración Mutua firmado entre la Municipalidad de La Falda y la Asociación Civil Pro Joven;

Y CONSIDERANDO

Que a través del mismo se acuerda implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta asistencia a personas domiciliadas en la ciudad de La Falda que padezcan problemáticas basadas en el consumo de sustancias, ludopatías, situación de calle, indigencia y violencia familiar;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio Colaboración Mutua suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Asociación Civil Pro Joven, en un todo de acuerdo a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Convenio adjunto como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Asociación Civil Pro Joven para su conocimiento.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ORDENANZA N° 2990

VISTO:

El vencimiento del “Contrato de otorgamiento de la prestación del servicio de provisión de agua potable para la ciudad de La Falda” entre la Municipalidad y la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda.;

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda., en consonancia a lo prescripto en el art. 6º del mencionado contrato, solicitó con una antelación mayor a un año del vencimiento del mismo, la prórroga por 5 años del contrato vigente;

Que para la Municipalidad de la ciudad de La Falda, se mantienen con plena vigencia los objetos plasmados en el artículo 2º del contrato vigente de concesión del servicio de agua para la ciudad;

Que es necesario adecuar el vínculo contractual que une a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda. con la Municipalidad, para que el mismo contemple algunos aspectos técnicos particulares, derechos de los usuarios del servicio, manejo del recurso hídrico, fijación y actualización de tarifas, etc., cuestiones todas ellas que en la actualidad, todo contrato de concesión de servicios públicos, tiene que prever y contemplar;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que la adecuación mencionada en el considerando precedente, llevará un tiempo importante en busca de consensos y acuerdos entre la Institución prestadora, el municipio y los actores sociales de la comunidad;

Que, en virtud de lo expresado en el Considerando anterior, se torna necesario extender por un plazo lo suficientemente amplio el vínculo contractual vigente con la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda., cuyo vencimiento opera durante el mes en curso, hasta tanto la Municipalidad analice la solicitud presentada por la concesionaria para prorrogar el contrato vigente o realice una nueva concesión del servicio de agua para la ciudad;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Artículo. 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a extender la vigencia del actual “Contrato de otorgamiento de la prestación del servicio de provisión de agua potable para la ciudad de La Falda” con la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda., hasta el día 31 de julio de 2017;

Artículo. 2º) Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal, que emprenda de manera perentoria la adecuación del “Contrato de otorgamiento de la prestación del servicio de provisión de agua potable para la ciudad de La Falda” con la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda., a fin de contar con el mismo en el plazo máximo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza;

Artículo 3º) Comuníquese los términos de la presente Ordenanza, a la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos La Falda Ltda. a sus efectos;

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
